

**REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA**

# ÍNDICE

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Capítulo I

Disposiciones generales..... 01

#### Capítulo II

De la Unidad Técnica de Fiscalización

de los Recursos de los Partidos Políticos..... 04

#### Capítulo III

De la representación financiera

de los partidos políticos..... 06

## TÍTULO II

### DE LOS INGRESOS

#### Capítulo I

De los ingresos en general..... 08

#### Capítulo II

De los ingresos ordinarios..... 09

#### Capítulo III

De los ingresos en precampañas..... 10

#### Capítulo IV

De los ingresos en campañas..... 10

#### Capítulo V

De los ingresos en campaña

por partidos que conformen una coalición..... 12

#### Capítulo VI

De los ingresos por

financiamiento adicional..... 13

#### Capítulo VII

De los ingresos por

financiamiento privado..... 15

#### Capítulo VIII

De los ingresos por financiamiento

público federal..... 19

#### Capítulo IX

De los recibos de ingresos..... 19

## TÍTULO III

### DE LOS EGRESOS

#### Capítulo I

De los egresos en general..... 22

#### Capítulo II

De los gastos ordinarios..... 24

#### Capítulo III

De los gastos en precampañas..... 31

#### Capítulo IV

De los gastos en campañas..... 33

#### Capítulo V

De los gastos de los partidos

que conformen una Coalición..... 41

#### Capítulo VI

De los gastos por

actividades adicionales..... 42

## TÍTULO IV

### DE LAS CUENTAS BANCARIAS

#### Capítulo I

Generalidades ..... 52

#### Capítulo II

De las cuentas ..... 54

bancarias ordinarias .....	.....	
Capítulo III		
De las cuentas bancarias		
en las precampañas.....	.....	54
Capítulo IV		
De las cuentas bancarias		
en las campañas.....	.....	55
<b>TÍTULO V</b>		
<b>ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES</b>		
Capítulo I		
Generalidades.....	.....	57
Capítulo II		
De la contabilidad.....	.....	57
Capítulo III		
Del activo adquirido.....	.....	62
Capítulo IV		
De las cuentas por cobrar		
y pasivos.....	.....	66
Capítulo V		
Del régimen fiscal.....	.....	68
<b>TÍTULO VI</b>		
<b>DE LA LIQUIDACIÓN</b>		
<b>DE UN PARTIDO</b>		
Capítulo I		
Generalidades.....	.....	71
Capítulo II		
Del interventor.....	.....	72
Capítulo III		
Del procedimiento de liquidación.....	.....	76
Capítulo IV		
De la supervisión del procedimiento de liquidación		
e Informes del interventor.....	.....	80
<b>TÍTULO VII</b>		
<b>DE LOS INFORMES DE</b>		
<b>LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
Capítulo I		
De la entrega de los Informes.....	.....	81
Capítulo II		
De los partidos de nueva creación.....	.....	85
Capítulo III		
De la revisión de los Informes y cómputo de plazos.....	.....	85
Capítulo IV		
De los dictámenes.....	.....	86
Capítulo V		
De las sanciones.....	.....	87
TRANSITORIOS.....	.....	89
FORMATOS Y ANEXOS.....	.....	90

# **REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA.**

## **TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

El presente Reglamento es de orden público y de observancia para los partidos políticos nacionales acreditados o locales registrados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y aquellas coaliciones que lleguen a conformar los partidos políticos en el Estado; y reglamentario del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en lo relativo al origen y monto de los recursos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad del financiamiento.

#### **Artículo 2**

1. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde al Consejo General y a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coadyuvancia con la Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas de este Instituto.
2. Toda información que proporcionen los partidos políticos en términos del presente Reglamento al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, será considerada como reservada.

#### **Artículo 3**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los sujetos obligados, en el empleo y aplicación en el registro contable de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en términos de lo establecido por los artículos 64; 65; 100, fracción III; 101, párrafo 1, fracciones VII, XII y XXI; 117 y 118, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

#### **Artículo 4**

Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

- a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
  - I. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - II. Constitución Particular: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
  - III. Código: El Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca;

- IV. Reglamento: El Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Oaxaca;
  - V. Reglamento Interno: El Reglamento Interno de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y
  - VI. Reglamento de Transparencia: El Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) En cuanto a la autoridad electoral, los órganos y sus funcionarios:
- I. Instituto: El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
  - II. Consejo General: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
  - III. Director General: Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
  - IV. Comisión: Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - V. Junta: La Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
  - VI. Unidad: La Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
  - VII. Director: Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
  - VIII. Secretario: Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
  - IX. Partidos: Partidos Políticos acreditados y con registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
  - X. Partido: Partido Político nacional ó local; y
  - XI. Técnicos: Técnicos Especializados de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
  - XII. Tribunal: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

## **Artículo 5**

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, llamados comúnmente precampañas, son el conjunto de actividades que realizan los partidos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código, en los estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben los órganos de dirección de cada partido.
2. Todos los partidos acreditados o con registro ante el Instituto, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular.
3. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen, les serán aplicables en lo conducente, las normas previstas en el Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

## **Artículo 6**

1. Coalición es la alianza o unión transitoria de dos o más partidos, con el propósito de postular candidatos comunes. Los partidos tendrán derecho de formar coaliciones para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos, siempre y cuando estas coaliciones se registren para la totalidad de los distritos y municipios.

2. En el convenio de Coalición se deberá manifestar que los partidos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma y partido responsable de reportarlo en los Informes correspondientes.

3. Concluida la etapa de calificación de las elecciones, los candidatos de la Coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de Coalición. Terminado el proceso electoral, se entenderá terminada la Coalición; no obstante lo anterior, los partidos que la integren quedarán sujetos a las obligaciones fiscales contempladas en el Código, hasta en tanto se apruebe el Dictamen respectivo o se dicte resolución definitiva en caso de haber sido impugnado.

## **Artículo 7**

1. El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, no releva ni exime a los partidos del cumplimiento de obligaciones que en la materia les imponga la Legislación Electoral Federal, así como las legislaciones de carácter fiscal.

2. La interpretación del presente Reglamento, se hará conforme a los criterios establecidos en el artículo 3, párrafo 1, del Código.

## **Artículo 8**

1. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar a la Unidad la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los Informes.

2. Referente a la presentación de los Informes anuales, de precampaña y de campaña, respecto del origen, monto y destino de sus recursos, los partidos podrán solicitar en cualquier tiempo y hasta antes de la presentación de los Informes respectivos, la orientación y asesoría necesarias a la Unidad.

## **Artículo 9**

1. El cómputo de los plazos que establece el presente Reglamento, se hará tomando en cuenta días naturales para la presentación de los Informes respectivos, y se considerarán días hábiles para la revisión, solventación, elaboración y presentación del dictamen correspondiente.

2. Para efectos de este Reglamento se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto y por horas hábiles las comprendidas en el horario laboral del Instituto. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

**Capítulo II**  
**De la Unidad Técnica de Fiscalización**  
**de los Recursos de los Partidos Políticos**

**Artículo 10**

1. La Unidad es un órgano técnico del Consejo General del Instituto, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
2. La Unidad contará con la estructura administrativa que determine su Reglamento Interno, la cual estará integrada por el Director de la Unidad, un Secretario Técnico y Técnicos profesionales en la materia, contando con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General.
3. Las atribuciones de la estructura de la Unidad, serán las que al efecto establezca el Reglamento Interno de la misma.

**Artículo 11**

La Unidad tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Presentar para su aprobación al Consejo General, el proyecto de Reglamento de la materia y el de sus modificaciones;
- II.- Elaborar y remitir a la Junta, el proyecto de Programa de Fiscalización en agosto del año anterior al que deba aplicarse, para los efectos de planeación y programación general;
- III.- Instrumentar el Programa de Fiscalización e informar semestralmente al Consejo General, sobre el avance en su cumplimiento;
- IV.- Emitir los lineamientos de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos;
- V.- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito, y que se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en el Código;
- VI.- Recibir, revisar y dictaminar los Informes anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos y sus candidatos, y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código;

VII.- Requerir información complementaria, respecto de los diversos apartados de los Informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VIII.- Practicar visitas de verificación a los partidos, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

IX.- Llevar a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las solicitudes de investigación que se promuevan ante el Instituto, respecto al probable rebase de los topes de gastos de precampañas y campañas;

X.- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos;

XI.- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas;

XII.- Presentar al Consejo General, los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos en el manejo de sus recursos, el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, y en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

XIII.- Proporcionar a los partidos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización;

XIV.- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro de partido político local, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en el Código;

XV.- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General;

XVI.- Presentar al Consejo General para su aprobación, a través de su Presidente, el proyecto de Reglamento para la resolución de los procedimientos administrativos, respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos; y

XVII.- Las demás que le confiera el Código y la normatividad interna del Instituto.

## **Artículo 12**

1. En el ejercicio de sus facultades, la Unidad respetará la legalidad y garantizará el derecho de audiencia de los partidos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de

fiscalización a que se refiere el presente Capítulo. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen sin causa justificada dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Código.

2. Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados financieros contables, contra los obtenidos por la Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

3. El personal de la Unidad está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría General del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y en su caso, impondrá las sanciones que correspondan conforme al Código.

### **Capítulo III De la representación financiera de los partidos políticos**

#### **Artículo 13**

1. A los partidos políticos y sus representantes financieros les corresponde lo siguiente:

- a) Contar con un Órgano Interno encargado de la obtención, registro, control y aplicación de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de la presentación de los Informes anuales, de precampañas y de campañas.
- b) Acreditar ante la Unidad, a la persona que fungirá como representante financiero, quien será el funcionario responsable del Órgano Interno de finanzas del partido político respectivo, a que se refiere el inciso anterior. El cual autorizará la documentación contable y comprobatoria de los Informes anuales, de precampañas y campañas.
- c) Informar de los cambios en su integración, dentro de los cinco días posteriores a la designación o de los cambios efectuados.
- d) Por conducto del dirigente del partido en el Estado o equivalente, deberán informar a la Unidad, el nombre del representante financiero del partido, el cual deberá registrar su firma en el libro de registro que al efecto llevará la Unidad.
- e) Los partidos tendrán una estructura organizacional bien definida y además un manual de operaciones que indique las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo e identifique a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases, obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los Informes ante la Unidad.

2. Corresponde al representante financiero del partido:

- a) Presentar los Informes anuales, de precampañas y de campañas del partido que represente;
- b) Presentar y autorizar con su firma, la documentación comprobatoria y contable de los informes respectivos;
- c) Solventar las observaciones emitidas por la Unidad;
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que al efecto señalen las Leyes correspondientes; y

- e) Las demás que les señale el presente Reglamento.
3. Los partidos deberán nombrar a los coordinadores financieros de los precandidatos y candidatos que contiendan durante el proceso electoral ordinario ó extraordinario, para que organicen, controlen y vigilén el cumplimiento del presente Reglamento en las precampañas ó campañas correspondientes, teniendo que responder ante el representante financiero del partido por el manejo de los recursos utilizados en las mismas, estos coordinadores deberán ser acreditados dentro de los primeros cinco días hábiles a su nombramiento por el representante financiero del partido, cabe señalar que estos coordinadores tendrán la responsabilidad solidaria con el representante financiero del partido.

#### **Artículo 14**

Es obligación de los partidos que conformen una Coalición, acreditar ante la Unidad, a la persona que fungirá como representante financiero del partido de la Coalición que integre, quien será el funcionario responsable del Órgano Interno de finanzas del partido político respectivo, a que se refiere el artículo anterior. El cual autorizará la documentación contable y comprobatoria de los Informes de las campañas correspondientes.

2. Para el manejo y comprobación de los recursos de campaña, corresponde a cada uno de los representantes financieros de cada uno de los partidos coaligados:
  - a) Ser responsables del manejo de los recursos de las campañas de cada uno de sus candidatos que se registren como parte de la Coalición a la que pertenezcan;
  - b) Presentar los Informes de campaña de cada uno de sus candidatos que se registren como parte de la Coalición a la que pertenezcan, y autorizar con su firma la documentación contable y comprobatoria de los mismos;
  - c) Solventar las observaciones emitidas por la Unidad, en base a la revisión de los Informes de campaña;
  - d) Cumplir con las obligaciones fiscales que al efecto señalen las Leyes correspondientes; y
  - e) Las demás que les señale el presente Reglamento.

#### **Artículo 15**

1. En precampañas y campañas políticas, ordinarias ó extraordinarias, el representante financiero del partido o de la coalición, notificará a los precandidatos y candidatos, a través de los coordinadores financieros de los mismos, las obligaciones de:

- a) Manejar los recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el presente Reglamento;
  - b) Proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus campañas; y
  - c) Recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos al órgano mencionado.
2. Asimismo, señalará los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones de manera que estén en posibilidad de entregar sus Informes de precampaña y campaña en tiempo y forma.

## **TÍTULO II DE LOS INGRESOS**

### **Capítulo I De los ingresos en general**

#### **Artículo 16**

1. Todos los ingresos en efectivo o en especie que reciban los partidos por cualquier modalidad del financiamiento a que se refiere el Código, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas según su naturaleza y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en original, en términos del citado Código y del presente Reglamento.
2. Todos los ingresos de los partidos serán utilizados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar gastos de precampaña y de campaña en las elecciones estatales ordinarias y extraordinarias, así como para la realización de actividades adicionales como entidades de interés público.
3. Los registros contables de los partidos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

#### **Artículo 17**

1. El régimen de financiamiento de los partidos a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes modalidades:
  - a) Financiamiento público, para actividades ordinarias, de campaña y para sus actividades adicionales, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
  - b) Financiamiento por la militancia, en efectivo o en especie;
  - c) Financiamiento de simpatizantes, en efectivo o en especie;
  - d) Autofinanciamiento;
  - e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
  - f) Otros ingresos.
2. Para un mejor control de sus recursos y planeación de sus actividades, los partidos deberán registrar dentro de su contabilidad, a más tardar dentro de los tres primeros días siguientes a la aprobación del acuerdo del Consejo General, el financiamiento público a recibir en cada uno de los conceptos otorgados por el Instituto. Lo anterior, para un mejor control de los recursos recibidos.
3. Referente a las aportaciones recibidas por los partidos de sus militantes y simpatizantes, éstos deberán comunicar a la Unidad, a más tardar dentro de los primeros veinte días hábiles de cada año y antes de recibir la primera aportación privada, los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, las aportaciones de sus organizaciones y de sus simpatizantes, el límite que fije el Órgano Interno responsable del

manejo del financiamiento de cada partido para las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda.

#### **Artículo 18**

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósito persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o de los Estados, o los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, o de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

2. Los partidos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, observando lo establecido en el presente Reglamento.

### **Capítulo II**

#### **De los ingresos ordinarios**

#### **Artículo 19**

1. Los partidos acreditados y con registro ante el Instituto, recibirán conforme a lo establecido en el Código, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las prerrogativas que por concepto de financiamiento público ordinario se les otorguen en forma anual.

2. Las cantidades que resulten para ser asignadas a cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente.

#### **Artículo 20**

1. Los partidos al momento de cobrar las ministraciones mensuales de su financiamiento público estatal, deberán expedir un recibo de ingresos en efectivo al Instituto, que contemple los requisitos establecidos en este Reglamento, dicho financiamiento se depositará en la cuenta bancaria de cheques a nombre del partido, en donde manejen sus recursos estatales.

2. Los partidos deberán otorgar parte de su financiamiento público ordinario, a sus comités, coordinaciones municipales o sus equivalentes, así como a sus organizaciones adherentes o Instituciones similares de los partidos para el ejercicio de sus actividades ordinarias, ante lo cual

deberán presentar ante la Unidad, dentro de los primeros quince días hábiles de cada año, los listados de los mismos.

### **Capítulo III De los ingresos en precampaña**

#### **Artículo 21**

1. Los partidos acreditados y con registro ante el Instituto, que realicen precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular, podrán destinar parte de su financiamiento público para la realización de las mismas, acatando las normas establecidas en el Código y el presente Reglamento.

2. De igual manera, los interesados que hayan registrado los partidos para su contienda interna, podrán financiar su precampaña y obtener financiamiento de sus simpatizantes, cumpliendo con lo establecido en el Código; el presente Reglamento y las reglas emitidas por el partido en el que contienda.

#### **Artículo 22**

1. En todos los casos, cuando se estime que la suma de los recursos obtenidos y sean aplicados a una campaña electoral interna rebase la cantidad de un mil días de salario mínimo diario vigente en el Estado, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias abiertas ex profeso para cada campaña interna en particular.

2. Los partidos acreditados y con registro ante el Instituto, que realicen precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular, deberán presentar ante la Unidad, una relación con los nombres, teléfonos y domicilios de las personas que participen en las mismas, señalando si son militantes o simpatizantes del partido que corresponda, estos datos serán cotejados contra los contenidos en los Informes de precampaña presentados por los partidos.

### **Capítulo IV De los ingresos en campaña**

#### **Artículo 23**

1. En el año en que deban celebrarse elecciones para Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto igual al financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año.

2. En el año en que deban celebrarse elecciones únicamente para Diputados locales y Concejales a los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto

equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año.

3. El monto para gastos de campaña a que se refieren los párrafos anteriores, se otorgará a los partidos en forma adicional al resto de las prerrogativas, el cual deberá ser distribuido entre todos sus candidatos registrados ante el Instituto de manera equitativa.

#### **Artículo 24**

1. Los partidos al momento de cobrar su financiamiento público estatal para sus campañas, deberán expedir un recibo de ingresos en efectivo al Instituto, que contemple los requisitos establecidos en este Reglamento, dicho financiamiento se depositará primeramente en la cuenta bancaria de cheques a nombre del partido, en donde manejen sus recursos estatales, y después, se distribuirá conforme al criterio del propio partido, en las cuentas bancarias que utilice en sus campañas políticas.

2. Los partidos deberán informar a la Unidad, en caso de contender individualmente en las campañas políticas, el criterio aprobado para la distribución de su financiamiento público para las campañas, el cual deberá respetar y será fundamental para la revisión de los Informes respectivos.

#### **Artículo 25**

1. Todos los recursos en efectivo o en especie que sean utilizados para sufragar los gastos de campaña de cualquier candidato, deberán ingresar primeramente al partido político al que pertenezca; los ingresos deberán ser registrados en la contabilidad de cada partido político y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código.

2. El total de los ingresos recibidos por financiamiento público y por financiamiento privado estarán sujetos a los límites que para el efecto se establezcan en el artículo 108 del Código.

3. El período autorizado para la recepción de los recursos por parte de los partidos, será a partir de diez días hábiles antes del inicio de la campaña electoral respectiva, y hasta los tres días previos a la jornada electoral correspondiente, en el caso de existir pasivos contabilizados, el término será hasta de diez días hábiles, posteriores a la jornada electoral. Lo anterior, con el fin de pagar las deudas contraídas con motivo de la realización de la campaña política de que se trate, incluyendo las comisiones bancarias.

4. Los partidos se ajustarán a lo anteriormente establecido, cuando participen en las elecciones extraordinarias que se lleguen a determinar.

## **Capítulo V**

### **De los ingresos en campaña**

### **por partidos que conformen una Coalición**

#### **Artículo 26**

1. Los partidos que conformen una Coalición, deberán establecer en el convenio respectivo, los porcentajes o montos a distribuir de su financiamiento público de campañas, observando siempre que la distribución beneficie de manera equitativa a todos sus candidatos.
2. Este criterio será una base fundamental para la revisión de los Informes de campañas, de los partidos que integren una Coalición en el Estado.

#### **Artículo 27**

1. Todos los recursos en efectivo o en especie que sean utilizados para sufragar los gastos de campaña de cualquier candidato de la Coalición, deberán ingresar al partido al que pertenezca el candidato, los ingresos deberán ser registrados en la contabilidad de cada partido y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y el presente Reglamento.
2. El total de los ingresos recibidos por financiamiento público y por financiamiento privado estarán sujetos a los límites que para el efecto se establezcan en el convenio de Coalición, así como en el artículo 108 del Código y el presente Reglamento.
3. El período autorizado para la recepción de los recursos por parte de cada uno de los partidos que integren la Coalición, será a partir de diez días hábiles antes del inicio de la campaña electoral respectiva, y hasta los tres días previos a la jornada electoral correspondiente, en el caso de existir pasivos contabilizados, el término será hasta de diez días hábiles, posteriores a la jornada electoral. Lo anterior, con el fin de pagar las deudas contraídas con motivo de la realización de la campaña política de que se trate, incluyendo las comisiones bancarias.

#### **Artículo 28**

1. Como lo establecen los artículos 107, párrafo 1, fracción II, y 128, párrafo 2, del Código, en materia de financiamiento público estatal, la Coalición disfrutará de los montos asignados a cada partido político que la integre. Dicho financiamiento deberá ser el primero en ingresar a la cuenta bancaria de cada campaña que realicen los partidos coaligados.
2. El financiamiento público para campañas electorales que el Instituto otorgue a los partidos integrantes de una Coalición, deberá señalarse en el convenio de Coalición respectivo el monto que se destinarán a cada campaña política, por cada uno de los partidos que la integren.
3. Referente al financiamiento en efectivo y en especie que reciba cada uno de los partidos que integren la Coalición, proveniente de sus respectivas dirigencias nacionales, éste deberá ser reportado en los Informes de campaña respectivos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

## **Capítulo VI** **De los ingresos por** **financiamiento adicional**

### **Artículo 29**

1. Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el diez por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, conforme a lo establecido en el Código, para apoyar actividades relativas a la educación, capacitación e investigación política y socioeconómica, así como a las tareas editoriales.
2. Cada partido político recibirá hasta el diez por ciento adicional del financiamiento público anual que reciba, conforme a lo establecido en el Código, para el desarrollo de sus fundaciones o Institutos de investigación.
3. Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, conforme a lo establecido en el Código, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
4. Para su ejercicio, en todo caso, los partidos deberán comprobar y justificar los gastos erogados en la realización de estas actividades.

### **Artículo 30**

1. Las actividades adicionales de los partidos, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político.
2. En las actividades referidas, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio del Estado de Oaxaca.
3. El financiamiento adicional, únicamente se otorgará a aquellos partidos que hayan sido previstos en el financiamiento público estatal, aprobado por el Consejo General.

### **Artículo 31**

1. Para solicitar el otorgamiento de su financiamiento adicional, los partidos deberán realizar lo siguiente:
  - a) Para la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, el partido deberá notificar a la Unidad con diez días hábiles de antelación a la fecha del evento, para que un funcionario de la Unidad constate la realización del mismo y levante el acta correspondiente. La notificación del partido a la Unidad contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación, fecha y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes; si se tratase de la impresión de un tiraje en actividades editoriales, la notificación

contendrá la fecha, hora y número estimado del tiraje a realizar, así como la ubicación de los talleres en que se realice el mismo.

- b) El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Debiendo informar en el momento de presentar las actividades ante la Unidad, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.
- c) Acreditar ante la Unidad, las erogaciones para cualquiera de las actividades adicionales a que se refiere el presente Reglamento, a través de oficio, en el que se relacione la misma con los siguientes datos: número, importe y fecha, el importe global de dichos comprobantes, así como la descripción de la actividad realizada, soportado con las pruebas ó testigos que amparen estas erogaciones.
- d) Los partidos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. El partido tendrá la obligación de presentar los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios que comprueben la relación jurídica entre el partido y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos del presente artículo.

2. El funcionario de la Unidad que asista a los eventos señalados en el inciso a), del párrafo anterior de este artículo, levantará un acta que contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;
- b) Fecha de la realización de la actividad;
- c) Duración de la actividad;
- d) Lugar en la que se efectuó;
- e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieren resultado; y
- f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario, pueda ser de utilidad a la Unidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

3. Para efectos del presente Reglamento, de las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Unidad expedirá una copia al partido interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias acreditarán las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva.

## **Artículo 32**

1. Cada gasto se acompañará de la copia al carbón de la póliza cheque, copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se

demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (clave) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia”, u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

2. Los gastos que realice el partido que excedan el límite para el pago en efectivo, previsto en el presente Reglamento, serán cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Cuando el monto global de los gastos destinados a cubrir la prestación de un solo bien o servicio relacionado con una sola actividad supere el monto señalado, cada pago por dicho bien o servicio se cubrirá invariablemente mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluso cuando el monto de cada uno de dichos pagos sea inferior al límite establecido en este Reglamento.

## **Capítulo VII** **De los ingresos por** **financiamiento privado**

### **Artículo 33**

Los ingresos obtenidos por los partidos que no provengan del erario público se considerarán financiamiento privado, debiendo el Órgano Interno informar junto con sus Informes correspondientes, los montos obtenidos en este rubro y por cada modalidad, siendo estas:

- I. Financiamiento por la militancia;
- II. Financiamiento por simpatizantes;
- III. Autofinanciamiento y colectas públicas;
- IV. Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- V. Otros ingresos.

### **Artículo 34**

1. El financiamiento general de los partidos, para sus precampañas y campañas que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, respectivamente, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Órgano Interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y

- II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones.
2. Conforme a la fracción II, del párrafo anterior, los partidos notificarán esta información a la Unidad, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada año.
3. Para una mejor fiscalización de los recursos obtenidos de sus militantes, los partidos deberán entregar junto con el Informe correspondiente, el padrón de militantes con fecha de corte al último día del periodo que se reporte, en archivo digital (hoja de Excel).
- Artículo 35**
1. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, tendrán el límite que fije el Órgano Interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido, quedará comprendida dentro del límite establecido en el numeral 2, fracción II, del artículo 108 del Código.
  2. La Unidad llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a dicho partido en los términos del presente artículo. Cualquier modificación de la conformación de éstas, deberá ser notificada por el partido interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se produzca. Toda organización adherente de nuevo registro como tal en el partido, podrá realizar las aportaciones en la modalidad de financiamiento por la militancia a partir del día siguiente a aquél en que el partido haya notificado a la Unidad dicha adhesión.
  3. Quedan prohibidas las aportaciones de militantes a través de mecanismos telefónicos.

- Artículo 36**
1. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas y morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en los supuestos señalados en el artículo 106, párrafo 2, del Código.
  2. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector, y en su caso, el registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie, se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.
  3. El monto máximo que tenga la suma total de las aportaciones de los simpatizantes de los partidos, no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña determinado para la elección inmediata anterior de Gobernador del Estado.

4. Quedan prohibidas las aportaciones de simpatizantes que se reciban a través de mecanismos telefónicos.

### **Artículo 37**

1. Los partidos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

2. Los partidos deberán contabilizar y registrar en un control por separado, los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos que hubieren erogado por cada una de ellas. Estos montos deberán depositarse en la cuenta bancaria del partido y anexar a la contabilidad la ficha de depósito, dicho control deberá especificar la fecha o periodo y el lugar, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.

3. La suma de las colectas realizadas en mítines o en la vía pública queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 106, párrafo 2, del Código.

### **Artículo 38**

1. El autofinanciamiento de los partidos, estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como: conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria; así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

2. Los ingresos derivados del autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, deberán contener la siguiente información: número consecutivo y tipo de evento, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control forma parte de los anexos del presente Reglamento y pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento conjuntamente con la ficha de depósito bancaria.

### **Artículo 39**

En cuanto a las rifas y sorteos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

- a) El partido integrará un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
- b) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y registro federal de contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de su padre o tutor;

- c) Los permisos que obtenga el partido por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el partido permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; y
- d) El partido deberá cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes respectivos para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.

#### **Artículo 40**

1. Se consideran ingresos por rendimientos financieros, los intereses que obtengan los partidos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los obtenidos en fondos y fideicomisos.
2. Los ingresos que perciban los partidos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

#### **Artículo 41**

Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Podrán constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. A las aportaciones que se realicen resultará aplicable lo establecido en el artículo referente a las colectas públicas;
- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de la institución bancaria y financiera que el Órgano Interno de finanzas responsable de cada partido considere conveniente;
- c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Unidad, para solicitar a la institución fiduciaria respectiva, la información que considere necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos;
- d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Unidad, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución; y
- e) Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

## **Artículo 42**

Quedan comprendidos en el concepto de otros ingresos, aquellos ingresos que el partido reciba de una aseguradora ya sea por la pérdida total de un bien mueble ó inmueble, así como las regalías que alguna empresa mercantil otorgue al partido, por expedir sus productos a través de una máquina expendedora y que ésta se ubique dentro de las instalaciones del domicilio fiscal o social del partido, sin que se llegue a suponer subordinación del partido hacia la empresa.

## **Capítulo VIII**

### **De los ingresos por financiamiento público federal**

## **Artículo 43**

1. Los recursos en efectivo o en especie que reciban los partidos de su dirigencia nacional, deberán depositarse en cuentas bancarias, realizar su registro contable conforme a lo establecido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y reportarse en los Informes anuales, de precampaña y campaña, que presenten ante esta Unidad.
2. En ningún caso los partidos podrán transferir fondos del financiamiento público estatal a su dirigencia nacional, así como a las de otros estados. A excepción de los recursos estatales que se destinan para el pago de contribuciones o impuestos que establezcan las leyes respectivas.
3. Para cotejar los recursos recibidos por este concepto, los partidos deberán presentar ante la Unidad, copias simples de los estados de las cuentas bancarias mencionadas en el párrafo 1, del presente artículo, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que se reporte en el informe anual, y cuando este financiamiento se destine a precampañas y campañas, la balanza de comprobación será del último mes que corresponda.

## **Capítulo IX**

### **De los recibos de ingresos**

## **Artículo 44**

1. Los partidos deberán expedir recibos foliados de las aportaciones que reciban en dinero, haciendo constar los datos de identificación del aportante, salvo en el caso de colectas realizadas en mítines o en la vía pública, en los términos del Código y del presente Reglamento.
2. Los recibos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener los siguientes requisitos:
  1. Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
  2. Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
  3. La leyenda “Recibo de Ingresos en Efectivo”;
  4. Número de folio;
  5. Nombre o denominación de quien realizó la aportación;

6. Domicilio del aportante, indicando la calle, número, colonia, entidad federativa y código postal y teléfono fijo ó celular;
7. El registro federal de contribuyentes, clave de la credencial de elector y en su caso, el número de registro en el padrón de militantes del partido;
8. Cantidad total de la aportación, consignada en número y letra;
9. Modalidad y concepto del financiamiento;
10. Fecha en que se recibe la aportación;
11. Nombre y firma de la persona que recibe la aportación a nombre del partido político (representante financiero);
12. Sello del partido político;
13. Nombre y firma del aportante, o en su caso, del representante legal;
14. Tiraje y fecha de impresión de los recibos; y
15. Datos del impresor autorizado.

#### **Artículo 45**

1. Se consideran aportaciones en especie:
  - a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles, nuevos ó usados, al partido;
  - b) Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello; y
  - c) Todos aquéllos que el Código, este Reglamento o la Legislación Civil considere como tales.
2. Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme al valor consignado en la factura y considerar la depreciación establecida en la Legislación Fiscal. En caso de que no se cuente con la factura del bien donado, su valor se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político, de las cuales se tomará el valor promedio. Las cotizaciones se anexarán como soporte del registro contable.
3. Los ingresos por donación de bienes inmuebles, deberán registrarse conforme a su valor catastral.

#### **Artículo 46**

1. Los partidos deberán expedir recibos foliados de las aportaciones que reciban en especie, haciendo constar los datos de identificación del aportante, en los términos del Código y del presente Reglamento.
2. De los ingresos en especie, se deberá expedir un recibo que contenga los siguientes requisitos:
  1. Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
  2. Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
  3. La leyenda “Recibo de Aportaciones en Especie”;
  4. Número de folio;
  5. Nombre o denominación de quien realizó la aportación;

6. Domicilio del aportante, indicando la calle, número, colonia, entidad federativa y código postal y teléfono fijo ó celular;
7. El registro federal de contribuyentes, clave de la credencial de elector y en su caso, el número de registro en el padrón de militantes del partido;
8. Cantidad total de la aportación consignada en número y letra;
9. Bien aportado;
10. Criterio de valuación utilizado;
11. Modalidad y concepto del financiamiento;
12. Fecha en que se recibe la aportación;
13. Nombre y firma de la persona que recibe la aportación a nombre del partido político (representante financiero);
14. Sello del partido político;
15. Nombre y firma del aportante, o en su caso, del representante legal;
16. Tiraje y fecha de impresión de los recibos; y
17. Datos del impresor autorizado.

#### **Artículo 47**

1. El Órgano Interno de finanzas del partido político respectivo, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones, ya sea en efectivo o en especie, en los términos establecidos por el Código e informará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Unidad del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.
2. Siempre que se realice una nueva impresión de los recibos de ingresos, estos deberán de iniciar en el siguiente número del último folio de la serie utilizada, para evitar la duplicidad en la numeración de dichos recibos.
3. Los recibos de ingresos deberán expedirse en forma consecutiva y requisitarse en forma clara y legible en todas sus copias. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúe la aportación; una copia será remitida al Órgano Interno de finanzas del partido y la tercera deberá anexarse a la documentación contable que será entregada a la Unidad, conjuntamente con los Informes respectivos. Deberá llevarse un control de folios mensual de los recibos que se impriman y expidan por el partido político, que permita verificar los recibos utilizados con su importe total, los pendientes de utilizar y los recibos cancelados, de los cuales deberá anexarse el original con todas sus copias. El control de folios será remitido junto con los Informes correspondientes de manera impresa y digital en el programa de Excel.

#### **Artículo 48**

Si en los procesos electorales el partido decide utilizar una serie de recibos de ingresos en efectivo o en especie, diferente a la utilizada en el periodo ordinario, ésta deberá ser iniciada con el folio número 0001 y la serie correspondiente, cada recibo se imprimirá en original y dos copias. Los recibos pendientes de utilizar al final de las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral

correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados y remitidos a la Unidad con su respectiva relación.

## **TÍTULO III DE LOS EGRESOS**

### **Capítulo I De los egresos en general**

#### **Artículo 49**

Para los efectos del presente Reglamento:

1. Se entienden por gastos ordinarios, todos aquellos que efectúen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.
2. Se entienden por gastos de actividades adicionales, todos aquellos que efectúen los partidos por concepto de actividades específicas, desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación; y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
3. Los gastos de precampaña y de campaña que eroguen los partidos, sus precandidatos o sus candidatos, no podrán ser superiores a los topes que determine y apruebe el Consejo General.
4. Se entienden por gastos de precampaña y de campaña electoral, todos aquellos que efectúen los partidos, sus precandidatos y sus candidatos, durante el periodo de precampaña y de campaña, de conformidad con lo establecido en el Código.

#### **Artículo 50**

1. Los egresos que efectúen los partidos, deberán ser los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus fines. Todos los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del partido político. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables vigentes.
2. Para un mejor control de sus recursos y planeación de sus actividades, observando lo establecido en los estatutos de cada uno de ellos, los partidos deberán entregar a la Unidad, a más tardar dentro de la siguiente semana de aprobación del acuerdo del Consejo General, en donde se determine el financiamiento público que se otorgue a los partidos en todos sus conceptos, el presupuesto a ejercer para el ejercicio que corresponda, el cual deberá ser acorde a las actividades propias del partido y que comprenda el periodo ordinario, precampañas, campañas ordinarias y extraordinarias así como sus actividades adicionales.
3. Los partidos y las coaliciones deberán proporcionar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

4. La comprobación de los gastos que sean a través de la facturación electrónica, cumpliendo con los requisitos de las disposiciones fiscales que establece el Servicio de Administración Tributaria. El Órgano Interno tendrá la obligación de solicitar al proveedor el archivo electrónico “xml” de cada factura por los gastos de actividades ordinarias y gastos de precampaña y campaña. Estos archivos electrónicos deberán ser proporcionados a la Unidad en la entrega de los Informes correspondiente.

5. Referente a los gastos efectuados a través de empresas comercializadoras, el partido deberá entregar copia simple del acta constitutiva de la misma, así como de su alta ante la autoridad fiscal, con el fin de corroborar que el concepto que se factura es acorde a su objeto social, en caso de no entregar los soportes requeridos o se encuentren inconsistencias en las facturas, estos gastos serán objeto de observación por parte de la Unidad y no serán considerados como tales, de igual forma, se considerarán aquellas facturas cuyo concepto no coincida con el giro del proveedor.

6. El Órgano Interno tendrá las obligaciones de retener y enterar el impuesto, así como de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Artículo 51**

1. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, como son:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos que efectúen por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independiente y/o uso o goce temporal de bienes; y
- c) Retener y enterar el Impuesto al Valor agregado por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes y/o uso o goce temporal de bienes y cuando reciban y paguen a personas físicas o bienes.

2. El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no exime a los partidos del cumplimiento de las obligaciones que dicte la Legislación Electoral Federal.

### **Artículo 52**

1. Toda la documentación comprobatoria deberá contener estampada la firma autógrafa de autorización del representante financiero dentro de los mismos comprobantes, así como la justificación del gasto; en caso contrario, estos gastos no se tendrán por acreditados.

2. Todo comprobante que ampare la adquisición de bienes y contratación de servicios, deberá contener en forma detallada lo siguiente: la cantidad y clase de mercancías, o en su caso, la descripción de los servicios contratados. En el caso de honorarios, deben indicar, el tipo de servicio prestado.

3. En caso de que en la revisión de los Informes, la Unidad encuentre una factura apócrifa, y en virtud de que este hecho es considerado un delito fiscal, se dará aviso a la autoridad correspondiente a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral.

## **Capítulo II** **De los gastos ordinarios**

### **Artículo 53**

1. Los comprobantes que el partido presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que se trata de erogaciones realizadas fuera del Estado, deberán estar acompañados de documentos fehacientes que justifiquen el objeto del gasto realizado.

2. Los gastos originados por los comités municipales o equivalentes del partido, así como las organizaciones sociales adherentes al mismo, que estén acreditados ante la Unidad y hayan recibido financiamiento por parte del partido, deberán reunir todos los requisitos que establece el presente Reglamento.

3. Los gastos ordinarios comprenderán los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, diferidos, y otros más que contribuyan a la actividad ordinaria de los partidos.

4. Los gastos relacionados con radio y televisión únicamente comprenderán aquellos que se relacionen con los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

5. Los comprobantes de gastos en prensa deberán especificar el nombre de la empresa y fechas en que se que se publicaron. Se deberá conservar la página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, dichas publicaciones deberán anexarse a la póliza contable.

### **Artículo 54**

Los partidos podrán comprobar hasta el 10% de los egresos totales que efectúe para el sostenimiento de sus actividades ordinarias anuales, con documentación comprobatoria que no reúna la totalidad de los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición, debiendo llevar una bitácora de control de este tipo de comprobación por mes, en la que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto y concepto específico del gasto, debiendo tener plasmada la firma del representante financiero del partido. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes correspondientes; el registro de estos gastos será conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

## **Artículo 55**

1. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales, deberán estar soportadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
2. El pago de los servicios del personal operativo y administrativo permanente del partido, será únicamente a través de nómina de sueldos y salarios, o en su caso, a través de honorarios asimilables a sueldos. Los pagos de servicios personales a dirigentes e integrantes del comité estatal del partido o su equivalente, será únicamente a través de honorarios asimilables a salarios. Si el partido contrata personal únicamente para un tiempo determinado menor a los seis meses, esté tendrá carácter de transitorio conforme a este Reglamento. Todos los pagos efectuados por estos conceptos deberán estar firmados de autorización por el representante financiero del partido que autorizó el pago y cubrirse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario.
3. El personal administrativo permanente del partido así como los dirigentes e integrantes del comité estatal del partido o su equivalente, cuando realicen apoyo operativo para el partido dentro o fuera del Estado de Oaxaca, deberá comprobar los gastos realizados a través del formato de viáticos, conforme al presente Reglamento.
4. Tratándose de gastos en sueldos y salarios, éstos deberán estar soportados con la nómina y copias de los pagos de las contribuciones conforme a las leyes aplicables.
5. Los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a salarios, deberán formalizarse mediante contrato, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.
6. En el caso de las erogaciones de honorarios profesionales, el documento comprobatorio será el recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por las leyes de la materia en todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda.

## **Artículo 56**

1. Los pagos de servicios personales al personal que labore de manera permanente en el partido, y que sea únicamente a través de recibos impresos conforme al formato anexo al presente Reglamento, deberán contener los siguientes datos:
  - a) Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
  - b) Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
  - c) La leyenda “Recibo de Honorarios Asimilables a Sueldos”;
  - d) Número de folio;
  - e) Nombre y firma de la persona a quien se efectúo el pago;

- f) Domicilio de la persona a quien se efectúo el pago, indicando la calle, número, colonia, entidad federativa y código postal y teléfono fijo ó celular;
- g) El registro federal de contribuyentes, clave de la credencial de elector y en su caso, el número de registro en el padrón de militantes del partido, de la persona a quien se efectúo el pago;
- h) Servicio prestado por el cual se realiza el pago;
- i) Monto en número y letra;
- j) La cantidad de la retención efectuada;
- k) fecha del pago;
- l) El tipo de servicio prestado al partido político;
- m) El área de adscripción del beneficiario del pago;
- n) El periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio;
- o) Sello del partido;
- p) Tiraje y la fecha de impresión; y
- q) Datos del impresor autorizado.

2. Cuando los partidos recurran al pago de honorarios asimilables a sueldos, deberán tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que sin excepción deberán apegarse al Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; además estar firmados de recibido por la persona que otorgó el servicio.

3. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del partido que autorizó el pago. Asimismo deberá anexarse copia de la credencial de elector de la persona que prestó el servicio. El servicio personal por este concepto deberá cubrirse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario.

## **Artículo 57**

1. Los pagos de servicios personales al personal que labore de manera transitoria en el partido, será únicamente a través de recibos impresos conforme al formato anexo al presente Reglamento, deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
- b) Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
- c) La leyenda “Recibo de pago a personal de carácter transitorio”;
- d) Número de folio;
- e) Nombre, firma y domicilio de la persona a quien se efectúo el pago;
- f) Domicilio de la persona a quien se efectúo el pago, indicando la calle, número, colonia, entidad federativa y código postal y teléfono fijo ó celular;
- g) El registro federal de contribuyentes, clave de la credencial de elector y en su caso, el número de registro en el padrón de militantes del partido, de la persona a quien se efectúo el pago;
- h) Servicio prestado por el cual se realiza el pago;
- i) Monto en número y letra;

- j) fecha del pago;
- k) El tipo de servicio prestado al partido político;
- l) El área de adscripción del beneficiario del pago;
- m) El periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio;
- n) Sello del partido;
- o) Tiraje y la fecha de impresión; y
- p) Datos del impresor autorizado.

2. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del partido que autorizó el pago. Asimismo deberá anexarse copia de la credencial de elector de la persona que prestó el servicio. El servicio personal por este concepto deberá cubrirse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario.

3. El monto del pago no deberá exceder de cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Oaxaca si es pago quincenal, de cien salarios mínimos si es mensual y no deberá exceder de los seiscientos salarios mínimos al año por cada persona que reciba este tipo de pago, en caso contrario, el beneficiario se considerará como personal permanente del partido, debiendo cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

4. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados al personal operativo ó administrativo permanente, representantes, dirigentes e integrantes del comité estatal del partido o su equivalente.

5. Los partidos tendrán derecho a comprobar hasta en un 10% del total de sus erogaciones anuales ordinarias para el sostenimiento de sus actividades, bajo este concepto.

6. Cuando este tipo de personal realice apoyo operativo para el partido dentro o fuera del Estado de Oaxaca, se deberá comprobar los gastos realizados a través del formato orden de comisión y recibo de viáticos, conforme al presente Reglamento.

## **Artículo 58**

1. Durante el ejercicio ordinario, los partidos podrán otorgar reconocimientos por actividades políticas, en efectivo a sus militantes por su participación en actividades de apoyo político; dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen los siguientes datos:

- a) Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
- b) Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
- c) La leyenda “Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas”;
- d) Número de folio;
- e) Nombre, firma y domicilio de la persona a quien se efectúo el pago;
- f) Domicilio de la persona a quien se efectuó el pago, indicando la calle, número, colonia, entidad federativa y Código postal y teléfono fijo ó celular;

- g) El registro federal de contribuyentes, clave de la credencial de elector y el número de registro en el padrón de militantes del partido, de la persona a quien se efectúo el pago;
- h) Motivo de la expedición del recibo;
- i) Monto en número y letra;
- j) fecha del pago;
- k) El tipo de servicio prestado al partido político;
- l) El periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio;
- m) Sello del partido;
- n) Tiraje y la fecha de impresión; y
- o) Datos del impresor autorizado.

2. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del partido que autorizó el pago. Asimismo deberá anexarse copia de la credencial de elector de la persona que prestó el servicio. El servicio personal por este concepto deberá cubrirse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario.

3. El monto del pago no deberá exceder de cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Oaxaca si es pago quincenal, de cien salarios mínimos si es mensual y no deberá exceder de los seiscientos salarios mínimos al año por cada militante que reciba este tipo de pago, en caso contrario, el beneficiario se considerará como personal permanente del partido, debiendo cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

4. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una persona física o moral, por un concepto diferente al contenido en los formatos, así como el pago al personal operativo ó administrativo permanente, representantes, dirigentes e integrantes del comité estatal del partido o su equivalente.

5. Los partidos tendrán derecho a comprobar hasta en un 20% del total de sus erogaciones anuales ordinarias para el sostenimiento de sus actividades, bajo este concepto.

### **Artículo 59**

1. Durante el ejercicio ordinario, los partidos podrán realizar erogaciones por concepto de viáticos que deberán estar soportadas con los recibos de orden de comisión y pago de viáticos, por la comisión de eventos fuera de las instalaciones del partido, cuando esta se realice a partir de 50 kilómetros a la redonda, dure más de dos días o en su caso, sea fuera del territorio estatal, teniendo derecho a comprobar hasta en un 15% del total de sus erogaciones anuales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Dichos recibos deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación y logotipo del partido político, acreditados ante el Instituto;
- b) Domicilio fiscal y social, así como el registro federal de contribuyentes del partido, acreditados ante el Instituto;
- c) La leyenda “Orden de comisión y pago de viáticos”;
- d) Número de folio;
- e) Fecha;

- f) Nombre, firma, categoría, adscripción y relación laboral de la persona a quien se le pagan los viáticos;
- g) Lugar de la comisión, región, objetivo, número de días y periodo de la comisión a realizarse;
- h) Firma del responsable del área de adscripción;
- i) Monto en número y letra;
- j) Fecha del pago y número de días para los que se otorgan los viáticos;
- k) Sello del partido;
- l) Tiraje y la fecha de impresión; y
- m) Datos del impresor autorizado.

2. A dicho recibo se deberá anexar el formato de comprobación de gastos e informe de comisión, anexo al presente Reglamento, que especifique el nombre del comisionado, datos del cheque expedido por el partido para cubrir el viático como el número del cheque, fecha e importe, el concepto de la erogación, datos de los comprobantes relacionados como el número de folio, fecha, proveedor, importe y concepto, la suma total de los comprobantes, la diferencia no ejercida y el reintegro de recursos no ejercidos con número y letra, así como el informe de la comisión, la fecha en que se realiza el formato, y las firmas del comisionado y de quien revisó el formato. A este formato deberán anexarse los comprobantes relacionados en el mismo.

3. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del partido que autorizó el pago. Asimismo deberá anexarse copia de la credencial de elector de la persona que prestó el servicio. El servicio personal por este concepto deberá cubrirse a través de cheque nominativo a nombre del comisionado.

4. Por ningún motivo, cualquier persona podrá estar comisionado más de quince días por mes, si se llegara a rebasar este límite, el partido deberá justificar fehacientemente la salida y otorgar gastos a comprobar, conforme a lo establecido en el artículo 60, del presente Reglamento.

## **Artículo 60**

1. El monto del pago por recibo de viáticos, será conforme al tabulador que maneje el Gobierno del Estado de Oaxaca vigente en el ejercicio correspondiente, y a los días que dure la comisión respectiva.

2. Referente al personal del partido cuando tengan que cubrir una comisión referente a las actividades del partido, y sea necesario otorgar dinero extra para la comisión, el partido deberá expedir un cheque a nombre del comisionado, por el concepto de gastos a comprobar, debiendo comprobar los gastos de viaje de manera suficiente y clara, a través del formato de comprobación de gastos e informe de la comisión anexo al presente Reglamento, en todo momento, la Unidad podrá solicitar la información relativa y complementaria a la comisión correspondiente.

3. No podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos complementarios de pagos de servicios personales realizados al personal operativo ó administrativo permanente, representantes, dirigentes e integrantes del comité estatal del partido o su equivalente.

#### **Artículo 61**

1. Los partidos podrán realizar erogaciones fuera del territorio estatal por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o personal operativo ó administrativo permanente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, siempre y cuando no se esté en periodo de procesos electorales federales, durante los cuales no podrán realizarse, por ningún motivo, erogaciones de esta clase.

2. Para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán:

- I. El recibo de orden de comisión y pago de viáticos con los comprobantes de los gastos anexados;
- II. El formato de comprobación de gastos e informe de comisión, en caso de otorgar gastos a comprobar, se deberán anexar los comprobantes respectivos;
- III. Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente, trabajador o militante del partido, con el número de su registro en el padrón de militantes en su caso, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje;
- IV. Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje.

#### **Artículo 62**

1. El representante financiero de cada partido deberá autorizar la impresión de los formatos de los recibos foliados que se expedirán para amparar el pago de servicios personales de honorarios asimilables, los recibos de pago al personal de carácter transitorio y los reconocimientos otorgados, así como del recibo de la orden de comisión y pago de viáticos, e informará a la Unidad del número consecutivo de los folios de los recibos impresos al efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a través de oficio, al cual se anexará copia de la factura del gasto realizado y del primer folio impreso.

2. Todos los recibos anteriormente mencionados, se imprimirán en cada folio en original y dos copias. Siempre que se realice una nueva impresión, estos deberán de iniciar en el siguiente número, del último folio de la serie utilizada, para evitar la duplicidad en la numeración de dichos recibos.

3. Todos los recibos deberán expedirse en forma consecutiva y requisitarse en forma clara y legible en todas sus copias. El original permanecerá en poder del órgano de finanzas del partido y deberá anexarse a las pólizas de los registros contables correspondientes, una copia deberá entregarse a la persona beneficiaria del mismo y la última copia deberá anexarse al control de folios mensual de estos recibos.

## **Capítulo III** **De los gastos en precampaña**

### **Articulo 63**

1. Ningún ciudadano por sí, o a través de partidos o terceros, podrán realizar actividades propagandísticas y publicitarias anticipadas, con objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas, por lo que se deberán ajustar a los plazos y disposiciones establecidos en el Código.
2. Las precampañas darán inicio en la fecha determinada por el Consejo General, en el acuerdo que emita dentro de los primeros diez días del mes de diciembre del año anterior a la elección.
3. Para los efectos del párrafo anterior, la precampaña de un partido concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea respectiva, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido.

### **Articulo 64**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código, la duración de las precampañas será la siguiente:
  - I.- Para candidatos a Gobernador del Estado, veinte días;
  - II.- Para candidatos a diputados, quince días; y
  - III.- Para candidatos a concejales municipales, diez días.
2. Conforme al Código, los partidos deberán notificar al Consejo, todo lo relativo a sus procesos internos y notificar los nombres de las personas que participarán como precandidatos. Lo anterior servirá como referencia en la fiscalización de sus precampañas.

### **Articulo 65**

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido político.
2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes del partido de que se trate, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el Código y el

que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme al Código y a los estatutos del partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

5. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente, en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición. El ciudadano que haya participado en un proceso de selección interna de candidatos y no haya logrado la postulación, no podrá ser registrado como candidato por otro partido político o coalición distintos al en que participó internamente.

#### **Articulo 66**

1. Los partidos podrán realizar gastos con motivo de las precampañas que efectúen para elegir a sus candidatos, el cual no excederá del veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

2. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Código.

3. Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en el capítulo de los gastos de campañas del presente Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos.

4. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen, les serán aplicables en lo conducente, las normas previstas en el Código, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

#### **Articulo 67**

1. En las precampañas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, los partidos tendrán derecho a comprobar erogaciones con documentación sin cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, llevando para tal efecto, la bitácora a que se refiere el artículo 55 del presente Reglamento, y atendiendo a la clasificación de Distritos Electorales y Municipios, en urbano, mixto y rural, anexa al mismo, en las siguientes proporciones del total de sus erogaciones de precampaña:

- I. En los Distritos o Municipios urbanos, hasta en un 10%;
- II. En los Distritos o Municipios mixtos, hasta en un 30%; y
- III. En los Distritos o Municipios rurales, hasta en un 60%.

2. En la precampaña de Gobernador del Estado, los partidos podrán presentar documentación comprobatoria sin cumplir con todos los requisitos fiscales, hasta en un 30%, del total de las erogaciones efectuadas en dicha precampaña. Para tal efecto deberá llevarse la bitácora a que se hace mención en el párrafo anterior del presente artículo.

#### **Artículo 68**

1. Para efectos del presente capítulo, las erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas será hasta el 10% del total de sus erogaciones y por el concepto de viáticos, será hasta el 5%, del total de sus erogaciones en cada precampaña.

2. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal del infractor.

3. La propaganda electoral, una vez terminadas las precampañas que realicen los partidos para elegir a sus precandidatos, deberá ser retirada a más tardar siete días después de que finalice el periodo de precampaña de la elección de que se trate. En caso de no hacerlo, se ordenará a las autoridades municipales su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos a las prerrogativas del partido político infractor. El procedimiento respectivo será sustanciado por la Junta.

### **Capítulo IV**

#### **De los gastos en campañas**

#### **Artículo 69**

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

1. La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

2. Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas, debates públicos realizados en los términos del Código, y en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los

programas y acciones fijados por los partidos en sus documentos básicos, y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubiese registrado.

#### **Artículo 70**

1. Los gastos que realicen los partidos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este capítulo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:

- a) Gastos operativos de campaña: Comprenden los pagos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y de mantenimiento y reparación, que sean estrictamente indispensables;
- b) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en propaganda impresa, compra de equipos de sonido y herramientas, realización de los eventos políticos en lugares públicos y alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- c) Gastos de propaganda en medios impresos: Comprenden los gastos realizados en periódicos y revistas de circulación nacional, estatal y local, donde se publiquen entrevistas, cintillos, avances de las campañas y demás que resulten;
- d) Gastos en publicidad visual y electrónica: Son las realizadas en bardas, mantas y lonas, espectaculares fijos y móviles, mamparas, anuncios en salas de cine, pantallas electrónicas, portales de internet, así como en parabuses, autobuses y demás vehículos, sean contratados o dados en comodato, quedan comprendidas las páginas de internet aperturadas para el posicionamiento de los candidatos en las campañas;
- e) Gastos en mercadotecnia: Son los erogados bajo los conceptos de asesoría de imagen, encuestas electorales, mercadotécnica y publicidad electoral; y
- f) Gastos en producción de mensajes: Son los erogados en los servicios profesionales de locución, producción y edición de los mensajes que se transmitirán en la radio y televisión a través del Instituto Federal Electoral, así como de aquellos que utilicen para su transmisión en las pantallas de cine y electrónicas, se utilicen para el perifoneo, en los portales de internet y en su caso, en las páginas electrónicas o redes sociales que se aperturen para el posicionamiento de los candidatos en las campañas.

3. En las campañas realizadas, los partidos podrán presentar documentación comprobatoria sin que reúna los requisitos fiscales vigentes, observando lo establecido en los artículos 54 y 67, del presente Reglamento.

#### **Artículo 71**

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Federal, y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos o candidatos, el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberá estarse a lo siguiente:

- I. Se deberá solicitarse por escrito, señalando la naturaleza del acto a realizar, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabiliza del buen uso del local y sus instalaciones;
- II. El número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir;
- III. Este escrito será presentado ante la Unidad, conjuntamente con la documentación comprobatoria.

#### **Artículo 72**

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen en su campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o Coalición que ha registrado al candidato. Asimismo, deberá ajustarse a las disposiciones legales y administrativas, expedidas en materia de protección del medio ambiente.

2. Los partidos y sus candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural.

3. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límite en los términos del artículo 7 de la Constitución Federal, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, Instituciones y valores democráticos.

#### **Artículo 73**

1. El periodo de campaña electoral para Gobernador, tendrá una duración de sesenta días, el de diputados al Congreso será de cuarenta días, y el de concejales municipales por el régimen de partidos será de treinta días.

2. Las campañas electorales de los partidos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la jornada electoral, durante los cuales no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña o de propaganda electoral.

#### **Artículo 74**

Referente a los gastos operativos de los partidos durante las campañas electorales, estos deberán estar soportados y expedidos conforme a lo establecido en este Reglamento y a lo siguiente:

- a) Los servicios personales que se eroguen, serán únicamente por medio Honorarios a Profesionistas Independientes, de Reconocimientos por Actividades Políticas y en su caso, viáticos.
- b) Los materiales y suministros, servicios generales, mantenimiento y reparación, serán únicamente los indispensables para la realización de la campaña y por la duración de la misma.
- c) Únicamente podrán adquirir equipos de sonidos para la realización de las campañas políticas, los cuales al término de las mismas, los candidatos deberán regresarlos a la dirigencia estatal del partido que representen.

#### **Artículo 75**

1. Los partidos tendrán derecho a comprobar hasta en un 20% del total de sus erogaciones por cada campaña realizada en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, por concepto de reconocimientos por actividades políticas, expedidos conforme a lo establecido en este Reglamento.
2. Los viáticos que se eroguen durante el periodo que duren las campañas, deberán cumplir lo establecido en el capítulo de gastos ordinarios de este Reglamento, los partidos tendrán derecho a comprobar hasta en un 20% del total de sus erogaciones por cada campaña realizada en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, expedidos conforme a lo establecido en este Reglamento.
3. Todos los gastos realizados fuera del Estado, deberán ser comprobados fehacientemente con la documentación comprobatoria en original y justificación congruente, con los soportes correspondientes.

#### **Artículo 76**

Respecto de los comprobantes de los gastos efectuados con motivo de publicaciones de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta ante la Unidad cuando sea solicitada.

#### **Artículo 77**

Los partidos podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones:

- I. Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a

cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido.

- II. Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.
- III. Cada partido deberá elaborar los contratos de prestación de servicios hechos con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Estos contratos deberán ser entregados a la Unidad así como las facturas originales correspondientes, junto con los Informes correspondientes, conteniendo la siguiente información:
  - a) Nombre de la empresa;
  - b) Condiciones y tipo de servicio;
  - c) Ubicación y características de la publicidad;
  - d) Precio total y unitario por espectacular;
  - e) Duración de la publicidad y del contrato; y
  - f) Condiciones de pago.
- IV. Cualquier gasto de este tipo, deberá ir soportado con fotografías de los espectaculares en cada factura presentada, con el fin de cotejar la veracidad de la información entregada por el partido.

### **Artículo 78**

Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En las hojas membretadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares. El importe y el número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, las hojas membretadas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata;
- b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- c) Número de espectaculares que ampara;

- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús, autobús ó vehículo particular en los que se colocó la propaganda;
- g) Distrito ó municipio en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- h) Medidas de cada espectacular; e
- i) Detalle del contenido de cada espectacular.

#### **Artículo 79**

1. Los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido y deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.
3. Los partidos deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la Unidad en la entrega de los Informes respectivos.

#### **Artículo 80**

Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y en su caso, de la coalición, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar los permisos de las pintas en bardas así como de las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta, los cuales deberán presentarse en un expediente que se entregará junto con los Informes correspondientes.

#### **Artículo 81**

En los Informes deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine, pantallas electrónicas y portales de internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;

- c) La ubicación de los lugares en los que se exhibió la propaganda;
- d) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, si corresponden a publicidad en internet;
- e) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- f) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida, o en su caso, el dirigente y periodo de la exhibición; y
- g) El partido deberá conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda proyectada.

## **Artículo 82**

1. Los partidos podrán contratar agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia, publicidad electoral, asesoría de imagen entre otras. Cada partido deberá entregar a la Unidad una relación pormenorizada de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Esta relación deberá ser entregada, junto con los contratos respectivos y las facturas originales correspondientes, en la presentación del Informe de que se trate, con la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa;
- b) Condiciones y tipo de servicio;
- c) Ubicación y características del servicio;
- d) Precio total y unitario;
- e) Duración del servicio y del contrato;
- f) Condiciones de pago; y
- g) En su caso, fotografías.

2. Los comprobantes de los gastos efectuados en mercadotecnia deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los servicios que ampara la factura y el periodo en el que fueron realizados. En las hojas membretadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los servicios. El importe y el número total de los servicios detallados en las hojas membretadas deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los servicios que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo.

3. Adicionalmente, las hojas membretadas del proveedor deberán contener:

1. Nombre del partido que contrata;
2. Nombre del dirigente ó candidato para el que fue contratado el servicio;
3. Número de servicios que ampara;
4. Descripción de cada uno de los servicios efectuados;
5. Valor unitario de cada servicio, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;

6. Periodo de realización del servicio prestado;
  7. Distrito ó Municipio en donde se realizó el servicio contratado;
  8. Detalle del servicio contratado; y
  9. Soportes del servicio correspondiente.
4. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los Informes de precampaña, campaña o anuales, junto con los registros contables que correspondan. El partido deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías del servicio recibido.

### **Artículo 83**

Los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión serán aquellos exclusivamente relacionados con su producción y deberán especificar lo siguiente:

- a) Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
- b) Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido y deberán cumplir con los requisitos fiscales;
- c) Deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes de radio y televisión; y
- d) Los partidos deberán conservar y anexar a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas con sus Informes respectivos.

### **Artículo 84**

1. No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.
2. Quedan comprendidos en el párrafo anterior, los gastos que efectúen los partidos en la capacitación y el otorgamiento de una ayuda alimentaria a sus representantes de casilla, apoyos a sus representantes ante los consejos electorales correspondientes, uniformes y alimentación para los integrantes de los comités directivos o equivalentes, personal administrativo u operativo permanentes o temporales adscritos a los mismos, los gastos que se efectúen durante los cómputos finales e impugnaciones respectivas así como las comisiones bancarias de las cuentas aperturadas para el manejo de las campañas, a partir del mes de la elección.
3. En los casos en que los partidos elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente capítulo. En este supuesto, los partidos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo y acreditar fehacientemente que la propaganda fue realizada con recursos propios.
4. En su caso, una vez que hayan concluido las campañas que realicen los partidos, la propaganda electoral deberá ser retirada a más tardar quince días después de la jornada electoral. En caso de no hacerlo, la Junta Ejecutiva del Instituto, iniciará el procedimiento sancionador respectivo.

## **Capítulo V**

### **De los gastos de los partidos que conformen una Coalición**

#### **Artículo 85**

1. Toda la documentación comprobatoria que se expida al candidato a Gobernador del Estado que registre la Coalición, se hará a nombre del partido al que pertenezca el candidato, conteniendo su clave de registro federal de contribuyentes y su domicilio fiscal.
2. Tratándose de los Informes de campaña de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, el partido responsable será aquél al que pertenezca el candidato propietario de la fórmula.
3. Tratándose de los Informes de campaña de Concejales municipales, el partido responsable será aquél al que pertenezca el candidato que encabece la planilla que corresponda.

#### **Artículo 86**

1. Para efectos del presente Reglamento, se entienden por gastos de campaña electoral, todos aquellos que efectúen los partidos que integren la Coalición y sus candidatos, durante los respectivos períodos de campaña, de conformidad con lo que establecen los artículos 163 y 164 del Código.
2. Los gastos de campaña se presentarán en forma ordenada y comprenderán aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del período contable, es decir, todos aquellos gastos ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha del otorgamiento del registro por el Consejo General, de los candidatos de la elección de que se trate, y hasta tres días antes de la jornada electoral.
3. Para el manejo de los egresos por campañas políticas, los partidos que integren la Coalición deberán ajustarse a lo siguiente:
  - a) En virtud de que la Coalición no constituye una persona jurídica diferente a la de los partidos que la integran, quienes conservan su calidad de personas jurídicas son cada uno de los partidos que integren la Coalición, los cuales deberán utilizar su Registro Federal de Contribuyentes para los egresos que realicen sus candidatos y que hayan sido registrados por la Coalición; y
  - b) De igual forma, el Órgano Interno de finanzas de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen sus candidatos, la cual en términos del inciso anterior, será expedida a nombre del partido político que corresponda para la contabilidad correspondiente y deberá conservarla hasta la fecha de entrega de la misma junto con el Informe de campaña respectivo.

### **Artículo 87**

1. Toda la documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos exigidos por las leyes fiscales vigentes y el presente Reglamento.
2. Los partidos integrantes de la Coalición tendrán derecho a comprobar erogaciones con documentación sin cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, llevando para tal efecto, la bitácora a que se refiere el artículo 54, del presente Reglamento.

### **Artículo 88**

1. Referente a la documentación soporte de los ingresos y egresos de los recursos del financiamiento público otorgado por los Comités Ejecutivos Nacionales o sus equivalentes, éstos deberán estar reportados en los Informes de campaña respectivos, debiendo ser presentados en copia simple, con el fin de cotejar lo reportado en los Informes correspondientes. Esta documentación será devuelta a los partidos coaligados, una vez que se apruebe el dictamen consolidado respectivo.
2. Los activos fijos a utilizar en las campañas de los partidos que integren la Coalición, únicamente deberán ser aquellos que fueron otorgados para su uso o goce temporal y que no se transfiera su propiedad, a través de contratos escritos que celebre cada partido político que integren la Coalición con sus respectivos candidatos, conforme a los ordenamientos legales aplicables (comodato); en caso contrario, las erogaciones que se originen con motivo del uso o mantenimiento de estos bienes, no podrán ser aplicados como gastos.
3. Todo lo no previsto en el presente capítulo, se aplicará conforme a lo establecido en el capítulo IV, Título III, del presente Reglamento.

## **Capítulo VI** **De los gastos por** **actividades adicionales**

### **Artículo 89**

Para el desarrollo del concepto de actividades específicas de los partidos, se comprenden tres rubros:

- I. Educación y capacitación política:** son las comprendidas en actividades consistentes en cursos, talleres y seminarios, entre otras, que tendrán como objeto:
  - a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones;
  - b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política; y
  - c) Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos.

- II. **Investigación política y socioeconómica:** son las que tienen por objeto la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas políticos, sociales y económicos del Estado de Oaxaca, tendientes a contribuir a la comprensión y elaboración de propuestas para su solución. Estas actividades deberán basarse en una metodología científica, que contemple técnicas de análisis, que permitan verificar sus fuentes de información y los resultados obtenidos. Las actividades de investigación socioeconómica y política deberán tener los siguientes requisitos:
- a) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;
  - b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas generalmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:
    - i. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. también es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.
    - ii. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.
    - iii. Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?
    - iv. Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.
    - v. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del

- problema de investigación. el marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.
- vi. Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.
  - vii. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.
  - viii. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.
  - ix. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;
- c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y
  - d) El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que presente.
- III. **Tareas Editoriales:** son las actividades que tienen por objeto la edición, publicación, difusión y producción de impresos y publicaciones de las actividades mencionadas en las fracciones anteriores, las señaladas en la fracción VI, del artículo 101, del Código y las demás publicaciones de divulgación política que los partidos realicen en el Estado.
- Artículo 90.**  
Se consideran como gastos para actividades específicas los siguientes:
- I. Gastos para actividades de educación y capacitación política:**
- a) Honorarios del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

- b) Gastos por renta del local y mobiliario, para la realización del evento específico;
- c) Gastos por renta de equipo tecnológico en general, para la realización del evento específico;
- d) Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferenciantes o equivalentes que participen en el evento específico;
- e) Gastos por alimentación y transporte, de los asistentes al evento específico;
- f) Gastos por adquisición de papelería, para la realización del evento específico; y
- g) Gastos por difusión de la realización del evento específico.

**II. Gastos para actividades de investigación política y socioeconómica:**

- a) En su caso, gastos, viáticos y honorarios de los investigadores, coordinadores de tareas y del personal auxiliar, por concepto de la realización de la investigación específica de campo o gabinete;
- b) Gastos por adquisición de papelería, material bibliográfico y hemerográfico, referente al tema de la investigación específica; y
- c) Gastos por la renta de equipo tecnológico, necesario para la realización de la investigación.

**III. Gastos para tareas editoriales:**

- a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del párrafo I, fracción VI, del artículo 101 del Código;
- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones políticas y socioeconómicas;
- c) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;
- d) Series y colecciones de artículos y materiales del interés del partido político y de su militancia;
- e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
- f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original;
- g) Otros materiales de análisis sobre problemas estatales ó regionales y sus eventuales soluciones;
- h) Gastos por la producción de la publicación específica, como son: formación, diseño, fotografía y edición; y
- i) Gastos por la impresión o reproducción de la actividad editorial.

**Artículo 91.**

- 1. Las actividades de las Fundaciones o Institutos de Investigación de los partidos, serán aquellas que tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias de dichos organismos y que

realicen en el Estado, como son cursos de capacitación, ponencias, estudios y análisis políticos, entre otros, observando siempre lo estipulado en el artículo 31, del presente Reglamento.

2. La Fundación es una asociación civil mexicana, no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es un espacio para el pensamiento plural y el análisis crítico y libre. Es el medio para el conocimiento sistemático de la realidad del país, de sus problemas y perspectivas y que contribuye a elevar el nivel de la discusión política en el país, pero sobre todo en el Estado, mediante el fortalecimiento de una cultura política plural.

3. El Instituto de Investigación es el organismo encargado de preparar la elaboración y ejecución de planes de formación, capacitación, investigación y divulgación política de los valores de la cultura democrática de forma tal que sea posible llegar a un resultado científico. Fomenta los valores de la cultura democrática entre las afiliadas y afiliados del partido y contribuye a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del mismo, con base en sus principios y programas.

4. Estos organismos realizan, promueven y difunden sus investigaciones vinculadas con los grandes problemas nacionales e internacionales, organizan e imparten cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas relacionadas con sus fines y podrán editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, en forma directa o en colaboración con terceros, entre otros, basándose en lo establecido en sus propios estatutos o los del partido al que pertenecen.

## **Artículo 92**

El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, comprende las actividades que tengan por objeto la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres en el ámbito político estatal, conforme a lo establecido en los estatutos de cada partido político, realizándose a través de actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, análisis políticos, la investigación, diagnóstico y estudios comparados, entre otros, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes), la defensa de sus derechos políticos, así como su divulgación y difusión, en temas como:

- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género;
- b) Marco Jurídico Mexicano;
- c) Derecho Electoral y parlamentario;
- d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
- e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;
- f) Negociación y resolución de conflictos;
- g) Comunicación Política;
- h) Nuevas Tecnologías;
- i) Liderazgo Político;
- j) Cabildeo;
- k) Mercadotecnia Política;

- l) Oratoria Parlamentaria; y
- m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

### **Artículo 93**

No serán materia del financiamiento a que se refiere el presente Reglamento, los gastos siguientes:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos;
- b) Las actividades de propaganda electoral de los partidos para las precampañas y campañas de sus precandidatos y candidatos a puestos de elección popular, así como los gastos operativos de precampaña y de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, incluyendo la difusión de su plataforma electoral;
- c) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posición frente a problemas nacionales y estatales, en medios masivos de comunicación;
- d) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales;
- e) Los gastos ocasionados por cualquier actividad que no tenga por objeto algunas de las actividades adicionales previstas en el presente Reglamento;
- f) Los gastos por compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación, para la promoción del voto o afiliación al partido;
- g) Las erogaciones por concepto de hipotecas de aquellas oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos encargadas de realizar las actividades a que se refiere el presente Reglamento;
- h) La adquisición de activos fijos, utilizados para el desarrollo de estas actividades; e
- i) Los gastos indirectos que lleguen a efectuarse para la realización de las actividades antes mencionadas.

### **Artículo 94**

1. Los partidos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Unidad, los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo tendrá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

3. La documentación soporte de las actividades realizadas, deberán entregarse a la Unidad a través de oficio, en el que se relacione la misma con los siguientes datos: número, importe y fecha, así como el importe global de dichos comprobantes; anexando copia al carbón de la póliza cheque con que fue cubierto el gasto, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La carencia de alguno de los requisitos mencionados, tendrá como consecuencia que los gastos no sean materia de financiamiento.

## **Artículo 95**

1. Los partidos deberán acreditar fehacientemente la realización de las actividades adicionales respectivas, presentando ante la Unidad, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;
  - b) Programa del evento;
  - c) Lista de asistentes con firma autógrafo;
  - d) Informe gráfico con fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;
  - e) En su caso, el material didáctico utilizado; y
  - f) Publicidad del evento, en caso de existir.
2. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido.
3. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:
- a) Se adjuntarán tres productos de la impresión, en la cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:
    - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
    - II. Año de la edición o reimpresión;
    - III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
    - IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y
    - V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
  - b) Los requisitos previstos en el inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de “divulgación”, en los términos del artículo 90, fracción III, del presente Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.
  - c) En todas las tareas editoriales, las impresiones deberán cubrir los siguientes requisitos:
    - I. Cubierta: Se llama también "pasta". Constituye el aspecto externo del libro y se extienden por la cubierta, lomo y la contracubierta.

Esta deberá contener los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor, autores o compiladores.

Las publicaciones deberán ostentar en los forros el logotipo del partido político, cuyos elementos serán los que establezca sus estatutos.

- II. Lomo: Es donde se imprimen los datos de título, número o tomo de una colección, el autor, logotipo de la editorial, etc.
- III. Guardas: Hoja en blanco que aparece al principio y al final.
- IV. Páginas de cortesía: Se regala o tiene una dedicatoria manuscrita, puede dispensarse.
- V. Antepartida o Portadilla: Va antes de la portada y se indica el título de la obra.
- VI. Contraportada: Página par posterior a la portadilla, generalmente blanca.
- VII. Portada: Se indican los datos del libro, título completo de la obra; subtítulo; nombre del autor, autores o compiladores, logotipo del partido político, y en su caso de los coeditores; lugar y año de la edición. Se incluirá, cuando corresponda, el nombre de la obra completa a la que pertenezca el libro; nombre de los autores secundarios que hayan realizado la edición, coordinación, selección, presentación, prólogo, introducción, estudio, traducción, versión, notas, comentarios, ilustraciones, etcétera, así como el de los colaboradores. Estos créditos de autores secundarios podrán constar tanto en la cubierta como en la portadilla o remitirse a una sección especial.
- VIII. Reverso de la portada: Es la página en donde se plasman los datos legales, número de edición y, en su caso, el de reimpresión, año, siglas D.R. que corresponde a Derechos Reservados, y el símbolo © (copyright) precedido a la leyenda del nombre del partido político, con su domicilio; las entidades académicas o dependencias editoras, sus domicilios; el ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) de la edición y en su caso, de la obra completa, de la colección a la que pertenece y de cada coeditor que lo proporcione; la leyenda “Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales”; y, por último la leyenda “Impreso y Hecho en México”. En su caso, se consignarán los cotitulares de los derechos patrimoniales. Si hubiere antecedente editoriales de la obra, de preferencia se indicarán el título original; el titular del derecho patrimonial; el año en que se generó este derecho; y de ser posible, si es una traducción o si el libro fue publicado antes por otra casa editorial, mencionando el título original fecha y lugar de edición. Así mismo, se podrá consignar la catalogación en la fuente, los créditos de diseño de colección, ilustradores y diseño de forros.
- IX. Cuerpo de la Obra: Conjunto de hojas que constituyen el texto del libro.
- X. Página: Cada una de las hojas con anverso y reverso numerados.
- XI. Prólogo o introducción: Es el texto previo al cuerpo literario de la obra.
- XII. Índice: Es una lista ordenada que muestra los capítulos, artículos materias u otros elementos del libro, etc.

- XIII. Biografía: En algunos libros se suele agregar una página con la biografía del autor o ilustrador de la obra.
- XIV. Dedicatoria: Es el texto con el cual el autor dedica la obra, se suele colocar en el anverso de la hoja que sigue a la portada. No confundir con dedicatoria autógrafa del autor que es cuando el autor, de su puño y letra, dedica la obra a una persona concreta.
- d) En todos los casos, un funcionario designado por la Unidad corroborará la existencia del tiraje y para ello, el partido político dará aviso por escrito a la Unidad, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento, el funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el presente artículo.
- e) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior.
- f) El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Unidad, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.
4. La Unidad podrá designar un representante para presenciar la realización de las actividades adicionales de los partidos, para lo cual el partido deberá notificarle con diez días hábiles de antelación a los eventos a realizarse. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes. El funcionario que asista levantará un acta que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;
  - Fecha de la realización de la actividad;
  - Duración de la actividad;
  - Lugar en la que se efectuó;
  - Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieren resultado; y

- f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del instituto, pueda ser de utilidad a la Unidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

Para efectos del presente Reglamento, de las actas que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Unidad expedirá una copia al partido político interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas acreditarán las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva.

5. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público y tendrá como efecto la no validación y reembolso correspondiente.

#### **Artículo 96**

1. En caso de existir errores, omisiones o dudas en la comprobación de los gastos que presenten los partidos, la Unidad les notificará las observaciones correspondientes.

2. La Unidad podrá requerir en cualquier momento a los partidos, los elementos y documentación adicional que considere pertinente para acreditar las actividades materia del financiamiento.

3. En caso de que la Unidad considere que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, solicitará a diversos proveedores que en igualdad de circunstancias provean los mismos bienes o servicios mediante tres cotizaciones diferentes. Si se encuentra una variación menor al diez por ciento, la Unidad tendrá como válido el precio presentado por el partido; pero si la variación del precio excede dicho rango, la Unidad determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación por dicha actividad, basándose en la media de las cotizaciones solicitadas.

4. Los partidos, contarán con un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su legal notificación, para solventar las observaciones y en su caso, cumplir los requerimientos que se les formulen.

5. Si a pesar de dar respuesta a las observaciones o requerimientos formulados al partido persisten los errores, omisiones o dudas, no se tendrán por comprobados los gastos erogados y la documentación desestimada quedará a disposición del partido interesado, en la Unidad.

6. La Unidad integrará mediante un expediente único del financiamiento público para actividades adicionales, por cada ejercicio y por partido político, el cual se integrará con todos los elementos o documentación adicional que sea remitida por los partidos, y en su caso, con un ejemplar en original del documento respectivo, relativo a las tareas editoriales realizadas.

7. La documentación comprobatoria y en general, todo elemento o documento que sea presentado por los partidos, deberá ser sellado por la Unidad.
8. La documentación que soporte la erogación para las actividades adicionales determinadas en el presente Reglamento, deberá presentarse a más tardar quince días hábiles antes de la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate.
9. La Unidad una vez recibida la documentación correspondiente, deberá dar contestación dentro de los cinco días hábiles siguientes.
10. En caso de existir errores, omisiones o dudas en la comprobación de los gastos que presenten los partidos, la Unidad deberá dar contestación dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solventación de las observaciones o en su caso, de aquel en que cumplan los requerimientos que se les formulen.

## **TÍTULO IV DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

### **Capítulo I Generalidades**

#### **Artículo 97**

1. Todos los recursos en efectivo que reciban los partidos, deberán depositarse en cuentas bancarias aperturadas en el Estado de Oaxaca, las cuales estarán a nombre del partido que corresponda.
2. Estas cuentas bancarias deberán estar aperturadas de manera mancomunada por el dirigente estatal del partido en el Estado ó su equivalente, y el representante financiero del mismo.

#### **Artículo 98**

1. Las cuentas bancarias que aperturen los partidos deberán conciliarse mensualmente, para un mejor control de los recursos estatales, dichas conciliaciones deberán anexarse a los estados de cuenta y presentarse en conjunto con el Informe que corresponda.
2. Los estados de cuenta que presente el partido, deberán ser los originales que entregue la Institución bancaria en la que manejen sus recursos estatales.

#### **Artículo 99**

1. Todas las erogaciones que realicen los partidos, cuyo monto exceda de la cantidad de dos mil pesos, conforme al artículo 31, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".

2. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo, respecto a los talonarios de las chequeras, éstos deberán entregarse junto con el Informe correspondiente.

3. Queda prohibida la expedición de cheques al portador o a nombre de una sola persona por cantidades mayores a la mencionada anteriormente, únicamente se podrá expedir hasta dos cheques al mes, a nombre del representante financiero para el manejo de su fondo revolvente, cada uno por la cantidad de cien salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, para el pago de facturas que no rebasen lo establecido en el presente Reglamento para la expedición de un cheque nominativo.

4. Toda falta u omisión de control administrativo sobre los recursos estatales en las cuentas aperturadas y se reflejen en los estados de cuenta como comisiones bancarias por sobregiro ó rebote de cheques, éstos cargos serán imputables al representante financiero, que tendrá la obligación de reembolsar al partido los importes por comisiones que cobre la Institución financiera respectiva.

#### **Artículo 100**

1. En caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo anterior, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

2. En caso que un comprobante rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el primer párrafo del presente artículo y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. Las pólizas cheque deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria.

#### **Artículo 101**

Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas;
- b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido, debiendo llenar correctamente el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia” u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino; y
- c) Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, ajustándose a lo siguiente:

- I. A la póliza se anexará el estado de cuenta bancario que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza; y
- II. En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realice el pago a la tarjeta, expedido a nombre de la institución bancaria que la emite. El importe de los comprobantes deberá coincidir con la cantidad asentada en el cheque respectivo.

## **Capítulo II De las cuentas bancarias ordinarias**

### **Artículo 102**

1. Los partidos deberán abrir una cuenta bancaria en el Estado de Oaxaca, para el depósito y manejo de sus recursos obtenidos por financiamiento público en cualquiera de sus conceptos, ya sea ordinario, campaña ó adicional.

2. Estas cuentas bancarias deberán contemplar las reglas establecidas en el capítulo anterior.

### **Artículo 103**

1. De igual forma, para el depósito de las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, los partidos deberán aperturar una cuenta bancaria en el Estado para el depósito y manejo de estos recursos, contemplando las reglas establecidas en este Reglamento.

2. En estas cuentas deberán ingresar primeramente las aportaciones de los precandidatos y candidatos que registren los partidos. La Unidad podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

### **Artículo 104**

Los partidos que presenten en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, deberán presentar a la Unidad una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

## **Capítulo III De las cuentas bancarias en las precampañas**

### **Artículo 105**

1. Con respecto a los procesos internos de selección que realicen los partidos, si la suma de los recursos obtenidos y aplicados a una precampaña electoral rebasa la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias para cada precampaña en particular. Las cuentas bancarias referidas deberán estar a nombre del partido.

2. Dichas cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada precandidato o fórmula internos y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Unidad en original junto con el informe correspondiente o cuando ésta lo solicite.

#### **Artículo 106**

1. El partido deberá informar a la Unidad de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la Institución bancaria con la que haya sido establecido y en su caso, registrar las firmas de los representantes financieros de los precandidatos.

2. Las cuentas bancarias a que se refiere este capítulo podrán tener movimientos de ingresos hasta diez días naturales previos al inicio de las precampañas electorales y movimientos de ingresos y egresos, hasta quince días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Unidad, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente. Los ingresos que se depositen a estas cuentas bancarias después del término de la precampaña, serán únicamente para el pago de los pasivos que hayan sido contabilizados a la fecha referida.

3. La Unidad podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

### **Capítulo III De las cuentas bancarias en las campañas**

#### **Artículo 107**

1. Las cuentas bancarias para el manejo de los recursos que se destinen a las campañas políticas, deberán abrirse a nombre del partido y serán manejadas mancomunadamente por las personas que autorice el órgano interno de finanzas respectivo, notificando por escrito a la Unidad los nombres de las personas designadas para tal fin, así como sus firmas respectivas y copia simple de una identificación oficial.

2. El domicilio que reflejen los estados de cuenta bancarios deberá ser el que esté acreditado como domicilio social del partido en el Estado. El partido deberá informar a la Unidad de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución bancaria con la que haya sido celebrado.

3. Los partidos acatarán lo establecido en el presente capítulo, independientemente si participan de manera individual o en las coaliciones que se lleguen a integrar en los procesos electorales.

### **Artículo 108**

1. Para un mejor control en la fiscalización de los recursos para sufragar los gastos de la campaña electoral para Gobernador del Estado, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para esta campaña.
2. Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas electorales para Diputados de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos, los partidos deberán abrir cuentas bancarias por distrito electoral o municipio en que contiendan, y en el caso del manejo de los recursos en aquellos municipios en donde no se cuente con infraestructura bancaria, el partido deberá aperturar una cuenta bancaria concentradora para el manejo de los mismos, esta situación deberá de acreditarse ante la Unidad, para el conocimiento de la misma.

### **Artículo 109**

1. Las cuentas bancarias a que se refiere este artículo podrán tener movimientos de ingresos hasta quince días naturales previos al inicio de las campañas electorales y movimientos de ingresos y egresos, hasta quince días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Unidad, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente. Los ingresos que se depositen a estas cuentas bancarias después del término de la campaña, serán únicamente para el pago de los pasivos que hayan sido contabilizados a la fecha referida.
2. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Unidad cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. Las conciliaciones bancarias deberán ser avaladas por el representante financiero del partido.
3. La Unidad podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

### **Artículo 110**

1. El primer financiamiento que deberán de ingresar a las cuentas bancarias de campañas, será el financiamiento público otorgado por el Instituto para tal fin, de acuerdo a la distribución que haya realizado el partido.
2. Si la distribución se realiza entre candidatos de un partido que contienda de manera individual en las campañas políticas, esta será notificada a la Unidad dentro de los tres días hábiles antes del inicio de las campañas, con el fin de cotejar esta información con los Informes de campaña que el partido presente en su oportunidad.
3. La distribución que realicen los partidos que lleguen a conformar una coalición, ésta se basará en los porcentajes o montos establecidos en su convenio respectivo, de lo cual se partirá para

proporcionar a sus candidatos que les corresponda, los montos a ejercer en sus respectivas campañas y que serán reportados en los Informes.

## **TÍTULO V** **ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES**

### **Capítulo I** **Generalidades**

#### **Artículo 111**

1. Los partidos, para el registro contable de todas sus operaciones financieras, así como para la elaboración y presentación de los estados financieros, deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, Asociación Civil, y que les sea aplicables.
2. Los partidos deberán presentar en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañen económicamente. También deberán revelar toda información que amplíe el origen y significado de los elementos presentados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como el entorno en el que se desenvuelven, de conformidad con los criterios generales de presentación y revelación de la información señalada en las Normas de Información Financiera y demás normatividad aplicable.
3. Para la adquisición, registro y control de sus activos, los partidos acatarán lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 112**

Referente al régimen fiscal de los partidos, establecido en artículo 109 del Código, los partidos deberán acatar lo establecido en las Leyes fiscales vigentes y lo establecido en el presente Reglamento.

### **Capítulo II** **De la contabilidad**

#### **Artículo 113**

1. En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:
  - a) Captar, clasificar, valuar y registrar contablemente los ingresos que reciban, los gastos que efectúen, así como la adquisición de bienes, y contar con la documentación original que los sustente;
  - b) Conservar la contabilidad y la documentación comprobatoria de la misma, así como aquélla necesaria para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes;

- c) Tener a disposición de la Unidad todos los elementos que integren la contabilidad, así como proporcionarla cuando les sea requerida o así lo señale este Reglamento;
- d) Llevar su contabilidad atendiendo las disposiciones que establecen las Normas de Información Financiera y el presente Reglamento;
- e) Expedir y conservar copia de comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en este Reglamento;
- f) Formular los estados financieros que señale este Reglamento; y
- g) Levantar el inventario de existencias de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, así como del activo fijo durante el último mes de cada año.

2. La contabilidad que deben llevar los partidos se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere el presente capítulo, cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale este Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones.

#### **Artículo 114**

La contabilidad de los partidos deberá observar las reglas siguientes:

- a) Efectuarse sobre una base de devengación o base acumulada, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicoamente al sujeto obligado; en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera.
- b) Reconocer las transacciones y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar.
- c) Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda.
- d) Utilizar el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento señala, asimismo, en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán abrir cuentas, subcuentas y sub subcuentas adicionales para llevar su contabilidad, previa autorización de la Unidad.
- e) Llevar la contabilidad en el domicilio social del partido en el Estado, pudiendo procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto al señalado anteriormente, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad que presente a esta Unidad y se acredite dicho domicilio.
- f) Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, de los Comités Estatal, Distrital, municipal, u órganos equivalentes en su caso, pero invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado, que se reflejará en una balanza y estados financieros consolidados.
- g) Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral impresa y utilitaria, tareas editoriales, papelería oficial, etc., según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al

inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de compras, devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.

- h) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables. Cuando se trate de errores u omisiones detectadas durante la revisión del Informe que corresponda, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro del periodo de solventación de acuerdo a los plazos otorgados en los propios oficios de errores y omisiones, según corresponda.
- i) Si en la revisión de las cuentas de los Informes anuales, de precampaña y de campaña, se advierten saldos contrarios a su naturaleza, la Unidad notificará al partido político que incurra en esta situación para que realice las correcciones pertinentes.

### **Artículo 115**

La contabilidad de los partidos políticos deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

1. Los partidos deberán elaborar mensualmente a través del sistema contable electrónico, la siguiente documentación contable de manera analítica, misma que deberá ser entregada a la Unidad a través de la Secretaría Técnica, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento:

- a) Catálogo de cuentas;
- b) Pólizas de ingresos, egresos, cheque y diario;
- c) Libros diario y mayor;
- d) Auxiliares por tipo de cuenta;
- e) Balanzas de comprobación; y
- f) Estados financieros.

2. Los partidos deberán llevar su contabilidad usando indistintamente o de manera combinada el sistema de registro manual, mecánico o electrónico, cumpliendo con los requisitos señalados en este Reglamento, debiendo llevar cuando menos los libros diario y mayor, balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares de las cuentas contables que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel estatal, como sigue:

- a) En el libro diario deberán registrar en forma descriptiva todas sus operaciones, siguiendo el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.
- b) En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas contables a nivel mayor, su saldo del mes inmediato anterior, el total de los movimientos de cargos o abonos a cada cuenta en el mes y su saldo final del mes que se trate.
- c) Las balanzas de comprobación deberán contener los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integran, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final.
- d) Los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, deberán contener el saldo inicial del periodo, el detalle por póliza contable o movimiento de todos los cargos o abonos que se hayan efectuado en el mismo periodo, así como su saldo final.

3. Los sistemas y registros contables de los partidos, deberán llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor les convenga, pero en todo momento deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Registros contables deberán identificar cada operación relacionándola con la documentación comprobatoria y deberán corresponder con los informes respectivos;
- b) Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de su adquisición, así como la depreciación o el demérito de su valor en cada año;
- c) Estados financieros deberán coincidir con los saldos de las cuentas contables a la fecha de su elaboración;
- d) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables;
- e) Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes; y
- f) Los que establecen las Normas de Información Financiera.

4. Referente a la contabilización del financiamiento público estatal otorgado por el Instituto y aprobado por el Consejo General, así como el presupuesto de sus erogaciones anuales que establece este Reglamento, ésta será en cuentas de orden, conforme al catálogo de cuentas anexo al presente Reglamento.

5. Toda la documentación contable deberá contener invariablemente las firmas de las personas que elaboran, revisan y autorizan la misma.

### **Artículo 116**

1. Para efectos del artículo 108 del Código, los partidos deberán llevar un registro contable de las aportaciones en especie que en un ejercicio haga cada militante o simpatizante. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, tanto para efectos del ejercicio anual como para los gastos de campaña.

2. Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme al valor consignado en la factura y considerar la depreciación establecida en la Legislación Fiscal. En caso de que no se cuente con la factura del bien donado, su valor se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político, de las cuales se tomará el valor promedio. Las cotizaciones se anexarán como soporte del registro contable.

3. Los ingresos por donación de bienes inmuebles, deberán registrarse conforme a su valor catastral.

### **Artículo 117**

Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar controles conforme a lo siguiente:

1. Los partidos llevarán un control de folios mensual de la siguiente documentación:
  - a) Cheques librados y cancelados;
  - b) Recibos de ingresos en efectivo;
  - c) Recibos de ingresos en especie;
  - d) Recibos de honorarios asimilables;
  - e) Recibos de pago al personal de carácter transitorio;
  - f) Recibos de reconocimientos por actividades políticas; y
  - g) Recibos orden de comisión y de viáticos.
2. Para verificar los recibos y cheques utilizados y cancelados ó pendientes de utilizar, los controles deberán realizarse en los formatos anexados al presente Reglamento, a los cuales deberán anexar los formatos cancelados.
3. Estos controles de folios serán remitidos junto con los Informes correspondientes, de forma impresa firmados por el representante financiero del partido y en medio magnético en hoja de Excel.

#### **Artículo 118**

1. Los partidos registrarán en su contabilidad ordinaria e incluirán en los Informes anuales, los gastos efectuados en sus actividades adicionales realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, gastos en tareas editoriales, fundaciones o institutos de investigación, así como los gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, desagregando este gasto en las sub-subcuentas que se requieran.
2. El órgano de finanzas del partido, deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones de sus actividades adicionales durante el ejercicio objeto de revisión, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, en hoja de Excel, de forma impresa y en medio magnético que presentará a la Unidad cuando le sea solicitado. El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal;
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

#### **Artículo 119**

1. Los partidos registrarán en su contabilidad ordinaria y de campaña, las retenciones por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado, sub clasificando si son

de honorarios profesionales, de asimilables a sueldos, de arrendamiento o de fletes, los cuales se reportarán en los Informes correspondientes, soportados con su documentación respectiva.

2. Los partidos deberán presentar los cálculos de sus retenciones impresos y en formato de Excel, en medio magnético, en la entrega del Informe correspondiente.

#### **Artículo 120**

1. Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables al respecto.

2. El patrimonio de los partidos deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los mismos a nivel estatal, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, así como las deudas contraídas con terceros.

#### **Artículo 121**

1. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas contables específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.

2. Los partidos y las agrupaciones no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

### **Capítulo III Del activo adquirido**

#### **Artículo 122**

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por activos fijos y activos diferidos los que señalan las Normas de Información Financiera, así como la normatividad aplicable.

2. Los partidos registrarán contablemente los activos fijos y los activos diferidos, que hayan sido adquiridos mediante cualquier clase de financiamiento, al valor histórico original, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.

3. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal (arrendamiento o comodato), en que no se transfiera la propiedad, estos deberán registrarse y documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, en caso contrario, las erogaciones que se originen con motivo del uso o mantenimiento de estos bienes, no podrán ser aplicados como gastos.

## **Artículo 123**

1. Los activos fijos se definen como los bienes que un partido utiliza de manera continua en el curso normal de sus actividades políticas-administrativas; representan al conjunto de servicios que se recibirán en el futuro a lo largo de la vida útil de un bien adquirido.

2. Para que un bien sea considerado activo fijo, debe cumplir las siguientes características:

- a) Ser físicamente tangible.
- b) Tener una vida útil relativamente larga, por lo menos mayor a un año o a un ciclo normal de operaciones, el que sea mayor, sin importar el costo de adquisición.
- c) Sus beneficios deben extenderse por lo menos más de un año o un ciclo normal de operaciones, el que sea mayor. En este sentido, el activo fijo se distingue de otros activos (útiles de escritorio, por ejemplo) que son consumidos dentro del año y que se catalogarán como gastos.

3. Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

- a) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del patrimonio;
- b) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolongue su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros;
- c) En ningún caso, se considerará inversión a los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales;
- d) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas;
- e) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos;
- f) En caso de venta de los bienes su precio se determinará a través del valor de la mercancía en el mercado o avalúo en la materia; y
- g) Los resguardos del activo fijo, deberán contener una foto del bien respectivo.

4. Si un partido presenta gastos de un bien adquirido con financiamiento público federal, deberá anexar copia del inventario correspondiente, para verificar que existe tal bien y es procedente el gasto efectuado.

## **Artículo 124**

1. Los activos diferidos, a pesar de estar clasificados como un activo, no son otra cosa que unos gastos ya pagados pero aún no utilizados, cuyo objetivo es no afectar la información financiera del partido en los períodos en los que aún no se han utilizado esos gastos.

2. Si por diferentes circunstancias, el partido decide comprar o pagar algunos gastos que no utilizará de forma inmediata, sino que los irá utilizando o consumiendo en el transcurso del tiempo, y mientras esto sucede permanecerán en calidad de activos.

#### **Artículo 125**

1. Los partidos tendrán la obligación de llevar un expediente de cada activo que adquieran, y llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público federal, local o privado, complementándolo con el levantamiento de un inventario físico, que se deberá incluir actualizado, con corte al último día del periodo a informar, en sus Informes anuales.

2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo.

3. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los Informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.

4. Para efectos de su reporte en el Informe anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio deberán ser reportadas en el rubro de gastos en operaciones ordinarias permanentes.

#### **Artículo 126**

1. Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte del partido político, se deberá tener la autorización por escrito del dirigente estatal del partido o su equivalente, así como del representante financiero, en el cual se plasmarán las características del bien a adquirir, mencionando el destino del bien y soportado con el resguardo respectivo. En los comprobantes de adquisición del activo se deberá describir correctamente las características del bien adquirido, reuniendo todos los requisitos fiscales en vigor. Todo bien mueble o inmueble que se adquiera o reciba en propiedad deberá contabilizarse como activo fijo.

2. La propiedad de los bienes de los partidos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.

3. Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos en campañas electorales deberán destinarse, al término de éstas, al uso ordinario del partido e incorporarse en los registros contables como activo fijo, utilizando cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas y adicionarse al inventario físico.

## **Artículo 127**

1. El inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclásificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle número exterior e interior, piso, colonia, código postal, Municipio o Delegación y Entidad Federativa; y resguardo, indicando el nombre del responsable.
2. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus Informes anuales.
3. El número de inventario que se asignará a cada bien adquirido, deberá conformarse con las siglas del partido (PP), identificar si es estatal (ES) o municipal (MP), siglas de la cuenta de mayor del activo, las últimas dos cifras del año de adquisición y el número consecutivo del inventario, por ejemplo: PP/ES/MEO/03/0087, si el bien fue adquirido para el Comité Directivo Estatal del partido en el año 2003, y forma parte de su mobiliario y equipo de oficina.
4. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y poder realizar un levantamiento físico de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas. Los partidos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.

## **Artículo 128**

1. Los partidos podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar a la Unidad que designe personal comisionado para presenciarlos.
2. Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual deberán presentar un escrito a la Unidad, señalando los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además de que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad.
3. Los activos que adquieran los partidos con financiamiento público estatal, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrán ser otorgados en garantía, comodato, usufructo o arrendamiento.
4. En caso de que algún partido político nacional o local llegase a perder su acreditación o registro, queda obligado a entregar a la Unidad los activos adquiridos con recursos estatales, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio estatal.

### **Artículo 129**

1. Los partidos deberán presentar una relación del parque vehicular de su propiedad, especificando: marca, modelo, número de serie y número de placas, nombre de la persona que tiene bajo su responsabilidad y resguardo el vehículo así como el nombre de la compañía aseguradora que se contrató, dicha relación deberá estar soportada con el resguardo de los vehículos debidamente requisitados, el pago de los seguros vehiculares y de los impuestos correspondientes a dichos vehículos.
2. Referente a los vehículos otorgados en comodato o en arrendamiento, se deberá presentar una relación de los mismos, con las mismas características de la relación mencionada en el párrafo anterior, el resguardo respectivo así como el nombre de la compañía aseguradora que se contrató para dichos vehículos, esta relación deberá estar soportada con el pago de los seguros vehiculares correspondientes a los vehículos prestados o arrendados, anexando el contrato de comodato o de arrendamiento correspondiente.

### **Artículo 130**

1. Los partidos registrarán contablemente la depreciación y la amortización por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, y deberán presentar la cédula correspondiente de forma impresa y en archivo digital (hoja de Excel).
2. La depreciación y la amortización de los activos, será determinada bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso. Los partidos determinarán las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes. El porcentaje de depreciación o amortización deberá ser informado a la Unidad a más tardar en la fecha de presentación del Informe anual, del año sujeto a revisión.

## **Capítulo IV**

### **De las cuentas por cobrar y pasivos**

### **Artículo 131**

1. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
2. Estos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del Órgano de finanzas del partido. Dicha integración deberá anexarse al Informe sujeto a revisión en hoja de Excel, de forma impresa y en medio magnético.
3. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y

justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

### **Artículo 132**

1. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aún cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.
2. Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados ó con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.
3. De igual forma, el partido deberá presentar junto con el Informe correspondiente, una relación de sus principales proveedores señalando el nombre o denominación social, domicilio fiscal, giro o actividad, así como el concepto de las compras realizadas o servicios otorgados.

### **Artículo 133**

1. En el caso de que a la fecha del cierre del ejercicio en el Informe correspondiente, aún quedaran pendientes de pago servicios personales, o adquisiciones de bienes y servicios, deberán registrarse contablemente; creando el pasivo correspondiente en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, con el fin de reconocer el gasto en el periodo que se está informando y que se haga la reserva de los recursos respectivos, demostrando la solvencia para enfrentar dichos pasivos.
2. El partido podrá exhibir el comprobante, o en su caso, el contrato que haya originado la obligación contraída, que deberá contener: la mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas en el que se cumplan las disposiciones normativas que rijan al caso correspondiente; ello con la finalidad de conocer la fecha en que dicha obligación deberá ser cumplida o extinguida.

### **Artículo 134**

Para las salidas de recursos que se encuentren registrados contablemente en deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores, el tratamiento será el siguiente:

- a) La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso;
- b) Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria; y

- c) Los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.

### **Artículo 135**

1. Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores; proveedores, acreedores diversos ó en su caso, impuestos por pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Directivo Estatal del partido o su equivalente, mismos que les será aplicable lo establecido en el presente capítulo de este Reglamento.

2. El Órgano de finanzas del partido, deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, que superen los mil días de salario mínimo vigente en el Estado, o sea constante el pago de bienes o servicios durante el ejercicio ó periodo en revisión, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, en hoja de Excel, de forma impresa y en medio magnético que presentará a la Unidad cuando le sea solicitado. El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal;
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

3. En los casos de los incisos c) y d), la Unidad podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, a través del convenio de colaboración con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, siempre y cuando el partido acredite la imposibilidad de obtener la mencionada información.

## **Capítulo V**

### **Del régimen fiscal**

### **Artículo 136**

1. El régimen fiscal de los partidos conforme al artículo 109 del Código, se sujetará a lo siguiente:

I. Los partidos no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

- a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;
- b) Los relacionados con ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

- c) Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;
- d) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y
- e) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

2. Las exenciones anteriores, solo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local.

3. El régimen fiscal a que se refiere este artículo, no releva a los partidos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de servicios públicos.

### **Artículo 137**

Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y
- b) De los impuestos y derechos que establezca el Estado o los Municipios por la prestación de los servicios públicos.

### **Artículo 138**

1. Los partidos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. Los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, conforme a lo establecido en el artículo 118, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

- d) Expedir constancias de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Cumplir con las contribuciones a los organismos de Seguridad Social.

2. Cuando en los pagos por servicios personales se esté obligado con la retención y entero de impuestos, deberá anexarse a la documentación comprobatoria, copia de las constancias de retención entregadas al prestador del servicio, así como el comprobante del entero del impuesto correspondiente, sin los cuales, dichos pagos no se considerarán debidamente comprobados.

3. En los casos de pagos por honorarios asimilables a sueldos, deberá cumplirse con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables.

#### **Artículo 139**

1. Referente al pago de arrendamiento de bienes inmuebles, los partidos se sujetarán a lo establecido en las leyes fiscales respectivas, observando lo siguiente:

- a) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado sobre pago del arrendamiento del inmueble, y
- b) Expedir constancias de retención a quienes se hagan pagos por el concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

2. Cuando por los pagos de arrendamiento de inmuebles se esté obligado con la retención y entero de impuestos, deberá anexarse a la documentación comprobatoria, copia de las constancias de retención entregadas al arrendador, así como el comprobante del entero del impuesto correspondiente, sin los cuales, dichos pagos no se considerarán debidamente comprobados.

#### **Artículo 140**

1. Los partidos podrán optar por aplicar los beneficios fiscales, relativos a la condonación total o parcial del pago de los accesorios de contribuciones federales o locales de periodos o ejercicios anteriores, cuando provengan de reglas de carácter general.

2. La Unidad dará aviso a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos.

3. Cuando se realicen gastos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), se deberá contar con la autorización del Órgano Interno del partido, conservando el comprobante respectivo y anexando la documentación comprobatoria correspondiente al Informe de que se trate.

## **TÍTULO VI DE LA LIQUIDACIÓN DE UN PARTIDO**

### **Capítulo I Generalidades**

#### **Artículo 141**

1. Son causa de pérdida de registro de un partido local:

- I. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- II. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General, las obligaciones que le señala el Código;
- III. Haber sido declarado disuelto, por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos;
- IV. Haberse fusionado con otro partido político;
- V. Incumplir ó dejar de observar grave y sistemáticamente, a juicio del Consejo General, la declaración de principios y obligaciones que le señala el Código;
- VI. No haber participado sin causa justificada, en un proceso electoral estatal ordinario;
- VII. No obtener de manera individual o en el caso de haberse coaligado, el 1.5 por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior para Diputados locales por el principio de mayoría relativa;
- VIII. No acreditar representantes ante el Instituto en los términos del Código, o bien, queden sin representación durante tres sesiones consecutivas, previa notificación de la primera ausencia; y
- IX. Las demás que establezca el Código.

2. El partido local que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral ordinario.

#### **Artículo 142**

1. La pérdida del registro a que se refiere el artículo anterior, será declarada por el Consejo General, una vez que se haya dado el derecho de audiencia al partido local interesado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 134 del Código.

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el Código, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos para la liquidación y el destino de sus bienes y remanentes.

3. El patrimonio del partido local que haya perdido su registro, pasará a formar parte del patrimonio estatal, si sus estatutos no disponen otra cosa.

#### **Artículo 143**

1. Son causas de pérdida de acreditación de un partido político nacional ante el Instituto, para contender en elecciones locales las siguientes:

- I. No participar en un proceso electoral estatal ordinario; y
  - II. Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio del Consejo General, las obligaciones que le señala el Código.
2. Referente a la pérdida de registro de un partido nacional, cuando sean conocidos los resultados de las elecciones federales y un partido no alcance el porcentaje mínimo de votación requerido, conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, éste entrará en estado de prevención, y una vez que el Instituto Federal Electoral notifique a este Instituto lo conducente, se empezará con el procedimiento establecido en este Título, en lo que respecta a los ingresos estatales del partido.

#### **Artículo 144**

1. El procedimiento para la liquidación de los partidos locales que pierdan su registro, el destino de sus bienes y remanentes se sujetará a lo establecido en el Código, el presente Reglamento y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General.
2. Si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto, se desprende que un partido político no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido por el Código para conservar su registro, el Consejo General ordenará como medida cautelar la suspensión del pago del financiamiento y le ordenará a la Unidad, que designe de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en el Código.

### **Capítulo II Del interventor**

#### **Artículo 145**

1. El interventor será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) publique en Internet, dicha lista será sometida a la consideración de los partidos y validada por la Unidad en el mes de febrero de cada año y será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
2. El procedimiento de insaculación que llevará a cabo la Unidad, se realizará en presencia del representante ante el Consejo General del o los partidos que hayan perdido o les haya sido cancelado su registro, por el Director General, así como de dos testigos designados por el mismo. A esta diligencia podrán asistir los Consejeros Electorales y representantes de otros partidos acreditados ante el Instituto que deseen hacerlo, para lo cual se les comunicará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto.

3. El procedimiento de insaculación deberá desarrollarse conforme a las siguientes bases:

- a) En la fecha y hora señalada por la Unidad para llevar a cabo la diligencia, el Secretario Técnico introducirá en una urna transparente, tarjetas con los nombres contenidos en la lista de especialistas del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM). Todas las tarjetas deberán tener las mismas características de tamaño y tipo de papel y podrán ser firmadas por el representante del partido político sujeto al procedimiento de liquidación. Previa su incorporación a la urna, se introducirá cada una de las tarjetas en sobres independientes que cerrará y sellará a fin que no pueda ser visible el nombre del especialista;
- b) Posteriormente, un funcionario del Instituto designado por el Director General, extraerá un sobre de la urna y dará lectura en voz alta el nombre que en ella aparezca;
- c) Hecho lo anterior, el Director General inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento; si el especialista no informara por cualquier medio de la aceptación del cargo se tendrá como si no lo hubiere aceptado; y
- d) De esta diligencia se elaborará el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Director General, los testigos designados por éste, así como por el representante del partido político sujeto al procedimiento de liquidación, ante el Consejo General.

#### **Artículo 146**

1. La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados.

2. Si el interventor designado no aceptare el nombramiento, la Unidad designará en estricto orden de aparición, al siguiente de la lista de especialistas de aquel que hubiere sido insaculado. En el supuesto que no se obtuviere la aceptación de ninguno de la lista, se designará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), quien asumirá las funciones de interventor con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades de éste.

3. A partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio, sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación o hubiera perdido su registro, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

#### **Artículo 147**

En el desempeño de su función, el interventor deberá:

- a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente;
- b) Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones;
- c) Rendir ante la Unidad los Informes que ésta determine;

- d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;
- e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; y
- f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y este Reglamento determinen.

#### **Artículo 148**

Una vez que el Consejo General emita la declaratoria de pérdida de registro legal, o que haya declarado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, su resolución sobre la cancelación del registro legal de un partido político local, por cualquiera de las causas establecidas en el Código, el interventor designado deberá:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados, para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la Ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan, si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;
- e) Formulará un Informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el Informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el Informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al patrimonio estatal; y
- g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate, el ejercicio de las garantías que la Constitución, la Constitución Particular y las leyes que se establezcan para estos casos. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal.

#### **Artículo 149**

1. Una vez que el interventor ha aceptado y protestado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente, para reunirse con los responsables de dicho órgano y asumir las funciones encomendadas en el Código y este Reglamento.

2. A partir de su designación, el interventor tendrá todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes del patrimonio del partido político en liquidación, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación del partido político, hasta en tanto quede firme la Resolución o declaratoria de pérdida de registro correspondiente.

3. El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Unidad, así como de la Dirección General y de la Junta.

5. El interventor informará a la Unidad de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 150**

1. El interventor tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Dirección General con el apoyo de la Junta, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos interventores.

2. Tratándose de la pérdida del registro del partido político, la Dirección General acordará con la Junta la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios del interventor durante el procedimiento de liquidación previsto en este Reglamento. Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los interventores se incluirán en los adeudos de los partidos en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados al Estado.

#### **Artículo 151**

1. El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable.

2. En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Unidad podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin que continúe con el procedimiento de liquidación.

## **Artículo 152**

Si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de registro, se acreditará que no se actualiza ninguna de las causales de pérdida o cancelación de registro, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso el interventor rendirá un informe a la Unidad y al responsable del órgano de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En estos casos, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

## **Capítulo III** **Del procedimiento de liquidación**

### **Artículo 153**

1. El partido político que no obtenga en los cómputos de los Consejos Distritales del Instituto, de forma preliminar, al menos el 1.5 por ciento de la votación total en las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y, hasta que se emita la declaratoria de pérdida o cancelación de su registro legal por parte de la autoridad competente, entrará en periodo de prevención.

2. Durante el periodo de prevención, la Unidad podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros frente al partido.

### **Artículo 154**

El periodo de prevención se sujetará a las siguientes reglas:

- a) En términos del presente Reglamento, serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:
  - I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad;
  - II. Abstenerse de enajenar activos del partido político; y
  - III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia que la Unidad determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.
- b) El partido que se trate podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

### **Artículo 155**

1. El procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 135 del Código.

2. El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el presente Reglamento. El

inventario deberá elaborarse de conformidad con el presente Reglamento y tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

3. Dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contado a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá entregar a la Unidad un Informe señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo. Asimismo, presentará una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago, así como una relación actualizada de todos los bienes del partido político que se trate.

#### **Artículo 156**

1. En cualquier caso, el partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la Resolución que apruebe la pérdida del registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los Informes anuales, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 117 del Código;
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General; y
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

#### **Artículo 157**

1. Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

2. Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral; en caso contrario, serán sujetos a los procedimientos establecidos en el Código. Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Director General, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

3. El responsable del órgano de finanzas del partido político en liquidación deberá rendir al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por los presentes.

4. Asimismo, dicho órgano cancelará las cuentas bancarias que venía utilizando, con excepción de la cuenta en donde se depositen los recursos otorgados por el Instituto, la cual previo cambio

de firmas autorizadas, será utilizada para realizar todos los movimientos derivados del citado procedimiento de liquidación. Todos los saldos de las demás cuentas bancarias deberán transferirse a dicha cuenta pero ésta podrá cambiar de número o institución, a juicio del interventor, lo que hará del conocimiento de la Unidad.

5. Los candidatos y dirigentes de los partidos deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

#### **Artículo 158**

1. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se hará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor.

2. Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado mediante los mecanismos conducentes para tal efecto, evitando cualquier menoscabo en su valor, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

3. Para hacer líquidos los bienes, el precio de venta no podrá ser menor al de avalúo, con excepción de los casos que autorice previamente la Unidad, siempre y cuando el interventor lo solicite por escrito con las debidas justificaciones técnico-contables respectivas.

#### **Artículo 159**

1. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos, así como los bienes o derechos en venta, sea depositado en la cuenta bancaria estatal, al tiempo que deberá observar las reglas previstas en el presente Reglamento.

2. Cuando el monto del pago sea superior a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Estado de Oaxaca, se deberá realizar mediante cheque de la cuenta personal del adquirente y depositado en la cuenta señalada y en la ficha correspondiente se deberá asentar el nombre y la firma del depositante.

3. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados. Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del presente Reglamento.

#### **Artículo 160**

1. El interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político en liquidación, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes valuados que se busca hacer líquidos.

2. Cualquier acto o enajenación que se realice en contravención a lo dispuesto en el numeral anterior será nulo de pleno derecho.

## **Artículo 161**

1. Para liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido, el interventor deberá aplicar los criterios de prelación establecidos en el Código y en el presente Reglamento.

2. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

3. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten;
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva;
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
  - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
  - II. La cuantía del crédito;
  - III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada; y
  - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito que se trate.
- d) En caso que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo; y
- e) Transcurrido el plazo concedido en el inciso b), el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos, fijados en los términos del presente Reglamento.

## **Artículo 162**

En caso de existir un saldo final positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto, que serán entregados a la Dirección General, previo aviso a

- la Unidad, con la única finalidad que los recursos sean transferidos a la Recaudación de Rentas del Distrito del Centro; y
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al Instituto, con la única finalidad que los bienes sean transferidos al patrimonio del Estado.

**Capítulo IV**  
**De la supervisión del procedimiento de liquidación**  
**e informes del interventor**

**Artículo 163**

1. La Unidad fungirá como supervisor y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor.
2. La Unidad tendrá, con independencia de las facultades establecidas en el Código y la normatividad aplicable, las siguientes:
  - a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación;
  - b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño; y
  - c) En caso que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Unidad, ésta solicitará al Director General del Instituto que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
3. La Unidad informará mensualmente al Consejo General sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos que se encuentren en esa situación.

**Artículo 164**

1. De conformidad con el artículo 135 del Código, el interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un Informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el Informe, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.
2. Después que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Unidad un Informe final del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos que contendrá, al menos, lo siguiente:
  - a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal ó social de la persona que adquirió el bien;

- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos;
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía el partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos; y
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

3. El Informe será entregado a la Unidad, para su posterior remisión al Consejo General.

**TÍTULO VII**  
**DE LOS INFORMES DE**  
**LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Capítulo I**  
**De la entrega de los Informes**

**Artículo 165**

1. Los partidos deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Unidad, los Informes del origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, conforme al artículo 117, del Código, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- b) En el Informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del Informe, mismos que deberán estar registrados en la contabilidad del partido;
- c) Cuando se trate de un partido con registro a nivel nacional, éste entregará un Informe estatal, otro federal y uno más consolidado;
- d) Junto con los informes anuales se presentará el estado consolidado de situación financiera patrimonial, en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un Informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda; y
- e) Los Informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el representante financiero del partido y que se encuentre acreditado ante la Unidad.

II. Informes de precampañas:

- a) Deberán ser presentados por los partidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;
- b) Los Informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes al de la conclusión de la precampaña;
- c) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos serán reportados en el Informe anual que corresponda; y
- d) Los Informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el precandidato, el representante financiero del partido y el coordinador financiero del precandidato.

III. Informes de campañas (ordinarias ó extraordinarias):

- a) Deberán ser presentados por los partidos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando el total de ingresos y gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- b) Los Informes de campaña correspondientes serán presentados a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes al de la jornada electoral, en los términos del presente Reglamento;
- c) En cada Informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de campaña señalados en el Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones; y
- d) Los Informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por los candidatos propietario y suplente, el representante financiero del partido y el coordinador financiero del candidato.

2. Los Informes del origen, monto y destino de los recursos de los partidos, serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento y deberán ser entregados ante la Unidad por el representante financiero del partido, que será la persona encargada de realizar la entrega de los Informes con su respectiva documentación comprobatoria y contable.

**Artículo 166**

1. Los gastos que deberán ser reportados en los Informes anuales, serán los ejercidos dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año que se reporte.

2. Los gastos que deberán ser reportados en los Informes de precampañas serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre los diez días antes de la fecha de inicio de las precampañas electorales de la elección de que se trate y hasta quince días después de la fecha de elección, en términos de los artículos 145 y 148 del Código.

3. Los gastos a reportar en los Informes de cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado, serán los gastos que el partido político y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen y monto de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña, que serán los comprendidos entre los quince días antes de la fecha de inicio de las campañas electorales de la elección de que se trate y hasta veinte días después de la fecha de elección, en términos de los artículos 162 y 171 del Código.

### **Artículo 167**

Por lo consiguiente, los partidos deberán presentar lo siguiente:

1. Un Informe anual, y en su caso, un federal y otro más consolidado por cada ejercicio fiscal a reportar;
2. Tantos Informes como precandidatos se hayan registrado ante el partido, para las diferentes elecciones en el Estado;
3. Un Informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado, cuando lo hubieren registrado para esa elección;
4. Tantos Informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales; y
5. Tantos Informes como planillas de candidatos de Concejales a los Ayuntamientos que hubieren registrado ante las autoridades electorales.

### **Artículo 168**

1. Los titulares de los Órganos Internos de finanzas y los representantes financieros de los partidos, notificarán a los integrantes de sus comités municipales ó sus equivalentes en el Estado, así como de sus organizaciones afiliadas a los mismos, la obligación de remitir las relaciones de ingresos obtenidos por cualquier tipo de financiamiento y los gastos ejercidos durante el año a reportar, anexando los soportes documentales de los mismos, para su inclusión en la contabilidad e Informe anual de los partidos.

2. De igual forma, notificarán a los precandidatos y candidatos postulados por el partido, la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus precampañas y campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano de finanzas, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus Informes de precampañas y de campañas.

3. Toda omisión en el cumplimiento de este artículo por parte de los integrantes, precandidatos y candidatos será imputable al partido político que los postula.

### **Artículo 169**

Junto con los Informes anuales, de precampañas y campañas, deberán de remitir la siguiente documentación:

1. En forma impresa:

- a) La documentación comprobatoria respectiva, de manera ordenada, justificada y con la firma de autorización del representante financiero del partido;
- b) Los estados de cuenta bancarios originales correspondientes al periodo que se reporte;
- c) Catálogo de cuentas;
- d) Los estados financieros al último mes del periodo que se reporte;
- e) La balanza de comprobación al último mes del periodo que se reporte, al último nivel;
- f) El libro diario de forma global y analítica;
- g) El libro mayor al último mes del periodo que se reporte, al último nivel;
- h) Los auxiliares por tipo de cuenta, de forma global y analítica;
- i) Los kárdex de almacén;
- j) La documentación fiscal del ejercicio;
- k) Los resguardos de los activos del partido;
- l) La balanza de comprobación del ejercicio o del periodo que se reporte, de la dirigencia nacional del partido;
- m) Copias simples de los estados de cuenta bancarios de los recursos recibidos por la dirigencia nacional del partido;
- n) Contratos de prestación de servicios personales, profesionales o de servicios con los proveedores, contratos de comodato y de arrendamiento, así como los de donaciones en especie;
- o) Formatos y anexos correspondientes; y
- p) Demás documentación señalada en el presente Reglamento o la que se requiera como soporte del Informe a presentar.

2. En forma impresa y en archivo digital (disco compacto):

- a) Las conciliaciones bancarias mensuales;
- b) Los controles de folios de los recibos de ingresos en efectivo y en especie, de honorarios asimilables y de pagos al personal de carácter transitorio, de reconocimientos por actividades políticas y de viáticos; así como el consecutivo de cheques, con sus respectivos recibos o cheques cancelados;
- c) Los cálculos de las retenciones efectuadas durante el ejercicio o periodo a reportar;
- d) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles;
- e) La cédula de depreciación y amortización de los activos del partido del ejercicio a revisar;
- f) El informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido;
- g) La relación detallada de pasivos;
- h) La relación de sus principales proveedores; e
- i) La integración del saldo final que arroje el Informe respectivo.

**Artículo 170**

1. El partido por ningún motivo podrá presentar nuevas versiones de los Informes sin previo requerimiento de la Unidad. Los cambios de los Informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de las reclasificaciones ó ajustes a los mismos hecha por la autoridad.

2. Cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al Informe, los sujetos obligados deberán presentar una cédula donde se concilie el Informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.

## **Capítulo II De los partidos de nueva creación**

### **Artículo 171**

1. Las agrupaciones que obtengan su registro como partido político ante el Instituto deberán presentar el Informe por el periodo que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro al treinta y uno de diciembre de ese año.

2. Las agrupaciones que hayan obtenido su registro como partido deberán presentar dos Informes, ajustándose a lo siguiente:

- a) El Informe por el periodo que comprende del uno de enero hasta un día antes de aquél que surta efectos el registro como partido; y
- b) El Informe por el periodo que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo al treinta y uno de diciembre de ese año.

3. Las organizaciones de ciudadanos que hayan obtenido su registro como partido deberán presentar su Informe anual, que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo al treinta y uno de diciembre de ese año.

4. En la contabilidad del nuevo partido se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen, que deberán ser los saldos iniciales del nuevo partido; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.

## **Capítulo III De la revisión de los Informes y cómputo de plazos**

### **Artículo 172**

1. La Unidad contará con sesenta días hábiles para revisar los Informes anuales y de precampañas, y con ciento veinte días hábiles para revisar los Informes de campañas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes.

2. La Unidad realizará la revisión de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas de Auditoría para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Asociación Civil.

3. En casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo.

#### **Artículo 173**

1. Si de la revisión de los Informes, la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará por escrito al partido político que haya incurrido en ellos, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente por escrito, con los anexos necesarios, las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

2. La Unidad informará al partido político si las aclaraciones o rectificaciones efectuadas, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días hábiles para que los subsane.

3. Referente a la revisión de los Informes de los partidos que hubiesen perdido su registro a nivel nacional o local, el plazo de revisión y para la presentación de las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes será el que acuerde el Consejo General.

#### **Artículo 174**

1. La Unidad efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, e informará de ello, por oficio, a los partidos y los mandará a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos quince días antes de que inicie el plazo respectivo.

2. El cómputo de los plazos se hará tomando en consideración solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los no laborables en términos de ley y los que deriven de los acuerdos emitidos por el Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán en días y horas hábiles. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente.

3. El cómputo de los plazos respecto a la entrega de los Informes respectivos, se hará tomando en cuenta días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Código, y en horas hábiles de la Unidad.

### **Capítulo IV De los dictámenes**

#### **Artículo 175**

Fenecido el plazo concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

- a) El dictamen consolidado deberá contener, por lo menos:
  - I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado los partidos;
  - II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y
  - III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos, después de haberles notificado con ese fin.
- b) Ante el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad para su consideración, y procederán a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 176**

1. El dictamen que se elabore con motivo de la revisión de los Informes de los partidos nacionales o locales que hubieren perdido su registro, se realizará dentro del plazo que acuerde el Consejo General.
2. La Unidad presentará ante el Consejo General, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de propuestas de las sanciones que procedan en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen, monto y la aplicación de los mismos.
3. La documentación que sea sustento de ingresos y egresos de los Informes anuales, de precampañas y de campañas, señalada en el presente Reglamento, deberá ser devuelta a los partidos políticos una vez aprobado el dictamen consolidado respectivo por parte del Consejo General.

### **Capítulo V**

#### **De las sanciones**

#### **Artículo 177**

1. Si de la revisión de los Informes anuales, de precampañas y de campañas, presentados por los partidos se desprenden irregularidades que constituyan una infracción prevista en el Código, en el dictamen y proyecto de resolución que formule la Unidad y que someta a consideración del Consejo General del Instituto, se propondrán las sanciones que estime procedan para los partidos infractores.
2. Las sanciones que en su caso se impongan a las agrupaciones políticas u organizaciones de ciudadanos, se aplicarán a partir de la fecha de registro de los mismos.

#### **Artículo 178**

1. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este artículo, acreditada la existencia de una infracción y su imputación, se deberán tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre las que considerarán las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código, en atención al bien jurídico tutelado; o las que se dicten con base en él y del presente Reglamento;
  - b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar;
  - c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
  - d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
  - e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
  - f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
2. Se considerará reincidente, al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refieren el Código y el presente Reglamento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

### **Artículo 179**

Para la aplicación de las sanciones se considerarán los siguientes criterios:

- a) Se entenderá que hay omisión y acción reiterada o sistemática, cuando la falta cometida por un partido sea constante y repetitiva en el mismo sentido a partir de las revisiones efectuadas en distintos ejercicios;
- b) Las circunstancias especiales serán entendidas como el especial deber de cuidado de los partidos derivado de las funciones, actividades y obligaciones que les han sido impuestas por la legislación electoral o que desarrollan en materia político electoral; así como la mayor o menor factibilidad de prever y evitar el daño que se hubiere causado; y
- c) Para la actualización de la reincidencia, como agravante de una sanción, se tomará en cuenta: el ejercicio o periodo en el que se cometió la transgresión; la naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos mismo bien jurídico tutelado; y, que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, tenga el carácter de firme.

### **Artículo 180**

La aplicación de las sanciones a las infracciones al Código y al presente Reglamento, serán de la competencia del Consejo, en los términos establecidos por el artículo 26, fracciones I, XXXIII, XL, y XLVIII, del Código.

### **Artículo 181**

1. Las sanciones que imponga el Consejo General, podrán ser recurridas ante el Tribunal, en los términos previstos por la Ley de la materia.
2. Las multas que fije el Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal, deberán ser pagadas en la Recaudación de Rentas del Distrito del Centro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante aviso al Director General del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, y se trate de partidos, el Instituto

podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las penas o sanciones que pudieran corresponder al responsable, conforme al Código Penal para el Estado o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por la misma conducta.

#### **Artículo 182**

1. La imposición de las sanciones, se hará conforme al procedimiento y parámetros establecidos en el Libro Séptimo, Título Primero, del Código.

2. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal, deben ser pagadas en la Recaudación de Rentas del Distrito del Centro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante aviso al Director General del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

3. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al partido político sancionado, hasta su total liquidación.

#### **Artículo 183**

En los casos no previstos en el presente Reglamento, la Unidad se sujetará a lo establecido en la Constitución, la Constitución Particular, el Código así como a los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** *El presente Reglamento abroga a los “Lineamientos de Fiscalización del Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos”, que fueron aprobados por el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2009.*

**Segundo:** *El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

**Informe anual sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_ (1)**

**Saldo Inicial** \_\_\_\_\_ (2)

**I. Ingresos**

**1.-Financiamiento Público Estatal** \_\_\_\_\_ (3)

Ordinario \_\_\_\_\_  
Elecciones de Gobernador, Diputados y Concejales \_\_\_\_\_  
Elecciones de Diputados y Concejales \_\_\_\_\_  
Actividades Adicionales \_\_\_\_\_  
10% Actividades Específicas \_\_\_\_\_  
10% Fundaciones e Institutos de Investigación \_\_\_\_\_  
5% Liderazgo político de mujeres \_\_\_\_\_

**2.-Financiamiento Privado** \_\_\_\_\_ (4)

**Financiamiento por los militantes** \_\_\_\_\_ (5)  
Efectivo \_\_\_\_\_  
Especie \_\_\_\_\_  
**Financiamiento de simpatizantes** \_\_\_\_\_ (6)  
Efectivo \_\_\_\_\_  
Especie \_\_\_\_\_  
**Autofinanciamiento** \_\_\_\_\_ (7)  
**Colectas Públicas** \_\_\_\_\_ (8)  
**Financiamiento por rendimientos financieros, Fondos y fideicomisos** \_\_\_\_\_ (9)

**Otros Ingresos** \_\_\_\_\_ (10)

**3.-Transferencias C.E.N.** \_\_\_\_\_ (11)

Efectivo \_\_\_\_\_  
Especie \_\_\_\_\_

**Total de Ingresos** \_\_\_\_\_ (12)

**II. Egresos**

A) Gastos en actividades ordinarias \_\_\_\_\_ (13)  
B) Gastos en precampañas \_\_\_\_\_ (14)  
C) Gastos en campañas ordinarias \_\_\_\_\_ (15)  
D) Gastos en campañas extraordinarias \_\_\_\_\_ (16)  
E) Gastos en actividades Adicionales \_\_\_\_\_ (17)  
    Actividades específicas \_\_\_\_\_  
    Fundaciones o Institutos de Investigación \_\_\_\_\_  
    Liderazgo político de las mujeres \_\_\_\_\_  
F) Adquisición de Activo Fijo \_\_\_\_\_  
G) Adquisición de Activo Diferido \_\_\_\_\_

**Total de Egresos** \_\_\_\_\_ (18)

**III. Resumen**

Total de Ingresos \_\_\_\_\_ (19)  
Total de Egresos \_\_\_\_\_ (20)

**Saldo Final** \_\_\_\_\_ (21)

**IV. Responsable de la información**

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Financiero \_\_\_\_\_ (22)

Firma \_\_\_\_\_ (23) Sello del partido (24) Fecha \_\_\_\_\_ (25)

## Instructivo del formato del Informe Anual

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
(1)	Ejercicio	Año del ejercicio que se reporta en el Informe.
<b>APARTADO I. INGRESOS</b>		
(2)	Saldo inicial	Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el Informe. (saldo final del ejercicio anterior)
(3)	Financiamiento público	Anotar el total de fondos recibidos por financiamiento público, con el desglose correspondiente.
(4)	Financiamiento privado.	Anotar el total de fondos recibidos por financiamiento privado.
(5)	Financiamiento por los militantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
(6)	Financiamiento de simpatizantes	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político, por concepto de aportaciones en dinero y en especie de parte de sus simpatizantes.
(7)	Autofinanciamiento	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(8)	Colectas públicas	Monto total de los ingresos recaudados por el partido político derivado de sus eventos realizados por el partido así como en la vía pública.
(9)	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como las derivadas de otras operaciones con instituciones financieras.
(10)	Otros ingresos	Monto total de los ingresos obtenidos por diferentes fuentes como pérdida total de activos o por regalías por venta de productos de consumo.
(11)	Transferencias C.E.N.	Monto total de los recursos recibidos por los partidos políticos de su dirigencia nacional, separando efectivo y especie.
(12)	Total de ingresos	Resultado de la operación aritmética de sumar o restar el saldo inicial al total de los ingresos obtenidos por el partido político, en el periodo que se informa.
<b>APARTADO II. EGRESOS</b>		
(13)	Gastos en actividades ordinarias	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria (gastos de operación y activos adquiridos).
(14)	Gastos de precampañas	Montos totales de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las precampañas electorales en que hubiese participado el partido político, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargo de la elección popular
(15)	Gastos en campañas ordinarias	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político en los procesos electorales estatales.
(16)	Gastos en campañas extraordinarias	Montos totales de los egresos efectuados por los diversos conceptos en campañas que por mandato constitucional se tienen que volver a realizar con carácter extraordinaria para renovación de los poderes públicos.
(17)	Gastos en actividades adicionales	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los tres grandes rubros señalados en la Ley.
(18)	Total de egresos	La suma de los montos anteriores.
<b>Apartado III. Resumen</b>		
(19)	Ingresos	El total de los ingresos anotados en el apartado I.
(20)	Egresos	El total de los egresos anotados en el apartado II.
(21)	Saldo final	El resultado de restar al total de ingresos el total de egresos. Las cuentas que integren dicho saldo, deberán detallarse por separado.
<b>Apartado IV. Responsable de la información</b>		
(22)	Nombre	Nombre del titular del órgano de finanzas del partido político.
(23)	Firma	Firma del titular del órgano de finanzas del partido político.
(24)	Sello	Sello del partido político.
(25)	Fecha	Fecha (día, mes y año) de presentación del Informe.

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio Social \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

1/2

### Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos en las precampañas electorales

#### I. Identificación de la precampaña

##### 1. Tipo de precampaña electoral:

Gobernador del Estado ( ) Diputados de Mayoría Relativa ( ) Concejales de los Ayuntamientos ( ) (1)

2. Distrito electoral \_\_\_\_\_ (2) número \_\_\_\_\_ (2)

3. Municipio \_\_\_\_\_ (3)

4. Fechas: de inicio \_\_\_\_\_ de término \_\_\_\_\_ (4)

5. Lema publicitario de la precampaña \_\_\_\_\_ (5)

6. Tope máximo de gastos de precampaña: \_\_\_\_\_ (6)

#### II. Identificación del precandidato

1. Nombre \_\_\_\_\_ (7) Registro de afiliación N°: \_\_\_\_\_ (8)

2. R.F.C. del precandidato \_\_\_\_\_ (9) Clave de elector \_\_\_\_\_ (10)

2. Domicilio particular \_\_\_\_\_ (11)

3. Teléfono particular \_\_\_\_\_ oficina \_\_\_\_\_ (12)

4. Datos de la casa de precampaña: domicilio \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ (13)

#### III. Origen y monto de los recursos de la precampaña (ingresos)

##### 1. Aportaciones personales del precandidato

\_\_\_\_\_ (14)

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

##### 2. Aportaciones del partido

\_\_\_\_\_ (15)

Financiamiento público estatal \_\_\_\_\_

Militantes \_\_\_\_\_

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

Simpatizantes \_\_\_\_\_

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

Autofinanciamiento \_\_\_\_\_

Rendimientos financieros \_\_\_\_\_

##### 3. Aportaciones (transferencias) del C.E.N.

\_\_\_\_\_ (16)

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

**TOTAL DE INGRESOS**

\_\_\_\_\_ (17)

**Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos en las precampañas electorales**

**IV. Egresos de precampaña: (18)**

A) Gastos operativos de propaganda	_____
B) Gastos de propaganda	_____
C) Gastos de propaganda en medios impresos	_____
D) Gastos en publicidad visual y electrónica	_____
E) Gastos en mercadotecnia	_____
F) Gastos de producción de mensajes	_____
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	_____ (19)

**V. Resumen**

Ingresos	_____ (20)
Egresos	_____ (21)
Saldo final	_____ (22)

**VI. Responsable de la información**

Nombre del precandidato	_____	Firma (23)
Nombre del representante financiero del partido	_____	Firma (24)
Nombre del coordinador financiero del precandidato	_____	Firma (25)
 Sello del partido (26)		
Fecha de presentación _____		

## Instructivo del formato del Informe de precampaña

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Apartado I. Identificación de la precampaña.</b>		
(1)	Tipo de precampaña electoral	Marcar con una equis (x), el tipo de precampaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador del Estado, Diputados o Concejales.
(2)	Distrito electoral	Nombre y número del distrito en el que se realiza la precampaña electoral, en el caso de las precampañas para diputados.
(3)	Municipio	Nombre del municipio en el que se realiza la precampaña electoral.
(4)	Fechas	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la precampaña electoral que se reporta.
(5)	Lema publicitario de la precampaña	Slogan de campaña que identifique al precandidato.
(6)	Tope de gastos	Tope máximo de gastos de precampaña.
<b>Apartado II. Identificación del candidato.</b>		
(7)	Nombre del precandidato	Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
(8)	Registro de Afiliación N°:	Registro de afiliación que identifique al precandidato con el partido que lo postula.
(9)	R.F.C del precandidato	Registro Federal de Causantes del precandidato.
(10)	Clave de elector	Clave del Registro Federal Electoral.
(11)	Domicilio particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
(12)	Teléfono(s)	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como de sus oficinas.
(13)	Casa de precampaña	Domicilio completo de la casa de precampaña del precandidato.
<b>Apartado III. Origen y monto de recursos de precampaña (ingresos).</b>		
(14)	Aportaciones personales del precandidato	Monto total de los recursos aportados por el propio precandidato exclusivamente para la realización de la precampaña, desglosando en su caso efectivo y especie.
(15)	Aportaciones del partido	Anotar el total de los recursos destinados por los partidos políticos a la precampaña electoral que se reporta, expresando por separado las diferentes modalidades del financiamiento. En el caso de las aportaciones de militantes y simpatizantes, separar efectivo y especie.
(16)	Aportaciones (transferencias) del C.E.N.	Monto total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional del partido, a la precampaña electoral que se reporta, separando efectivo y especie.
(17)	Total de Ingresos	Suma total de los recursos aplicados a la precampaña electoral.
<b>Apartado IV. Destino de los recursos de precampaña (egresos).</b>		
(18)	Gastos de precampaña	Montos totales de los egresos efectuados en la precampaña con sus respectivos desgloses de los mismos.
(19)	Total de Egresos	El total de la suma de los gastos efectuados en la precampaña electoral.
<b>Apartado V. Resumen</b>		
(20)	Ingresos	Suma total de los recursos aplicados a la precampaña electoral de que se trate.
(21)	Egresos	Suma total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral.
(22)	Saldo final	Resultado de la diferencia de los rubros anteriores.
<b>Apartado VI. Responsable de la información.</b>		
(23)	Nombre del precandidato	Nombre y firma del precandidato.
(24)	Nombre del titular del órgano de finanzas	Nombre y firma del titular del órgano de finanzas del partido.
(25)	Nombre y firma del coordinador financiero del precandidato	Nombre y firma del coordinador financiero del precandidato.
(26)	Sello y fecha	Sello del partido político y fecha de presentación del informe de precampaña.

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio Social \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

1 de 2

### Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas electorales

#### I. Identificación de la campaña

##### 1. Tipo de campaña electoral:

Gobernador del Estado ( ) Diputados de Mayoría Relativa ( ) Concejales de los Ayuntamientos ( ) (1)

2. Distrito electoral \_\_\_\_\_ (2) número \_\_\_\_\_ (2)

3. Municipio \_\_\_\_\_ (3)

4. Fechas: de inicio \_\_\_\_\_ de término \_\_\_\_\_ (4)

5. Lema publicitario de la campaña \_\_\_\_\_ (5)

6. Tope máximo de gastos de campaña: \_\_\_\_\_ (6)

#### II. Identificación del candidato

1. Nombre \_\_\_\_\_ (7) Registro de afiliación N°: \_\_\_\_\_ (8)

2. R.F.C. del candidato \_\_\_\_\_ (9) Clave de elector \_\_\_\_\_ (10)

3. Domicilio particular \_\_\_\_\_ (11)

4. Teléfono: particular \_\_\_\_\_ oficina \_\_\_\_\_ (12)

5. Nombre del candidato suplente: \_\_\_\_\_ (13) Registro de afiliación N°: \_\_\_\_\_ (14)

6. R.F.C. del candidato suplente \_\_\_\_\_ (15) Clave de elector \_\_\_\_\_ (16)

7. Domicilio particular del candidato suplente \_\_\_\_\_ (17)

7. Datos de la casa de campaña: domicilio \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ (18)

#### III. Origen y monto de los recursos de la campaña (ingresos)

##### 1. Aportaciones personales del candidato

\_\_\_\_\_ (19)

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

##### 2. Aportaciones del partido

\_\_\_\_\_ (20)

Financiamiento público estatal \_\_\_\_\_

Militantes \_\_\_\_\_

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

Símpatizantes \_\_\_\_\_

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

Autofinanciamiento \_\_\_\_\_

Rendimientos financieros \_\_\_\_\_

##### 3. Aportaciones (transferencias) del C.E.N.

\_\_\_\_\_ (21)

Efectivo \_\_\_\_\_

Especie \_\_\_\_\_

**TOTAL DE INGRESOS**

\_\_\_\_\_ (22)

#### IV. Egresos de campaña (23)

A) Gastos operativos de propaganda \_\_\_\_\_

B) Gastos de propaganda \_\_\_\_\_

C) Gastos de propaganda en medios impresos \_\_\_\_\_

D) Gastos en publicidad visual y electrónica \_\_\_\_\_

E) Gastos en mercadotecnia \_\_\_\_\_

F) Gastos de producción de mensajes \_\_\_\_\_

**TOTAL DE EGRESOS** \_\_\_\_\_ (24)

**Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas electorales****V. Resumen**

Ingresos	_____ (25)
Egresos	_____ (26)
Saldo final	_____ (27)

**VI. Responsable de la información**

Nombre del candidato

Firma (28)

Nombre del candidato suplente

Firma (29)

Nombre del representante financiero del partido

Firma (30)

Nombre del coordinador financiero del candidato

Firma (31)

Sello del partido (32)

Fecha de presentación \_\_\_\_\_

## Instructivo del formato del Informe de campaña

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Apartado I. Identificación de la campaña.</b>		
(1)	Tipo de campaña electoral	Marcar con una equis (x), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador del Estado, Diputados o Concejales.
(2)	Distrito electoral	Nombre y número del distrito en el que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para diputados.
(3)	Municipio	Nombre del municipio en el que se realiza la campaña electoral.
(4)	Fechas	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.
(5)	Lema publicitario de la campaña	Slogan de campaña que identifique al candidato.
(6)	Tope de gastos	Tope máximo de gastos de campaña.
<b>Apartado II. Identificación del candidato.</b>		
(7)	Nombre del candidato	Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
(8)	Registro de Afiliación N*:	Registro de afiliación que identifique al candidato con el partido que lo postula.
(9)	R.F.C del candidato	Registro Federal de Causantes del candidato.
(10)	Clave de elector	Clave del Registro Federal Electoral.
(11)	Domicilio particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
(12)	Teléfono(s)	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como de sus oficinas.
(13)	Nombre del candidato suplente	Nombre completo del candidato suplente registrado.
(14)	Registro de Afiliación N*:	Registro de afiliación que identifique al candidato suplente con el partido que lo postula.
(15)	R.F.C del candidato suplente	Registro Federal de Causantes del candidato suplente.
(16)	Clave de elector	Clave del Registro Federal Electoral.
(17)	Domicilio particular del candidato suplente	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato suplente electoral.
(18)	Datos de la casa de campaña	Domicilio completo de la casa de campaña utilizada por el candidato.
<b>Apartado III. Origen y monto de recursos de campaña (ingresos).</b>		
(19)	Aportaciones personales del candidato	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie.
(20)	Aportaciones del partido	Anotar el total de los recursos destinados por los partidos políticos a la campaña electoral que se reporta, expresando por separado las diferentes modalidades del financiamiento. En el caso de las aportaciones de militantes y simpatizantes, separar efectivo y especie.
(21)	Aportaciones (transferencias) del C.E.N.	Monto total de los recursos destinados por el comité ejecutivo nacional del partido, a la campaña electoral que se reporta, separando efectivo y especie.
(22)	Total de Ingresos	Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral.
<b>Apartado IV. Egresos de campaña</b>		
(23)	Gastos erogados en la campaña política	Monto de las erogaciones efectuadas en la campaña política con sus respectivos desglose.
(24)	Total de egresos	El total de la suma de los gastos efectuados en la campaña electoral.
<b>Apartado V. Resumen</b>		
(25)	Ingresos	Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
(26)	Egresos	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(27)	Saldo final	Es la diferencia entre los dos rubros anteriores.
<b>Apartado VI. Responsable de la información.</b>		
(28)	Nombre del candidato	Nombre completo y firma del candidato registrado.
(29)	Nombre del candidato suplente	Nombre completo y firma del candidato suplente registrado.
(30)	Nombre del representante financiero del partido	Nombre y firma del representante financiero del partido.
(31)	Nombre y firma del coordinador financiero del candidato	Nombre y firma del coordinador financiero del candidato.
(32)	Sello y fecha	Sello del partido político y fechas del informe de campaña.

## RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

Folio:

1

Lugar:	Dd	Mm	Aa
	Bueno por \$		

**Datos de la persona que recibe el pago**

Nombre completo:

Domicilio:

BEC

Clave de la credencial de elector:

Nº de registro en el padrón de militantes:

Acusa recibo del Comité Directivo Estatal y/o dirigencia del partido, por la cantidad de:

\$

Cantidad con letra:

En el periodo (día) (mes) (año)

Delhi

21

### Por actividades consistentes en:

Marcar con una cruz la opción requerida

- Servicios de organización y desarrollo político
  - Coordinación partidaria
  - Acción de proselitismo político
  - Promoción de la participación ciudadana
  
  - Organización de la estructura electoral y representación en casillas

#### Lugar donde se realizó la actividad

## Recibe el pago

Nombre y firma

### **Autoriza el pago**

Nombre y firma

Datos del impresor autorizado, tiraie y fecha de impresión

## CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del Partido \_\_\_\_\_ (1)

## De los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

Total de Recibos impresos \_\_\_\_\_ (2)

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ (3)

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (10)

**Total de recibos impuestos** \_\_\_\_\_ (11)

Nombre y firma del representante financiero del partido (12)

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE “REPAP”**

-Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político que otorga los reconocimientos.
- (2) Total de recibos impresos durante las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorga los reconocimientos.
- (3) Número inicial, número final, mes y año de los folios de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre(s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
- (8) Se deberá expresar la actividad para el cual se utilizaron.
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (12) Nombre y firma del representante financiero del partido.

## CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

Formato de Control no. \_\_\_\_\_ (1)

Tipo de evento: \_\_\_\_\_ (2)

(3) Ejecución:      Administración ( )      Contrato ( )

(4) Contratado con:

---

Fecha del evento: \_\_\_\_\_

(5) Ingresos:      Boletos ( )      Recibos ( )      Otros \_\_\_\_\_ (indicar)

(6) Control de folios:

Total de \_\_\_\_\_ impresos      del No. \_\_\_\_\_ al No. \_\_\_\_\_  
• Utilizados      del No. \_\_\_\_\_ al No. \_\_\_\_\_  
• Cancelados      del No. \_\_\_\_\_ al No. \_\_\_\_\_  
• Por utilizar      del No. \_\_\_\_\_ al No. \_\_\_\_\_

(7) Ingreso bruto obtenido      \$ \_\_\_\_\_

(A) Desglose:

(8) Gastos efectuados      \$ \_\_\_\_\_

(B) Relación:

(9) Ingreso neto      \$ \_\_\_\_\_

Nombre y firma del representante financiero del partido (10)

\*De ser necesario anexar relaciones detalladas

(A) Desglose anexo

(B) Relación anexa con comprobantes

### **Instructivo del formato**

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
  - (1) Número consecutivo del evento.
  - (2) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
  - (3) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
  - (4) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
  - (5) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
  - (6) Control de folios: total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
  - (7) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
  - (8) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
  - (9) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
  - (10) Nombre y firma del representante financiero.

LOGOTIPO  
DEL PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

## ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS

Folio: \_\_\_\_\_ (1)

Nombre del comisionado:	(3)	Fecha: _____ (2)
Adscrito a:	(5)	Categoría: _____ (4) Lugar de la comisión: _____ (6) Región: _____ Zona ( ) (7)
Relación laboral:	Permanente ( ) Eventual ( )	(8)
Objetivo de la comisión:		(9)
Número de días _____ (10) Periodo del _____ al _____ mes ____ año ____ (11)		Cuota Diaria: _____ (12)
_____ Responsable del área de adscripción (13)		

### RECIBO OFICIAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Recibí del partido \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ (Cantidad con letra), por concepto de \_\_\_\_ días de viáticos para el desempeño de la comisión autorizada. (14)

Recibí efectivo

Entregue

Autorizó

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma (15)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma (16)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma (17)

Datos del impresor autorizado, tiraje y fecha de impresión.

## CONTROL DE FOLIOS DE ORDEN DE COMISIÓN Y VIÁTICOS

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del Partido \_\_\_\_\_ (1)

## De los recibos de Orden de comisión y viáticos

Total de Recibos impresos \_\_\_\_\_ (2)

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (11)

Total de recibos cancelados \_\_\_\_\_ (12)

**Nombre y firma del representante financiero del partido (13)**

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO DE COMISIÓN Y VIÁTICOS.

- Deberá presentarse un control por cada comisión.
- Claves:
  - (1) Número de folio consecutivo de las órdenes de comisión y viáticos.
  - (2) Fecha de la orden de comisión y viáticos.
  - (3) Nombre completo del comisionado (apellido paterno, materno y nombre(s)).
  - (4) Puesto del comisionado.
  - (5) Área de adscripción del comisionado.
  - (6) Nombre del lugar donde se realizará la comisión.
  - (7) Región y zona donde pertenece o estado.
  - (8) Descripción de la relación laboral del comisionado.
  - (9) Breve descripción del objetivo de la comisión instruida.
  - (10) Número de días que durará la comisión.
  - (11) Periodo en fechas de la comisión.
  - (12) Cuota diaria según el catálogo de viáticos oficial que aplica el Ejecutivo del Estado.
  - (13) Nombre del responsable del área responsable del comisionado.
  - (14) Información correspondiente a la emisión del cheque, la cantidad con número y letra y los días autorizados.
  - (15) Nombre y firma del comisionado.
  - (16) Nombre y firma del responsable financiero del partido.
  - (17) Nombre y firma del presidente del partido.

## INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE ORDEN DE COMISIÓN Y VIÁTICOS

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado viáticos.
- Claves:
  - (1) Nombre del órgano del partido político que otorga los viáticos.
  - (2) Total de recibos impresos durante las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorga los viáticos.
  - (3) Número inicial y número final de los folios de recibos de viáticos de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
  - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados.
  - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
  - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió los viáticos, mencionando el apellido paterno, materno y nombre(s). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
  - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario de los viáticos.
  - (8) Especificar el tipo de personal que va a realizar la comisión si es permanente o eventual.
  - (9) Se deberá expresar la actividad para el cual se utilizaron.
  - (10) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de los viáticos otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
  - (11) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
  - (12) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
  - (13) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

## RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO

Folio:

Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_

BUENO POR: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO:

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ Clave de elector \_\_\_\_\_

Nº de registro en el padrón de militantes: \_\_\_\_\_

Acusa recibo por la cantidad de:

\$\_ \_\_\_\_\_ Cantidad con letra:  
\$\_ \_\_\_\_\_ Retención de I.S.R  
\$\_ \_\_\_\_\_ Neto

SERVICIO PRESTADO: \_\_\_\_\_

ADSCRITO (A) A: COMITÉ ( ) SECRETARÍA ( ) OTRO ( )

PERIODO (día/mes/año)  
DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

## RECIBE EL PAGO

## AUTORIZÓ EL PAGO

**Nombre y firma**

## Representante Financiero del Comité Directivo Estatal

## CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS.

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del partido \_\_\_\_\_ (1)

## De los Recibos de Honorarios asimilables a sueldos

Total de recibos impresos \_\_\_\_\_ 2)

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ (3)

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (10)

Total de recibos cancelados \_\_\_\_\_ (11)

---

**Nombre y firma del representante financiero del partido (12)**

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS ASIMILABLES A SUELDOS**

-Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado el pago a honorarios asimilables a sueldos.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político que otorga el pago de los honorarios asimilables a sueldos.
- (2) Total de recibos impresos durante las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración consecutiva correspondiente al órgano del partido político que otorga los pagos.
- (3) Número inicial, número final, mes y año de los folios de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio incluyendo los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el pago, mencionado el apellido paterno, materno y nombre(s).  
En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del pago.
- (8) Se deberá expresar el tipo de servicio prestado.
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del servicio prestado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (12) Nombre y firma del representante financiero del partido.

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO

Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

### PAGO A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

FOLIO \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Bueno por: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ Clave de elector \_\_\_\_\_

Nº de registro en el padrón de militantes: \_\_\_\_\_

Acusa recibo por la cantidad de:

\$ \_\_\_\_\_ Cantidad con letra: \_\_\_\_\_

SERVICIO PRESTADO: \_\_\_\_\_

ADSCRITO (A) A: Comité ( ) Secretaría ( ) Otro ( )

PERIODO (día/mes/año)

DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

RECIBE EL PAGO

AUTORIZÓ EL PAGO

Nombre y firma

Representante Financiero

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE PAGO A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

LOGOTIPO DEL PARTIDO \_\_\_\_\_

Control de folios del partido \_\_\_\_\_ (1)  
De los recibos de pago a personal transitorio  
Total de recibos impresos \_\_\_\_\_ (2)  
Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ (3)  
Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (10)  
Total de recibos cancelados \_\_\_\_\_ (11)

---

Nombre y firma del representante financiero del partido (12)

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS A PAGO DEL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.**

-Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado el pago al personal de carácter transitorio.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político que otorga el pago de los honorarios asimilables a sueldos a personal de carácter y transitorio.
- (2) Total de recibos impresos durante las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración consecutiva correspondiente al órgano del partido político que otorga los pagos.
- (3) Número inicial, número final, mes y año de los folios de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el pago mencionando el apellido paterno, materno y nombre(s). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del pago.
- (8) Se deberá expresar el tipo de servicio prestado.
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del servicio prestado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (12) Nombre y firma del representante financiero del partido.



Partido \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio Social \_\_\_\_\_  
Entidad \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_

## FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS E INFORME DE COMISIÓN

Nombre del comisionado: \_\_\_\_\_

Nº. Cheque: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

Concepto: \_\_\_\_\_

Importe con letra: \_\_\_\_\_

## Informe de la comisión

### Objetivo de la comisión:

**Lugar y fecha de reporte**

## Comisionado

Revisó

Nombre y firma

Nombre y firma

## CONTROL DE FOLIOS DE CHEQUES UTILIZADOS

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del partido \_\_\_\_\_ (1)

### De los cheques utilizados y expedidos

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ (2)

Institución bancaria y número de cuenta \_\_\_\_\_ (3)

Total de cheques expedidos \_\_\_\_\_ (9)

Total de cheques depositados \_\_\_\_\_ (5)  
**Total de cheques cancelados** \_\_\_\_\_ (10)

---

Nombre y firma del representante financiero del partido (11)

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE CHEQUES UTILIZADOS**

-Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya expedido cheques.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político que expide los cheques.
- (2) Total de cheques utilizados durante las diversas actividades ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que emite los cheques así como el mes y año correspondiente a su expedición.
- (3) Nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta.
- (4) Deberá expresarse la fecha de expedición del cheque.
- (5) Deberá expresarse el número consecutivo de los cheques expedidos y cancelados.
- (6) Deberá expresarse el nombre o razón social del beneficiario a quien se le expide el cheque. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Deberá expresarse el monto exhibido del cheque.
- (8) Deberá expresarse el concepto por el cual se emitió el cheque.
- (9) Total de los cheques expedidos durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (10) Total de cheques cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (11) Nombre y firma del representante financiero del partido.

## CONTROL DE FOLIOS DE INGRESOS EN EFECTIVO

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del partido \_\_\_\_\_ (1)

### De los recibos de ingresos en efectivo

Total de recibos impresos \_\_\_\_\_ (2)

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ (3)

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (13)

Total de recibos cancelados \_\_\_\_\_ (14)

---

**Nombre y firma del representante financiero del partido (15)**

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS EN EFECTIVO**

-Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido ingresos en efectivo.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio ordinario, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que obtengan ingresos en efectivo.
- (3) Número inicial, número final, mes y año de los folios de ingresos en efectivo durante sus ejercicio ordinarios, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá especificar el nombre de la persona que realizó la aportación mencionando el apellido paterno, materno y nombre(s), o en su caso la Institución que otorga el recurso. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Se deberá expresar la clave de elector de la persona que realizó la aportación.
- (8) Se deberá expresar el Registro Federal de Contribuyentes en su caso de la institución que otorga el recurso.
- (9) Se deberá expresar el número de registro de afiliación del padrón de militantes.
- (10) Se deberá especificar la modalidad del financiamiento que se recibe.
- (11) Se deberá expresar el concepto del financiamiento.
- (12) Se deberá expresar el monto del ingreso en efectivo recibido. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (13) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (14) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (15) Nombre y firma del representante financiero del partido.

## CONTROL DE FOLIOS DE INGRESOS EN APORTACIONES EN ESPECIE

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

Control de folios del partido \_\_\_\_\_ (1)

### De los recibos de aportaciones en especie

Total de recibos impresos \_\_\_\_\_ (2)

Del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ (3)

Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Total de recibos expedidos \_\_\_\_\_ (15)

Total de recibos cancelados \_\_\_\_\_ (16)

---

**Nombre y firma del representante financiero del partido (17)**

## **INSTRUCTIVO DEL CONTROL DE FOLIOS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS EN APORTACIONES EN ESPECIE**

-Deberá presentarse un formato por cada Órgano del partido que haya recibido ingresos en especie.

-Claves:

- (1) Nombre del órgano del partido político.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio ordinario, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que obtengan ingresos en especie.
- (3) Número inicial, número final, mes y año de los folios de ingresos en efectivo durante sus ejercicio ordinarios, precampañas o campañas según sea el caso, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá especificar el nombre de la persona que otorga el bien o el servicio mencionando el apellido paterno, materno y nombre(s), o en su caso la Institución que otorga el bien o el servicio. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) Se deberá expresar la clave de elector de la persona que realizó la aportación.
- (8) Se deberá expresar el Registro Federal de Contribuyentes en su caso de la institución que otorga el bien o el recurso.
- (9) Se deberá expresar el número de registro de afiliación del padrón de militantes.
- (10) Se deberá especificar la modalidad del financiamiento.
- (11) Se deberá expresar el concepto del financiamiento.
- (12) Se deberá expresar el monto del ingreso en efectivo recibido. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (13) Se deberá expresar la descripción del bien aportado.
- (14) Se deberá expresar el criterio de valuación.
- (15) Total de recibos utilizados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (16) Total de recibos cancelados durante el periodo de las diversas actividades como son ordinarias, precampañas o campañas según sea el caso.
- (17) Nombre y firma del representante financiero del partido.

## CATÁLOGO DE CUENTAS ORDINARIO

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
<b>1000</b>				<b>ACTIVO</b>
	<b>1100</b>			<b>CIRCULANTE</b>
		<b>1101</b>		<b>Caja</b>
			001	Fondo revolvente
		<b>1102</b>		<b>Bancos</b>
			001	(Institución bancaria y el número de la cuenta bancaria aperturada)
		<b>1103</b>		<b>Almacén</b>
			<b>001</b>	<b>Propaganda impresa</b>
			001	Volantes, dípticos y trípticos
			002	Calcomanías y etiquetas
			003	Pancartas y banderas
			004	Pendones y gallardetes
			005	Botones y pulseras
			006	Carteles y pósters
			007	Invitaciones y cartas impresas
			008	Otros similares
			<b>002</b>	<b>Propaganda utilitaria</b>
			001	Productos elaborados en tela
			002	Productos elaborados en plástico
			003	Productos elaborados de vidrio y cerámica
			004	Útiles escolares y de escritorio
			005	Artículos de uso personal
			006	Sombreros
			<b>003</b>	<b>Otro tipo de propaganda</b>
			001	Despensas y productos perecederos
			002	Cobijas y suéteres
			003	Otros similares
			<b>004</b>	<b>Tareas editoriales</b>
			001	Documentos básicos
			002	Libros y revistas
			003	Folletos y manuales
			004	Otros impresos
			<b>005</b>	<b>Papelería oficial</b>
			001	Formatos oficiales impresos
			002	Tarjetas de presentación
			003	Hojas membretadas
			004	Formatos de constancias
			005	Formatos de afiliación y credenciales
			006	Otros similares
			<b>006</b>	<b>Papelería y útiles de oficina</b>

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			001	Hojas, papeles y folders
			002	Clips, grapas, cintas y tintas
			003	Lápices, bolígrafos, marcadores, gomas y sacapuntas
			004	Artículos de escritorio
			005	Consumibles de cómputo
			006	Otros
		007		<b>Material de limpieza</b>
			001	Jabones y limpiadores
			002	Toallas y papel sanitario
			003	Jergas y paños
			004	Escobas, trapeadores y otros
			005	Cubetas y otros
			006	Otros similares
		008		<b>Víveres y consumibles</b>
			001	Café, té, azúcar y galletas
			002	Artículos desechables
			003	Artículos de vidrio y cerámica
			004	Aguas embotelladas y refrescos
			005	Otros similares
	1104			<b>Deudores diversos</b>
		001		(Nombre de los integrantes del Comité Estatal)
	1105			<b>Aportaciones a estructuras municipales</b>
		001		(Nombre del Comité o coordinación municipal)
	1106			<b>Anticipo a proveedores</b>
		001		(Nombre del proveedor)
	1107			<b>Primas de seguros y fianzas</b>
		001		(Bien asegurado o afianzado)
	1108			<b>Aportación a precampañas</b>
		001		Gobernador del Estado
		002		Diputados de mayoría relativa
		003		Concejales a los Ayuntamientos
			001	(Nombre del precandidato)
	1109			<b>Aportación a campañas</b>
		001		Gobernador del Estado
		002		Diputados de mayoría relativa
			001	(Nombre del distrito electoral)
		003		Concejales a los Ayuntamientos
			001	(Nombre del municipio)
	1110			<b>Aportación a coalición</b>
		001		Gobernador del Estado
		002		Diputados de mayoría relativa
			001	(Nombre del distrito electoral)
		003		Concejales a los Ayuntamientos

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			001	(Nombre del municipio)
	1111			<b>Propaganda y publicidad</b>
		001		Inserciones en periódicos y revistas
		002		Propaganda utilitaria
		003		Propaganda impresa
		004		Publicidad en otros medios electrónicos
		005		Pintado de bardas, mantas y espectaculares
		006		Servicio profesional de locución
		007		Servicio de producción y edición
	1200			<b>Fijo</b>
		1201		Terrenos
		1202		Edificios
		1203		Equipo de transporte
		1204		Mobiliario y equipo de oficina
		1205		Equipo de cómputo
		1206		Equipo de comunicaciones
		1207		Equipo de fotocopiado
		1208		Equipo filmico y audiovisual
		1209		Herramientas
	1300			<b>Diferido</b>
		1301		Gastos de constitución
		1302		Gastos de instalación
		1303		Software y licencias
		1304		Construcciones en proceso
		1305		Dominio en web
		1306		Depósitos en garantía
	1400			<b>Cuentas complementarias de activo</b>
		1401		Depreciación acumulada de edificios
		1402		Depreciación acumulada de equipo de transporte
		1403		Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina
		1404		Depreciación acumulada de equipo de cómputo
		1405		Depreciación acumulada de equipo de comunicaciones
		1406		Depreciación acumulada de equipo de fotocopiado
		1407		Depreciación acumulada de equipo filmico y audiovisual
		1408		Depreciación acumulada de herramientas
		1409		Amortización acumulada de gastos de organización
		1410		Amortización acumulada de gastos de instalación
		1411		Amortización acumulada de software y licencias
		1412		Amortización acumulada de construcciones en proceso
		1413		Amortización acumulada en dominios en web

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
<b>2000</b>				<b>Pasivo</b>
	<b>2100</b>			<b>A corto plazo</b>
		2101		Proveedores
			001	(Nombre o razón social del proveedor)
		2102		Acreedores diversos
			001	(Integrantes del comité)
		2103		Aportaciones de seguridad social
			001	IMSS
			002	INFONAVIT
		2104		Impuestos retenidos por enterar
			001	De ISR
				001 En sueldos y salarios
				002 En pagos a profesionistas independientes
				003 En arrendamiento
			002	De IVA
				001 En arrendamiento
				002 En pagos a profesionistas independientes
		2105		Servicios personales por pagar a corto plazo
			001	Sueldos y salarios
			002	Honorarios asimilables a sueldos
			003	Reconocimientos por actividades políticas
			004	Pago a personal eventual
<b>3000</b>				<b>Patrimonio</b>
	3001			Patrimonio
	3002			Remanente acumulado de ejercicios anteriores
	3003			Déficit acumulado de ejercicios anteriores
	3004			Remanente del ejercicio
	3005			Déficit del ejercicio
				<b>Estado de resultados</b>
<b>5000</b>				<b>Ingresos</b>
	<b>5001</b>			<b>Financiamiento público</b>
		001		Actividades ordinarias
		002		Actividades de campaña
			001	Elecciones de Gobernador, Diputados y Concejales
			002	Eleción de Diputados y Concejales
		003		Para actividades adicionales
			001	Actividades específicas
				001 Educación y capacitación política
				002 Investigación política y socioeconómica

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			003	Tareas editoriales
		002		Desarrollo de fundaciones o Institutos de investigación
			001	Desarrollo de fundaciones
			002	Institutos de investigación
		003		Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres
			001	Capacitación para el liderazgo político de las mujeres
			002	Promoción para el liderazgo político de las mujeres
			003	Desarrollo del liderazgo político de las mujeres
	5002			<b>Financiamiento privado</b>
		001		Financiamiento por los militantes
			001	Cuotas ordinarias
			001	(Nombre del militante)
		002		Cuotas extraordinarias
			003	Aportaciones en especie
			001	(Nombre del militante)
		004		Aportaciones de organizaciones sociales
			001	(Nombre de la organización)
		005		Aportación personal del precandidato
			001	(Nombre del precandidato)
		006		Aportación personal del candidato
			001	(Nombre del candidato)
	002			Financiamiento por los simpatizantes
		001		Personas físicas (efectivo.)
			001	(Nombre del simpatizante)
		002		Personas físicas (especie)
			001	(Nombre del simpatizante)
		003		Personas morales (efectivo.)
			001	(Nombre de la organización social)
		004		Personas morales (especie)
			001	(Nombre de la organización social)
	003			Autofinanciamiento
		001		Conferencias
		002		Espectáculos
		003		Juegos y sorteos
		004		Cenas y bailes
		005		Eventos culturales
		006		Ventas editoriales
		007		Venta de propaganda utilitaria
		008		Venta de bienes muebles
		009		Venta de bienes inmuebles
		010		Venta de artículos de desecho
	004			Colectas públicas
		001		En eventos realizados en la vía publica

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			002	En eventos realizados por el partido
		005		Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
			001	Rendimientos financieros
			002	Fondos
			003	Fideicomisos
			004	Otras operaciones financieras
		006		Otros ingresos
			001	Recuperación por pérdida total del vehículo
			002	Regalías por venta de productos de consumo
				<b>Egresos</b>
<b>9000</b>				<b>Gastos de operación ordinaria</b>
	<b>9001</b>			<b>Servicios personales</b>
		001		Sueldos y salarios
		002		Honorarios profesionales
		003		Honorarios asimilables a sueldos
		004		Compensaciones
		005		Reconocimientos por actividades políticas
		006		Aportaciones de seguridad social
		007		Prima vacacional y dominical
		008		Crédito al salario
		009		Gratificación de fin de año
		010		Liquidaciones y prestaciones por retiro
		011		Indemnizaciones
		012		Remuneraciones al personal de carácter transitorio
	<b>9002</b>			<b>Materiales y suministros</b>
		001		Papelería y material de oficina
		002		Material para computadora
		003		Material filmico y audiovisual
		004		Material para equipo de comunicación
		005		Material para fotocopiado
		006		Material de limpieza
		007		Combustibles y lubricantes
		008		Accesorios y artículos para decoración
		009		Víveres y consumibles
		010		Impresos
		011		Material de apoyo informativo
		012		Material para afiliación
		013		Suministros diversos
	<b>9003</b>			<b>Servicios generales</b>
		001		Servicios básicos
			001	Agua potable
			002	Energía eléctrica
			003	Servicio de recolección de basura

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
		004		Barrido
		005		Alumbrado público
		006		Servicio telefónico fijo
		007		Servicio telefónico móvil
		008		Internet
	002			Servicios de arrendamiento
		001		Bienes muebles
		002		Bienes inmuebles
	003			Impuestos y derechos
		001		Predial
		002		Peaje
		003		Tenencia
		004		Emplacamiento de vehículo
		005		Impuesto por alta de vehículo
		006		Impuesto por baja de vehículo
		007		Impuesto por cambio de propietario
		008		Impuesto por adquisición de vehículo
	004			Multas y accesorios
		001		Multas IEEPCO
		002		Actualizaciones
		003		Recargos
	005			Servicios de traslado
		001		Terrestre
		002		Aéreo
	006			Viáticos
		001		Directivos
		002		Personal permanente
		003		Personal eventual
		007		Fletes y acarreos
		008		Mensajería y envíos
		009		Alimentación y hospedaje
		010		Gastos de representación
		011		Reuniones y convenciones
		012		Primas de seguros y fianzas
		001		Bienes muebles
		002		Bienes inmuebles
		013		Capacitación y desarrollo profesional
		014		Servicios de asesoría y consultoría
		015		Arrastres y maniobras
		016		Servicio de vigilancia
		017		Servicio de fotocopiado, enmascarados y engargolados
		018		Gastos ceremoniales
		019		Gastos médicos y hospitalarios del personal
		020		Gastos no deducibles

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
		021		Suscripciones y cuotas
		022		Gastos diversos
		023		Gastos en mercadotecnia y publicidad
9004				<b>Servicios a la comunidad</b>
		001		Fomento cultural
		002		Fomento deportivo
		003		Apoyo médico
		004		Reforestación y reciclaje
		005		Apoyos a damnificados
		006		Apoyos a la comunidad
9005				<b>Servicios de difusión y propaganda</b>
		001		Inserciones en periódicos y revistas
		002		Propaganda utilitaria
		003		Propaganda impresa
		004		Publicidad en otros medios electrónicos
		005		Pintado de bardas, mantas y espectaculares
		006		Servicio profesional de locución
		007		Servicio de producción y edición
9006				<b>Mantenimiento y reparación</b>
		001		Mantto. y conservación de edificios
		002		Mantto. y reparación de equipo de transporte
		003		Mantto. y reparación de mobiliario y equipo de oficina
		004		Mantto. y reparación de equipo de cómputo
		005		Mantto. y reparación de equipo de comunicaciones
		006		Mantto. y reparación de equipo de fotocopiado
		007		Mantto. y reparación de equipo filmico y audiovisual
		008		Mantto y reparación de Herramientas
9007				<b>Gastos por colectas</b>
		001		En eventos realizados en la vía publica
		002		En eventos realizados por el partido
9008				<b>Gastos por autofinanciamiento</b>
		001		Conferencias
		002		Espectáculos
		003		Juegos y sorteos
		004		Cenas y bailes
		005		Eventos culturales
		006		Ventas editoriales
		007		Venta de propaganda utilitaria
		008		Venta de bienes muebles
		009		Venta de bienes inmuebles
		010		Venta de artículos de desecho
9009				<b>Gastos financieros</b>
		001		Comisiones bancarias ordinarias

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
		002		Comisiones por rebote de cheques
		003		Comisiones bancarias por transferencias
		004		Cargos administrativos por pago con cheque
		005		Por uso de vales
		006		Por copia de estado de cuenta
		007		Por saldo inferior al mínimo
9010				<b>Otros gastos</b>
		001		Perdida en venta de activo fijo
		002		Depreciaciones
		003		Amortizaciones
9011				<b>Gastos para Actividades Adicionales</b>
		001		Actividades específicas
		001		Educación y capacitación política
		002		Investigación política y socioeconómica
		003		Tareas editoriales
		002		Desarrollo de fundaciones o institutos de investigación
		001		Desarrollo de fundaciones
		002		Institutos de investigación
		003		Capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo político para las mujeres
		001		Capacitación para el liderazgo político de las mujeres
		002		Promoción para el liderazgo político de las mujeres
		003		Desarrollo de liderazgo político para las mujeres
9010				<b>Gastos de Precampaña</b>
	9012			Gobernador del Estado
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
	9013			Diputados por mayoría relativa
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
	9014			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
9020				<b>Gastos de Campaña</b>
	9115			Gobernador del Estado
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
	9116			Diputados por mayoría relativa
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
	9117			Concejales a los Ayuntamientos

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
		001		Ordinarias
		002		Extraordinarias
<b>C-O</b>				<b>Cuentas de orden</b>
				<b>Ingresos</b>
				Ingresos por recibir
				Ingresos estimados
				Ingresos devengados
				Ingresos cobrados
				<b>Presupuesto de egresos</b>
				Presupuesto de egresos aprobado
				Presupuesto de egresos por ejercer
				Presupuesto de egresos devengado
				Presupuesto de egresos ejercido
				Presupuesto de egresos comprometido
				<b>Comodatos por utilizar</b>
				Comodatos por utilizar de edificios
				Comodatos por utilizar mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos por utilizar de equipo de transporte
				Comodatos por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Comodatos utilizados</b>
				Comodatos utilizados de edificios
				Comodatos utilizados de mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos utilizados de equipo de transporte
				Comodatos utilizados de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento por utilizar</b>
				Arrendamiento por utilizar de edificios
				Arrendamiento por utilizar de equipo de transporte
				Arrendamiento por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento utilizado</b>
				Arrendamiento utilizado de edificios
				Arrendamiento utilizado de equipo de transporte
				Arrendamiento utilizado de equipo de cómputo

**CATÁLOGO DE CUENTAS PRECAMPANA**  
**(Contabilidad individual)**

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
<b>1000</b>				<b>Activo</b>
	1100			<b>Circulante</b>
		1101		<b>Caja</b>
			001	Fondo revolvente
		1102		<b>Bancos</b>
			001	(Institución bancaria y el número de la cuenta bancaria aperturada)
		1103		<b>Almacén</b>
			001	Propaganda impresa
			001	Volantes
			002	Dípticos y trípticos
			003	Calcomanías y etiquetas
			004	Pancartas
			005	Banderas
			006	Pendones
			007	Gallardetes
			008	Botones y pulseras
			009	Invitaciones y tarjetas de presentación
			010	Carteles y pósters
			011	Otros similares
		002		Propaganda utilitaria
			001	Productos elaborados en tela
			002	Productos elaborados en plástico
			003	Productos elaborados de vidrio y cerámica
			004	Útiles escolares y de escritorio
			005	Artículos de uso personal
			006	Sombreros
			007	Accesorios de comunicación y electrónicos
			008	Herramientas
			009	Despensas y productos perecederos
			010	Animales de granja
			011	Otros similares
	1104			<b>Deudores diversos</b>
			001	(Nombre de los integrantes del comité estatal)
	1105			<b>Anticipo a proveedores</b>
			001	(Nombre del proveedor)
	1200			<b>Fijo</b>
		1201		Equipo fílmico y audiovisual
		1202		Herramientas

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
	1300			<b>Diferido</b>
		1301		Depósitos en garantía
<b>2000</b>				<b>Pasivo</b>
	2100			<b>A corto plazo</b>
		2101		Proveedores
			001	(Nombre o razón social del proveedor)
		2102		Acreedores diversos
			001	(Integrantes del comité)
		2103		Impuestos retenidos por enterar
			001	De ISR
			001	En pagos a profesionistas independientes
			002	En arrendamiento
			002	De IVA
			001	En arrendamiento
			002	En pagos a profesionistas independientes
		2104		Servicios personales por pagar a corto plazo
			001	Reconocimientos por actividades políticas
			002	Pago a personal eventual
<b>3000</b>				<b>Patrimonio</b>
	3001			Patrimonio
	3002			Remanente acumulado de ejercicios anteriores
	3003			Déficit acumulado de ejercicios anteriores
	3004			Remanente del ejercicio
	3005			Déficit del ejercicio
				<b>Estado de resultados</b>
<b>5000</b>				<b>Ingresos</b>
	5001			<b>Financiamiento público</b>
		001		Actividades de precampaña
			001	Gobernador del Estado
			002	Diputados de Mayoría Relativa
			003	Concejales a los ayuntamientos
	5002			<b>Financiamiento privado</b>
		001		Financiamiento por los militantes
			001	Cuotas extraordinarias
			001	(Nombre del militante)
			002	Aportaciones en especie

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			001	(Nombre del militante)
			003	Aportaciones de organizaciones sociales
			001	(Nombre de la organización)
			004	Aportación personal del precandidato
			001	(Nombre del precandidato)
		002		Financiamiento por los simpatizantes
			001	Personas físicas (efectivo.)
			001	(Nombre del simpatizante)
			002	Personas físicas (especie)
			001	(Nombre del simpatizante)
			003	Personas morales (efectivo.)
			001	(Nombre de la organización social)
			004	Personas morales (especie)
			001	(Nombre de la organización social)
		003		Financiamiento por rendimientos financieros
			001	Rendimientos financieros
				<b>Egresos</b>
<b>9010</b>				<b>Gastos operativos de precampaña</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		<b>Servicios personales</b>
			001	Honorarios profesionales
			002	Remuneraciones al personal de carácter transitorio
			003	Reconocimientos por actividades políticas
		002		<b>Materiales y suministros</b>
			001	Papelería y material de oficina
			002	Material para computadora
			003	Material para instalaciones
			004	Material filmico y audiovisual
			005	Material para equipo de comunicación
			006	Material para fotocopiado
			007	Material de limpieza
			008	Combustibles y lubricantes
			009	Suministros diversos
		003		<b>Servicios generales</b>
			001	Servicios básicos
			001	Agua potable
			002	Energía eléctrica
			003	Servicio telefónico fijo
			004	Servicio telefónico móvil
			005	Internet

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			002	Servicios de arrendamiento
			001	Bienes muebles
			002	Bienes inmuebles
			003	Impuestos y derechos
			001	Peaje
			004	Servicios de traslado
			001	Terrestre
			002	Aéreo
			005	Viáticos
			001	Directivos
			002	Personal permanente
			003	Personal eventual
			006	Fletes y acarreos
			007	Mensajería y envíos
			008	Alimentación y hospedaje
			009	Fletes y acarreos
			010	Arrastres y maniobras
			011	Servicio de vigilancia
			012	Servicio de fotocopiado, enmascarado y engargolado
			013	Gastos médicos y hospitalarios del personal
			014	Gastos no deducibles
			015	Gastos diversos
	004			<b>Servicios a la comunidad</b>
			001	Fomento cultural
			002	Fomento deportivo
			003	Apoyo médico
			004	Reforestación
			005	Apoyos a damnificados
			006	Apoyos a la comunidad
	005			<b>Mantenimiento y reparación</b>
			001	Mantto. y conservación de edificios
			002	Mantto. y reparación de equipo de transporte
			003	Mantto. y reparación de mobiliario y equipo de oficina
			004	Mantto. y reparación de equipo de cómputo
			005	Mantto. y reparación de equipo de comunicaciones
			006	Mantto. y reparación de equipo de fotocopiado
			007	Mantto. y reparación de equipo filmico y audiovisual
			008	Mantto y reparación de herramientas
	006			<b>Gastos financieros</b>
			001	Comisiones bancarias ordinarias
			002	Comisiones por rebote de cheques
			003	Comisiones bancarias por transferencias
			004	Cargos administrativos por pago con cheque
			005	Por uso de vales

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			006	Por copia de estado de cuenta
			007	Por saldo inferior al mínimo
<b>9020</b>				<b>Gastos de propaganda de precampaña</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Propaganda impresa
			001	Volantes
			002	Dípticos y trípticos
			003	Calcomanías y etiquetas
			004	Pancartas
			005	Banderas
			006	Pendones
			007	Gallardetes
			008	Botones y pulseras
			009	Invitaciones y tarjetas de presentación
			010	Carteles y pósters
			011	Otros similares
	002			Propaganda utilitaria
			001	Productos elaborados en tela
			002	Productos elaborados en plástico
			003	Productos elaborados de vidrio y cerámica
			004	Útiles escolares y de escritorio
			005	Artículos de uso personal
			006	Sombreros
			007	Accesorios de comunicación y electrónicos
			008	Herramientas
			009	Despensas y productos perecederos
			010	Animales de granja
			011	Otros similares
	003			Actos de campaña
			001	Eventos al aire libre
			002	Eventos en lugares públicos
			003	Eventos privados
	004			Perifoneo
			001	Móvil
			002	Fijo
<b>9030</b>				<b>Gastos de propaganda de precampaña en medios impresos</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Inserciones en diarios
		002		Inserciones en revistas
		003		Inserciones en otros medios impresos

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
<b>9040</b>					<b>Gastos de precampaña en publicidad visual y electrónica</b>
	001				Gobernador del Estado
	002				Diputados de mayoría relativa
	003				Concejales a los Ayuntamientos
		001			Bardas y vallas
		002			Mantas y Lonas
		003			Espectaculares
			001		Móviles
			002		Fijos
			004		Mamparas
			005		Propaganda en salas de cine
			006		Propaganda en pantallas electrónicas
			007		Propaganda en páginas de Internet
			008		Microperforados, forros y medallones
			009		Propaganda vía telefónica
			001		Telefonía móvil
			002		Telefonía fija
<b>9050</b>					<b>Gastos de precampaña en mercadotecnia</b>
	001				Gobernador del Estado
	002				Diputados de mayoría relativa
	003				Concejales a los Ayuntamientos
		001			Gastos en asesoría de imagen
		002			Gastos en encuestas electorales
		003			Gastos en mercadotecnia y publicidad electoral
<b>9060</b>					<b>Gastos de precampaña de producción de mensajes</b>
	001				Gobernador del Estado
	002				Diputados de mayoría relativa
	003				Concejales a los Ayuntamientos
		001			Servicio profesional de locución
		002			Servicio de producción y edición
			001		Para radio
			002		Para televisión
			003		Para perifoneo
			004		Para internet
			003		Honorarios profesionales
			004		Renta de equipo de edición y producción
			001		Para radio
			002		Para televisión
			003		Para perifoneo
			004		Para internet
		005			Renta de estudios de grabación y producción

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			001	Para radio
			002	Para televisión
			003	Para perifoneo
			004	Para internet
<b>C-O</b>				<b>Cuentas de orden</b>
				<b>Comodatos por utilizar</b>
				Comodatos por utilizar de edificios
				Comodatos por utilizar mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos por utilizar de equipo de transporte
				Comodatos por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Comodatos utilizados</b>
				Comodatos utilizados de edificios
				Comodatos utilizados de mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos utilizados de equipo de transporte
				Comodatos utilizados de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento por utilizar</b>
				Arrendamiento por utilizar de edificios
				Arrendamiento por utilizar de equipo de transporte
				Arrendamiento por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento utilizado</b>
				Arrendamiento utilizado de edificios
				Arrendamiento utilizado de equipo de transporte
				Arrendamiento utilizado de equipo de cómputo

**CATÁLOGO DE CUENTAS CAMPAÑA**  
**(Contabilidad por partido y candidato)**

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
<b>1000</b>				<b>Activo</b>
	1100			<b>Circulante</b>
		1101		<b>Caja</b>
			001	Fondo revolvente
		1102		<b>Bancos</b>
			001	(Institución bancaria y el número de la cuenta bancaria aperturada)
		1103		<b>Almacén</b>
			001	Propaganda impresa
			001	Volantes
			002	Dípticos y trípticos
			003	Calcomanías y etiquetas
			004	Pancartas
			005	Banderas
			006	Pendones
			007	Gallardetes
			008	Botones y pulseras
			009	Invitaciones y tarjetas de presentación
			010	Carteles y pósters
			011	Otros similares
		002		Propaganda utilitaria
			001	Productos elaborados en tela
			002	Productos elaborados en plástico
			003	Productos elaborados de vidrio y cerámica
			004	Útiles escolares y de escritorio
			005	Artículos de uso personal
			006	Sombreros
			007	Accesorios de comunicación y electrónicos
			008	Herramientas
			009	Despensas y productos perecederos
			010	Animales de granja
			011	Otros similares
	1104			<b>Deudores diversos</b>
		001		(Nombre de los integrantes del comité estatal)
	1105			<b>Anticipo a proveedores</b>
		001		(Nombre del proveedor)
	1200			<b>Fijo</b>
		1201		Equipo fílmico y audiovisual
		1202		Herramientas

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
	1300			<b>Diferido</b>
		1301		Depósitos en garantía
<b>2000</b>				<b>Pasivo</b>
	2100			<b>A corto plazo</b>
		2101		Proveedores
			001	(Nombre o razón social del proveedor)
		2102		Acreedores diversos
			001	(Integrantes del comité)
		2103		Impuestos retenidos por enterar
			001	De ISR
			001	En pagos a profesionistas independientes
			002	En arrendamiento
			002	De IVA
			001	En arrendamiento
			002	En pagos a profesionistas independientes
		2104		Servicios personales por pagar a corto plazo
			001	Reconocimientos por actividades políticas
			002	Pago a personal eventual
<b>3000</b>				<b>Patrimonio</b>
	3001			Patrimonio
	3002			Remanente acumulado de ejercicios anteriores
	3003			Déficit acumulado de ejercicios anteriores
	3004			Remanente del ejercicio
	3005			Déficit del ejercicio
				<b>Estado de resultados</b>
<b>5000</b>				<b>Ingresos</b>
	5001			<b>Financiamiento público</b>
		001		Actividades de campaña
			001	Gobernador del Estado
			002	Diputados de mayoría relativa
			003	Concejales a los Ayuntamientos
	5002			<b>Financiamiento privado</b>
		001		Financiamiento por los militantes
			001	Cuotas extraordinarias
			001	(Nombre del militante)
			002	Aportaciones en especie
			001	(Nombre del militante)

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			003	Aportaciones de organizaciones sociales
			001	(Nombre de la organización)
			004	Aportación personal del candidato
			001	(Nombre del candidato)
	002			Financiamiento por los simpatizantes
		001		Personas físicas (efectivo)
			001	(Nombre del simpatizante)
		002		Personas físicas (especie)
			001	(Nombre del simpatizante)
		003		Personas morales (efectivo)
			001	(Nombre de la organización social)
		004		Personas morales (especie)
			001	(Nombre de la organización social)
	003			Financiamiento por rendimientos financieros
		001		Rendimientos financieros
				<b>Egresos</b>
<b>9100</b>				<b>Gastos operativos de campaña</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		<b>Servicios personales</b>
			001	Honorarios profesionales
			002	Remuneraciones al personal de carácter transitorio
			003	Reconocimientos por actividades políticas
		002		<b>Materiales y suministros</b>
			001	Papelería y material de oficina
			002	Material para computadora
			003	Material para instalaciones
			004	Material薄膜ico y audiovisual
			005	Material para equipo de comunicación
			006	Material para fotocopiado
			007	Material de limpieza
			008	Combustibles y lubricantes
			009	Suministros diversos
		003		<b>Servicios generales</b>
			001	Servicios básicos
			001	Agua potable
			002	Energía eléctrica
			003	Servicio telefónico fijo
			004	Servicio telefónico móvil
			005	Internet
		002		Servicios de arrendamiento

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			001	Bienes muebles
			002	Bienes inmuebles
		003		Impuestos y derechos
			001	Peaje
		004		Servicios de traslado
			001	Terrestre
		005		Viáticos
			001	Directivos
			002	Personal permanente
			003	Personal eventual
		006		Fletes y acarreos
		007		Mensajería y envíos
		008		Alimentación y hospedaje
		009		Fletes y acarreos
		010		Arrastres y maniobras
		011		Servicio de vigilancia
		012		Servicio de fotocopiado, enmascarado y engargolado
		013		Gastos médicos y hospitalarios del personal
		014		Gastos no deducibles
		015		Gastos diversos
	004			<b>Servicios a la comunidad</b>
		001		Fomento cultural
		002		Fomento deportivo
		003		Apoyo médico
		004		Reforestación
		005		Apoyos a damnificados
		006		Apoyos a la comunidad
	005			<b>Mantenimiento y reparación</b>
		001		Mantto. y conservación de edificios
		002		Mantto. y reparación de equipo de transporte
		003		Mantto. y reparación de mobiliario y equipo de oficina
		004		Mantto. y reparación de equipo de cómputo
		005		Mantto. y reparación de equipo de comunicaciones
		006		Mantto. y reparación de equipo de fotocopiado
		007		Mantto. y reparación de equipo薄膜 and audiovisual
		008		Mantto y reparación de herramientas
	006			<b>Gastos financieros</b>
		001		Comisiones bancarias ordinarias
		002		Comisiones por rebote de cheques
		003		Comisiones bancarias por transferencias
		004		Cargos administrativos por pago con cheque
		005		Por uso de vales
		006		Por copia de estado de cuenta
		007		Por saldo inferior al mínimo

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
9200				<b>Gastos de propaganda de campaña</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Propaganda impresa
			001	Volantes
			002	Dípticos y trípticos
			003	Calcomanías y etiquetas
			004	Pancartas
			005	Banderas
			006	Pendones
			007	Gallardetes
			008	Botones y pulseras
			009	Invitaciones y tarjetas de presentación
			010	Carteles y pósters
			011	Otros similares
		002		Propaganda utilitaria
			001	Productos elaborados en tela
			002	Productos elaborados en plástico
			003	Productos elaborados de vidrio y cerámica
			004	Útiles escolares y de escritorio
			005	Artículos de uso personal
			006	Sombreros
			007	Accesorios de comunicación y electrónicos
			008	Herramientas
			009	Despensas y productos perecederos
			010	Animales de granja
			011	Otros similares
		003		Actos de campaña
			001	Eventos al aire libre
			002	Eventos en lugares públicos
			003	Eventos privados
		004		Perifoneo
			001	Móvil
			002	Fijo
9300				<b>Gastos de propaganda de campaña en medios impresos</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Inserciones en diarios
		002		Inserciones en revistas
		003		Inserciones en otros medios impresos

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
9400				<b>Gastos de campaña en publicidad visual y electrónica</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Bardas y vallas
		002		Mantas y Lonas
		003		Espectaculares
			001	Móviles
			002	Fijos
		004		Mamparas
		005		Propaganda en salas de cine
		006		Propaganda en pantallas electrónicas
		007		Propaganda en páginas de Internet
		008		Microperforados, forros y medallones
		009		Propaganda vía telefónica
			001	Telefonía móvil
			002	Telefonía fija
9500				<b>Gastos de campaña en mercadotecnia</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Gastos en asesoría de imagen
		002		Gastos en encuestas electorales
		003		Gastos en mercadotecnia y publicidad electoral
9600				<b>Gastos de campaña de producción de mensajes</b>
	001			Gobernador del Estado
	002			Diputados de mayoría relativa
	003			Concejales a los Ayuntamientos
		001		Servicio profesional de locución
		002		Servicio de producción y edición
			001	Para radio
			002	Para televisión
			003	Para perifoneo
			004	Para internet
		003		Honorarios profesionales
		004		Renta de equipo de edición y producción
			001	Para radio
			002	Para televisión
			003	Para perifoneo
			004	Para internet
		005		Renta de estudios de grabación y producción
			001	Para radio

Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Sub-sub-subcuenta	Nombre de la cuenta
			002	Para televisión
			003	Para perifoneo
			004	Para internet
<b>C-O</b>				<b>Cuentas de orden</b>
				<b>Comodatos por utilizar</b>
				Comodatos por utilizar de edificios
				Comodatos por utilizar mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos por utilizar de equipo de transporte
				Comodatos por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Comodatos utilizados</b>
				Comodatos utilizados de edificios
				Comodatos utilizados de mobiliario y equipo de oficina
				Comodatos utilizados de equipo de transporte
				Comodatos utilizados de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento por utilizar</b>
				Arrendamiento por utilizar de edificios
				Arrendamiento por utilizar de equipo de transporte
				Arrendamiento por utilizar de equipo de cómputo
				<b>Arrendamiento utilizado</b>
				Arrendamiento utilizado de edificios
				Arrendamiento utilizado de equipo de transporte
				Arrendamiento utilizado de equipo de cómputo

**CLASIFICACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES PARA EFECTOS DE LOS PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA COMPROBAR LAS EROGACIONES CON DOCUMENTACIÓN SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y SU CODIFICACIÓN CONTABLE.**

DISTRITO	CLAVE DE CODIFICACIÓN CONTABLE	SEDE	CLASIFICACIÓN
I	001	Oaxaca de Juárez (Zona Sur)	urbano
II	002	Villa de Etla	rural
III	003	Ixtlán de Juárez	rural
IV	004	Tlacolula de Matamoros	rural
V	005	Ciudad Ixtepec	mixto
VI	006	Santo Domingo Tehuantepec	urbano
VII	007	Miahuatlán de Porfirio Díaz	rural
VIII	008	San Pedro Pochutla	mixto
IX	009	San Pedro Mixtepec	rural
X	010	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	rural
XI	011	Santiago Pinotepa Nacional	rural
XII	012	Putla Villa de Guerrero	rural
XIII	013	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	rural
XIV	014	San Pedro y San Pablo Teposcolula	rural
XV	015	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	rural
XVI	016	Asunción Nochixtlán	rural
XVII	017	Teotitlán de Flores Magón	rural
XVIII	018	San Juan Bautista Tuxtepec	mixto
XIX	019	Ocotlán de Morelos	rural
XX	020	San Pedro y San Pablo Ayutla	rural
XXI	021	Santiago Juxtlahuaca	rural
XXII	022	Oaxaca de Juárez Norte (Zona Norte)	urbano
XXIII	023	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	mixto
XXIV	024	Matías Romero Avendaño	mixto
XXV	025	Acatlán de Pérez Figueroa	rural

**CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EFECTOS DE LOS PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA COMPROBAR LAS EROGACIONES CON DOCUMENTACIÓN SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APPLICABLES.**

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
1	I	PP	Cuilaçam de Guerrero	mixto
2	I	UYC	San Andrés Ixtlahuaca	rural
3	I	UYC	San Raymundo Jalpan	rural
4	I	UYC	San Pedro Ixtlahuaca	rural
5	I	PP	San Jacinto Amilpas	urbano
6	I	PP	Santa Cruz Xoxocotlán	urbano
7	I	UYC	Santa María Atzompa	urbano
8	II	UYC	Guadalupe Etla	rural
9	II	UYC	Magdalena Apasco	rural
10	II	UYC	Nazareno Etla	mixto
11	II	UYC	Reyes Etla	rural
12	II	UYC	San Agustín Etla	urbano
13	II	PP	San Andrés Zautla	rural
14	II	UYC	San Antonio Huitepec	rural
15	II	UYC	San Felipe Tejalapam	rural
16	II	PP	San Francisco Telixtlahuaca	mixto
17	II	UYC	San Jerónimo Sosola	rural
18	II	UYC	San Juan Bautista Atatlahuaca	rural
19	II	UYC	San Juan Bautista Guelache	rural
20	II	UYC	San Juan Bautista Jayacatlán	rural
21	II	UYC	San Juan del Estado	rural
22	II	UYC	San Lorenzo Cacaotepec	mixto
23	II	UYC	San Miguel Peras	rural
24	II	UYC	San Pablo Cuatro Venados	rural
25	II	UYC	San Pablo Etla	rural
26	II	PP	San Pablo Huitzo	mixto
27	II	UYC	Santa Inés del Monte	rural
28	II	UYC	Santa María Peñoles	rural
29	II	PP	Santiago Suchilquitongo	mixto
30	II	UYC	Santiago Tenango	rural
31	II	UYC	Santiago Tlazoyaltepec	rural
32	II	UYC	Santo Tomás Mazaltepec	rural
33	II	PP	Soledad Etla	rural
34	II	PP	Trinidad Zaachila	rural
35	II	PP	Villa de Etla	urbano
36	II	PP	Villa de Zaachila	mixto
37	III	UYC	Abejones	rural
38	III	UYC	Capulalpam de Méndez	rural
39	III	UYC	Guelatao de Juárez	rural
40	III	UYC	Ixtlán de Juárez	rural
41	III	UYC	Natividad	rural
42	III	UYC	Nuevo Zoquiapam	rural
43	III	UYC	San Andrés Solaga	rural
44	III	UYC	San Andrés Yaa	rural
45	III	UYC	San Baltazar Yatzachi El Bajo	rural
46	III	UYC	San Bartolomé Zoogocho	rural
47	III	UYC	San Cristóbal Lachirioag	rural
48	III	UYC	San Francisco Cajonos	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
49	III	UYC	San Ildefonso Villa Alta	rural
50	III	UYC	San Juan Atapec	rural
51	III	UYC	San Juan Chicomezuchil	rural
52	III	UYC	San Juan Evangelista Analco	rural
53	III	UYC	San Juan Juquila Víjanos	rural
54	III	UYC	San Juan Quiotepec	rural
55	III	UYC	San Juan Tabaá	rural
56	III	UYC	San Juan Yaé	rural
57	III	UYC	San Juan Yatzona	rural
58	III	UYC	San Mateo Cajonos	rural
59	III	UYC	San Melchor Betaza	rural
60	III	UYC	San Miguel Aloapam	rural
61	III	UYC	San Miguel Amatlán	rural
62	III	UYC	San Miguel del Río	rural
63	III	UYC	San Miguel Yotao	rural
64	III	UYC	San Pablo Macuiltianguis	rural
65	III	UYC	San Pablo Yaganiza	rural
66	III	UYC	San Pedro Cajonos	rural
67	III	UYC	San Pedro Yaneri	rural
68	III	UYC	San Pedro Yolox	rural
69	III	UYC	Santa Ana Yarení	rural
70	III	UYC	Santa Catarina Ixtepeji	rural
71	III	UYC	Santa Catarina Lachatao	rural
72	III	UYC	Santa María Jaltianguis	rural
73	III	UYC	Santa María Temaxcalapa	rural
74	III	UYC	Santa María Yalina	rural
75	III	UYC	Santa María Yavesía	rural
76	III	UYC	Santiago Camotlán	rural
77	III	UYC	Santiago Comaltepec	rural
78	III	UYC	Santiago Lalopa	rural
79	III	UYC	Santiago Laxopa	rural
80	III	UYC	Santiago Xiacui	rural
81	III	UYC	Santiago Zoochila	rural
82	III	UYC	Santo Domingo Roayaga	rural
83	III	UYC	Santo Domingo Xagacia	rural
84	III	UYC	Tanetze de Zaragoza	Rural
85	III	UYC	Teococulco de Marcos Pérez	Rural
86	III	UYC	Villa de Hidalgo	rural
87	III	UYC	Villa Talea de Castro	rural
88	IV	UYC	Asunción Tlacolulita	rural
89	IV	UYC	Magdalena Teitipac	rural
90	IV	UYC	Nejapa de Madero	rural
91	IV	UYC	Rojas de Cuahtémoc	rural
92	IV	UYC	San Bartolo Yautepéc	rural
93	IV	UYC	San Bartolomé Quialana	rural
94	IV	UYC	San Carlos Yautepéc	rural
95	IV	UYC	San Dionisio Ocotepec	rural
96	IV	UYC	San Francisco Lachigolo	rural
97	IV	UYC	San Jerónimo Tlacochehuaya	rural
98	IV	UYC	San Juan del Río	rural
99	IV	UYC	San Juan Guelavia	rural
100	IV	UYC	San Juan Juquila Mixes	rural
101	IV	UYC	San Juan Lajarcia	rural
102	IV	UYC	San Juan Teitipac	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
103	IV	UYC	San Lorenzo Albarradas	rural
104	IV	UYC	San Lucas Quiavini	rural
105	IV	PP	San Pablo Villa de Mitla	mixto
106	IV	UYC	San Pedro Mártir Quiechapa	rural
107	IV	UYC	San Pedro Quiatoni	rural
108	IV	UYC	San Pedro Totolapan	rural
109	IV	UYC	San Sebastián Abasolo	rural
110	IV	UYC	San Sebastián Teitipac	rural
111	IV	UYC	Santa Ana del Valle	rural
112	IV	UYC	Santa Ana Tavela	rural
113	IV	UYC	Santa Catalina Quieri	rural
114	IV	UYC	Santa Catarina Quioquitani	rural
115	IV	UYC	Santa Cruz Papalutla	rural
116	IV	UYC	Santa María Ecatepec	rural
117	IV	UYC	Santa María Guelace	rural
118	IV	UYC	Santa María Quiegolani	rural
119	IV	UYC	Santa María Zoquitlán	rural
120	IV	UYC	Santiago Matatlán	rural
121	IV	UYC	Santo Domingo Albarradas	rural
122	IV	UYC	Teotitlán del Valle	urbano
123	IV	PP	Tlacolula de Matamoros	mixto
124	IV	UYC	Villa Díaz Ordaz	mixto
125	V	PP	Asunción Ixtaltepec	mixto
126	V	PP	Ciudad Ixtepec	urbano
127	V	PP	El Espinal	urbano
128	V	UYC	Guevea de Humboldt	rural
129	V	PP	Magdalena Tequisistlán	rural
130	V	PP	Magdalena Tlacotepec	rural
131	V	PP	San Pedro Comitancillo	mixto
132	V	UYC	Santa María Guienagati	rural
133	V	PP	Santa María Jalapa del Marques	rural
134	V	PP	Santa María Mixtequilla	mixto
135	V	UYC	Santa María Totolapilla	rural
136	V	UYC	Santiago Lachiguirí	rural
137	V	PP	Santiago Laollaga	rural
138	V	PP	Santo Domingo Chihuitán	rural
139	VI	PP	Salina Cruz	urbano
140	VI	PP	San Blas Atempa	mixto
141	VI	UYC	San Mateo del Mar	rural
142	VI	UYC	San Miguel Tenango	rural
143	VI	PP	San Pedro Huamelula	rural
144	VI	PP	San Pedro Huilotepec	rural
145	VI	UYC	Santiago Astata	rural
146	VI	PP	Santo Domingo Tehuantepec	urbano
147	VII	PP	Miahuatlán de Porfirio Díaz	mixto
148	VII	UYC	Monjas	rural
149	VII	UYC	San Andrés Paxtlán	rural
150	VII	UYC	San Cristóbal Amatlán	rural
151	VII	UYC	San Francisco Logueche	rural
152	VII	UYC	San Francisco Ozolotepec	rural
153	VII	UYC	San Ildefonso Amatlán	rural
154	VII	UYC	San Jerónimo Coatlán	rural
155	VII	UYC	San José del Peñasco	rural
156	VII	UYC	San José Lachiguirí	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
157	VII	UYC	San Juan Mixtepec	rural
158	VII	UYC	San Juan Ozolotepec	rural
159	VII	UYC	San Luis Amatlán	rural
160	VII	UYC	San Marcial Ozolotepec	rural
161	VII	PP	San Mateo Río Hondo	rural
162	VII	UYC	San Miguel Coatlán	rural
163	VII	UYC	San Miguel Suchixtepec	rural
164	VII	UYC	San Nicolás	rural
165	VII	UYC	San Pablo Coatlán	rural
166	VII	UYC	San Pedro Mixtepec	rural
167	VII	UYC	San Sebastian Coatlán	rural
168	VII	UYC	San Sebastián Río Hondo	rural
169	VII	UYC	San Simon Almolongas	rural
170	VII	UYC	Santa Ana	rural
171	VII	UYC	Santa Catarina Cuixtla	rural
172	VII	UYC	Santa Cruz Xitla	mixto
173	VII	UYC	Santa Lucia Miahuatlán	rural
174	VII	UYC	Santa María Ozolotepec	rural
175	VII	UYC	Santiago Xanica	rural
176	VII	UYC	Santo Domingo Ozolotepec	rural
177	VII	UYC	Santo Tomás Tamazulapam	rural
178	VII	UYC	Sitio de Xitlapehua	rural
179	VIII	UYC	Candelaria Loxicha	rural
180	VIII	UYC	Pluma Hidalgo	rural
181	VIII	UYC	San Agustín Loxicha	rural
182	VIII	UYC	San Baltazar Loxicha	rural
183	VIII	UYC	San Bartolomé Loxicha	rural
184	VIII	UYC	San Mateo Piñas	rural
185	VIII	UYC	San Miguel del Puerto	rural
186	VIII	UYC	San Pedro El Alto	rural
187	VIII	PP	San Pedro Pochutla	mixto
188	VIII	UYC	Santa Catarina Loxicha	rural
189	VIII	UYC	Santa María Colotepec	mixto
190	VIII	PP	Santa María Huatulco	mixto
191	VIII	PP	Santa María Tonameca	rural
192	VIII	UYC	Santo Domingo de Morelos	rural
193	IX	UYC	San Gabriel Mixtepec	rural
194	IX	UYC	San Juan Lachao	rural
195	IX	UYC	San Juan Quiahije	rural
196	IX	UYC	San Miguel Panixtlahuaca	rural
197	IX	UYC	San Pedro Juchatengo	rural
198	IX	PP	San Pedro Mixtepec	mixto
199	IX	PP	San Pedro Tututepec	rural
200	IX	PP	Santa Catarina Juquila	rural
201	IX	UYC	Santa María Temaxcaltepec	rural
202	IX	UYC	Santiago Yaitepec	rural
203	IX	UYC	Santos Reyes Nopala	rural
204	IX	UYC	Tataltepec de Valdes	rural
205	X	UYC	Coatecas Altas	rural
206	X	PP	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	rural
207	X	UYC	La Compañía	rural
208	X	UYC	La Pe	rural
209	X	PP	San Agustín Amatengo	rural
210	X	UYC	San Andrés Zabache	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
211	X	UYC	San Francisco Cahuacua	rural
212	X	UYC	San Francisco Sola	rural
213	X	UYC	San Ildefonso Sola	rural
214	X	UYC	San Jacinto Tlacotepec	rural
215	X	UYC	San Juan Lachigalla	rural
216	X	UYC	San Lorenzo Texmelucan	rural
217	X	UYC	San Martín Lachilá	rural
218	X	UYC	San Martín de los Canseco	rural
219	X	UYC	San Miguel Ejutla	rural
220	X	UYC	San Vicente Coatlán	rural
221	X	UYC	San Vicente Lachixio	rural
222	X	UYC	Santa Cruz Zenzontepec	rural
223	X	UYC	Santa María Lachixio	rural
224	X	UYC	Santa María Sola	rural
225	X	UYC	Santa María Zaniza	rural
226	X	UYC	Santiago Amoltepec	rural
227	X	UYC	Santiago Minas	rural
228	X	UYC	Santiago Textitlán	rural
229	X	UYC	Santo Domingo Teojomulco	rural
230	X	UYC	Taniche	rural
231	X	PP	Villa Sola de Vega	rural
232	X	UYC	Yogana	rural
233	X	UYC	Zapotitlán del Río	rural
234	XI	PP	Mártires de Tacubaya	rural
235	XI	PP	Pinotepa de Don Luis	rural
236	XI	UYC	San Agustín Chayuco	rural
237	XI	PP	San Andrés Huaxpaltepec	rural
238	XI	UYC	San Antonio Tepetlapa	rural
239	XI	PP	San José Estancia Grande	rural
240	XI	PP	San Juan Bautista Lo de Soto	rural
241	XI	PP	San Juan Cacahuatepec	rural
242	XI	PP	San Juan Colorado	rural
243	XI	PP	San Lorenzo	rural
244	XI	PP	San Miguel Tlacamama	rural
245	XI	PP	San Pedro Atoyac	rural
246	XI	PP	San Pedro Jicayán	rural
247	XI	PP	San Sebastián Ixcapa	rural
248	XI	UYC	Santa Catarina Mechoacán	rural
249	XI	PP	Santa María Cortijos	rural
250	XI	PP	Santa María Huazolotitlán	rural
251	XI	UYC	Santiago Ixtayutla	rural
252	XI	PP	Santiago Jamiltepec	rural
253	XI	PP	Santiago Llano Grande	rural
254	XI	PP	Santiago Pinotepa Nacional	mixto
255	XI	PP	Santiago Tapextla	rural
256	XI	PP	Santiago Tetepec	rural
257	XI	PP	Santo Domingo Armenta	rural
258	XII	UYC	Constancia del Rosario	rural
259	XII	UYC	La Reforma	rural
260	XII	UYC	Mesones Hidalgo	rural
261	XII	PP	Putla Villa de Guerrero	mixto
262	XII	PP	San Andrés Cabecera Nueva	rural
263	XII	PP	San Pedro Amuzgos	rural
264	XII	PP	Santa Cruz Itundujia	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
265	XII	UYC	Santa Lucía Monteverde	rural
266	XII	PP	Santa María Ipalapa	rural
267	XII	PP	Santa María Zacatepec	rural
268	XIII	PP	Chalcatongo de Hidalgo	rural
269	XIII	PP	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	mixto
270	XIII	UYC	Magdalena Peñasco	rural
271	XIII	UYC	San Agustín Tlacotepec	rural
272	XIII	UYC	San Antonio Sinicahua	rural
273	XIII	UYC	San Bartolomé Yucuañe	rural
274	XIII	UYC	San Cristóbal Amoltepec	rural
275	XIII	UYC	San Esteban Atlatlahuca	rural
276	XIII	UYC	San Juan Achiutla	rural
277	XIII	UYC	San Juan Ñumi	rural
278	XIII	UYC	San Juan Teita	rural
279	XIII	UYC	San Martín Huamelulpam	rural
280	XIII	UYC	San Martín Itunyoso	rural
281	XIII	UYC	San Mateo Peñasco	rural
282	XIII	UYC	San Miguel Achiutla	rural
283	XIII	UYC	San Miguel El Grande	rural
284	XIII	UYC	San Pablo Tijaltepec	rural
285	XIII	UYC	San Pedro Mártir Yucuxaco	rural
286	XIII	UYC	San Pedro Molinos	rural
287	XIII	UYC	Santa Catarina Tayata	rural
288	XIII	UYC	Santa Catarina Ticua	rural
289	XIII	UYC	Santa Catarina Yosonotu	rural
290	XIII	UYC	Santa Cruz Nundaco	rural
291	XIII	UYC	Santa Cruz Tacahua	rural
292	XIII	UYC	Santa Cruz Tayata	rural
293	XIII	UYC	Santa María del Rosario	rural
294	XIII	UYC	Santa María Tataltepec	rural
295	XIII	UYC	Santa María Yolotepec	rural
296	XIII	UYC	Santa María Yosoyua	rural
297	XIII	UYC	Santa María Yucuhiti	rural
298	XIII	UYC	Santiago Nundiche	rural
299	XIII	UYC	Santiago Nuyoo	rural
300	XIII	UYC	Santiago Yosondúa	rural
301	XIII	UYC	Santo Domingo Ixcatlán	rural
302	XIII	UYC	Santo Tomás Ocotepec	rural
303	XIV	UYC	Concepción Buena Vista	rural
304	XIV	UYC	La Trinidad Vista Hermosa	rural
305	XIV	UYC	San Andrés Lagunas	rural
306	XIV	UYC	San Antonino Monteverde	Rural
307	XIV	UYC	San Antonio Acutla	Rural
308	XIV	UYC	San Bartolo Soyaltepec	rural
309	XIV	UYC	San Cristóbal Suchixtlahuaca	rural
310	XIV	UYC	San Francisco Teopam	rural
311	XIV	UYC	San Juan Bautista Coixtlahuaca	rural
312	XIV	UYC	San Juan Teposcolula	rural
313	XIV	UYC	San Mateo Tlapiltepec	rural
314	XIV	UYC	San Miguel Tequixtepec	rural
315	XIV	UYC	San Miguel Tulancingo	rural
316	XIV	UYC	San Pedro Nopala	rural
317	XIV	UYC	San Pedro Topiletepec	rural
318	XIV	PP	San Pedro y San Pablo Teposcolula	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
319	XIV	UYC	San Pedro Yucunama	rural
320	XIV	UYC	San Sebastián Nicananduta	rural
321	XIV	UYC	San Vicente Nuñu	rural
322	XIV	UYC	Santa Magdalena Jicotlán	rural
323	XIV	UYC	Santa María Nativitas	rural
324	XIV	UYC	Santa María Nduayaco	rural
325	XIV	UYC	Santiago Ihuitlán Plumas	rural
326	XIV	UYC	Santiago Nejapilla	rural
327	XIV	UYC	Santiago Tepetlapa	rural
328	XIV	UYC	Santiago Yolomecatl	rural
329	XIV	UYC	Santo Domingo Tlatayapam	rural
330	XIV	UYC	Santo Domingo Tonaltepec	rural
331	XIV	UYC	Teotongo	rural
332	XIV	UYC	Tepelmeme Villa de Morelos	Rural
333	XIV	UYC	Tlacotepec Plumas	rural
334	XIV	UYC	Villa de Chilapa de Díaz	rural
335	XIV	PP	Villa de Tamazulapam del Progreso	urbano
336	XIV	PP	Villa Tejupam de La Unión	rural
337	XV	PP	Asunción Cuyotepeji	rural
338	XV	PP	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	urbano
339	XV	UYC	Cosoltepec	rural
340	XV	PP	Fresnillo de Trujano	rural
341	XV	PP	Mariscala de Juárez	rural
342	XV	PP	San Andrés Dinicuiti	rural
343	XV	PP	San Jerónimo Silacayoapilla	rural
344	XV	UYC	San Jorge Nuchita	rural
345	XV	UYC	San José Ayuquila	rural
346	XV	PP	San Juan Bautista Suchitepec	rural
347	XV	PP	San Marcos Arteaga	rural
348	XV	PP	San Martín Zatapec	rural
349	XV	PP	San Miguel Amatitlán	rural
350	XV	UYC	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	rural
351	XV	UYC	San Simón Zahuatlán	rural
352	XV	UYC	Santa Catarina Zapoquila	rural
353	XV	PP	Santa Cruz Tacache de Mina	rural
354	XV	UYC	Santa María Camotlán	rural
355	XV	PP	Santiago Ayuquillilla	rural
356	XV	PP	Santiago Cacaloxtepec	rural
357	XV	PP	Santiago Chazumba	rural
358	XV	PP	Santiago Huajolotitlán	rural
359	XV	UYC	Santiago Miltepec	rural
360	XV	PP	Santo Domingo Tonalá	rural
361	XV	UYC	Santo Domingo Yodohino	rural
362	XV	UYC	Santos Reyes Yucuná	rural
363	XV	PP	Tezoatlán de Segura y Luna	rural
364	XV	UYC	Zapotitlán Palmas	rural
365	XVI	PP	Asunción Nochixtlán	mixto
366	XVI	UYC	Magdalena Jaltepec	rural
367	XVI	UYC	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	rural
368	XVI	UYC	Magdalena Zahuatlán	rural
369	XVI	UYC	San Andrés Nuxiño	rural
370	XVI	UYC	San Andrés Sinaxtla	rural
371	XVI	UYC	San Francisco Chindua	rural
372	XVI	UYC	San Francisco Jaltepetongo	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
373	XVI	UYC	San Francisco Nuxaño	rural
374	XVI	UYC	San Juan Diuxi	rural
375	XVI	UYC	San Juan Sayultepec	rural
376	XVI	UYC	San Juan Tamazola	rural
377	XVI	UYC	San Juan Yucuita	rural
378	XVI	UYC	San Mateo Etlatongo	rural
379	XVI	UYC	San Mateo Sindihui	rural
380	XVI	UYC	San Miguel Chicahua	rural
381	XVI	UYC	San Miguel Huautla	rural
382	XVI	UYC	San Miguel Piedras	rural
383	XVI	UYC	San Miguel Tecomatlán	rural
384	XVI	UYC	San Pedro Coxaltepec Cántaros	rural
385	XVI	UYC	San Pedro Teozacoalco	rural
386	XVI	UYC	San Pedro Tidaá	rural
387	XVI	UYC	Santa Inés de Zaragoza	rural
388	XVI	UYC	Santa María Apasco	rural
389	XVI	UYC	Santa María Chachoapam	rural
390	XVI	UYC	Santiago Apoala	rural
391	XVI	UYC	Santiago Huaclilla	rural
392	XVI	UYC	Santiago Tilantongo	rural
393	XVI	UYC	Santiago Tillo	rural
394	XVI	UYC	Santo Domingo Nuxaa	rural
395	XVI	UYC	Santo Domingo Yanhuitlán	rural
396	XVI	UYC	Yutanduchi de Guerrero	rural
397	XVII	UYC	Concepción Pápalo	rural
398	XVII	UYC	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	rural
399	XVII	UYC	Chiquihuitlán de Benito Juárez	rural
400	XVII	UYC	Eloxochitlán de Flores Magón	rural
401	XVII	PP	Huautepéc	rural
402	XVII	PP	Huautla de Jiménez	rural
403	XVII	UYC	Mazatlán Villa de Flores	rural
404	XVII	UYC	San Andrés Teotilalpam	rural
405	XVII	UYC	San Antonio Nanahuatipam	rural
406	XVII	PP	San Bartolomé Ayautla	rural
407	XVII	UYC	San Francisco Chapulapa	rural
408	XVII	UYC	San Francisco Huehuetlán	rural
409	XVII	UYC	San Jerónimo Tecoatl	rural
410	XVII	PP	San José Tenango	rural
411	XVII	PP	San Juan Bautista Cuicatlán	rural
412	XVII	PP	San Juan Bautista Tlacoatzintepéc	rural
413	XVII	PP	San Juan Coatzospam	rural
414	XVII	UYC	San Juan de Los Cues	rural
415	XVII	UYC	San Juan Tepeuxila	rural
416	XVII	UYC	San Lorenzo Cuaunecuitlita	rural
417	XVII	UYC	San Lucas Zoquiapam	rural
418	XVII	UYC	San Martín Toxpalan	rural
419	XVII	UYC	San Mateo Yoloxochitlán	rural
420	XVII	UYC	San Miguel Santa Flor	rural
421	XVII	UYC	San Pedro Jaltepétongo	rural
422	XVII	UYC	San Pedro Jocotipac	rural
423	XVII	UYC	San Pedro Ocopotatillo	rural
424	XVII	UYC	San Pedro Sochiapam	rural
425	XVII	UYC	San Pedro Teutila	rural
426	XVII	UYC	Santa Ana Ateixtlahuaca	rural

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
427	XVII	UYC	Santa Ana Cuauhtémoc	rural
428	XVII	UYC	Santa Cruz Acatepec	rural
429	XVII	UYC	Santa María Chilchotla	rural
430	XVII	UYC	Santa María Ixcatlán	rural
431	XVII	UYC	Santa María la Asunción	rural
432	XVII	UYC	Santa María Pápalo	rural
433	XVII	PP	Santa María Tecomavaca	rural
434	XVII	PP	Santa María Teopoxco	rural
435	XVII	PP	Santa María Texcatitlán	rural
436	XVII	UYC	Santa María Tlalixtac	rural
437	XVII	UYC	Santiago Nacaltepec	rural
438	XVII	UYC	Santiago Texcalcingo	rural
439	XVII	UYC	Santos Reyes Pápalo	rural
440	XVII	PP	Teotitlán de Flores Magón	mixto
441	XVII	PP	Valerio Trujano	rural
442	XVIII	PP	Ayotzintepec	rural
443	XVIII	PP	Loma Bonita	mixto
444	XVIII	PP	San José Chiltepec	rural
445	XVIII	PP	San Juan Bautista Tuxtepec	mixto
446	XVIII	PP	San Juan Bautista Valle Nacional	rural
447	XVIII	PP	Santa María Jacatepec	rural
448	XIX	PP	Asunción Ocotlán	rural
449	XIX	UYC	Ayoquezco de Aldama	rural
450	XIX	PP	Ciénega de Zimatlán	rural
451	XIX	UYC	Magdalena Mixtepec	rural
452	XIX	PP	Magdalena Ocotlán	rural
453	XIX	PP	Ocotlán de Morelos	mixto
454	XIX	PP	San Antonino Castillo Velasco	mixto
455	XIX	UYC	San Antonino El Alto	rural
456	XIX	PP	San Baltazar Chichicapan	rural
457	XIX	UYC	San Bernardo Mixtepec	rural
458	XIX	UYC	San Dionisio Ocotlán	rural
459	XIX	UYC	San Jerónimo Taviche	rural
460	XIX	UYC	San José del Progreso	rural
461	XIX	UYC	San Juan Chilateca	rural
462	XIX	UYC	San Martín Tilcajete	rural
463	XIX	UYC	San Miguel Mixtepec	rural
464	XIX	UYC	San Miguel Tilquiapam	rural
465	XIX	PP	San Pablo Huixtepec	mixto
466	XIX	UYC	San Pedro Apóstol	rural
467	XIX	UYC	San Pedro Mártir	rural
468	XIX	UYC	San Pedro Taviche	rural
469	XIX	UYC	Santa Ana Tlapacoyan	rural
470	XIX	PP	Santa Ana Zegache	rural
471	XIX	UYC	Santa Catarina Minas	rural
472	XIX	UYC	Santa Catarina Quiané	rural
473	XIX	UYC	Santa Cruz Mixtepec	rural
474	XIX	PP	Santa Gertrudis	rural
475	XIX	UYC	Santa Inés Yatzeche	rural
476	XIX	UYC	Santa Lucia Ocotlán	mixto
477	XIX	UYC	Santiago Apóstol	rural
478	XIX	UYC	Santo Tomás Jalieza	rural
479	XIX	UYC	Yaxe	rural
480	XIX	PP	Zimatlán de Álvarez	mixto

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
481	XX	UYC	Asunción Cacalotepec	rural
482	XX	UYC	Mixistlán de La Reforma	rural
483	XX	UYC	San Juan Comaltepec	rural
484	XX	UYC	San Juan Cotzocón	rural
485	XX	UYC	San Juan Lalana	rural
486	XX	UYC	San Juan Mazatlán	rural
487	XX	UYC	San Juan Petlapa	rural
488	XX	UYC	San Lucas Camotlán	rural
489	XX	UYC	San Miguel Quetzaltepec	rural
490	XX	UYC	San Pedro Ocotepec	rural
491	XX	UYC	San Pedro y San Pablo Ayutla	rural
492	XX	UYC	Santa María Alotepec	rural
493	XX	UYC	Santa María Tepantlali	rural
494	XX	UYC	Santa María Tlahuitoltepec	rural
495	XX	UYC	Santiago Atitlán	rural
496	XX	UYC	Santiago Choapam	rural
497	XX	UYC	Santiago Ixcuintepec	rural
498	XX	UYC	Santiago Jocotepec	rural
499	XX	UYC	Santiago Yaveo	rural
500	XX	UYC	Santiago Zacatepec	rural
501	XX	UYC	Santo Domingo Tepuxtepec	rural
502	XX	UYC	Tamazulapam del Espíritu Santo	rural
503	XX	UYC	Totontepec Villa de Morelos	rural
504	XXI	UYC	Calihualá	rural
505	XXI	UYC	Coicoyán de las Flores	rural
506	XXI	PP	Guadalupe de Ramírez	rural
507	XXI	UYC	Ixpantepec Nieves	rural
508	XXI	PP	San Agustín Atenango	rural
509	XXI	UYC	San Andrés Tepetlapa	rural
510	XXI	UYC	San Francisco Tlapancingo	rural
511	XXI	UYC	San Juan Bautista Tlachichilco	rural
512	XXI	UYC	San Juan Cienguilla	rural
513	XXI	PP	San Juan Ihualtepec	rural
514	XXI	UYC	San Juan Mixtepec	rural
515	XXI	UYC	San Lorenzo Victoria	rural
516	XXI	UYC	San Martín Peras	rural
517	XXI	UYC	San Mateo Nejapam	rural
518	XXI	PP	San Miguel Ahuehuetitlán	rural
519	XXI	UYC	San Miguel Tlacotepec	rural
520	XXI	PP	San Nicolás Hidalgo	rural
521	XXI	UYC	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	rural
522	XXI	UYC	Santa Cruz de Bravo	rural
523	XXI	UYC	Santiago del Río	rural
524	XXI	PP	Santiago Juxtlahuaca	rural
525	XXI	PP	Santiago Tamazola	rural
526	XXI	UYC	Santiago Yucuyachi	rural
527	XXI	UYC	Santos Reyes Tepejillo	rural
528	XXI	PP	Silacayoapam	rural
529	XXI	PP	Zapotitlán Lagunas	rural
530	XXII	UYC	Ánimas Trujano	rural
531	XXII	PP	Oaxaca de Juárez	urbano
532	XXII	UYC	San Agustín de las Juntas	urbano
533	XXII	UYC	San Agustín Yatareni	mixto
534	XXII	UYC	San Andrés Huayapam	urbano

Nº	DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN
535	XXII	UYC	San Antonio de la Cal	urbano
536	XXII	UYC	San Bartolo Coyotepec	mixto
537	XXII	UYC	San Sebastián Tutla	urbano
538	XXII	PP	Santa Cruz Amilpas	urbano
539	XXII	PP	Santa Lucia del Camino	urbano
540	XXII	UYC	Santa María Coyotepec	rural
541	XXII	UYC	Santa María del Tule	urbano
542	XXII	UYC	Santo Domingo Tomaaltepec	rural
543	XXII	UYC	Tlalixtac de Cabrera	mixto
544	XXIII	PP	Chahuites	rural
545	XXIII	PP	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	urbano
546	XXIII	PP	Reforma de Pineda	rural
547	XXIII	PP	San Dionisio del Mar	rural
548	XXIII	PP	San Francisco del Mar	rural
549	XXIII	PP	San Francisco Ixhuatán	rural
550	XXIII	PP	San Pedro Tapanatepec	rural
551	XXIII	PP	Santa María Xadani	rural
552	XXIII	PP	Santiago Niltepec	rural
553	XXIII	PP	Santo Domingo Ingenio	mixto
554	XXIII	PP	Santo Domingo Zanatepec	rural
555	XXIII	PP	Unión Hidalgo	mixto
556	XXIV	PP	Barrio de la Soledad	mixto
557	XXIV	PP	Matías Romero Avendaño	mixto
558	XXIV	PP	San Juan Guichicovi	rural
559	XXIV	UYC	San Miguel Chimalapa	rural
560	XXIV	UYC	Santa María Chimalapa	rural
561	XXIV	PP	Santa María Petapa	mixto
562	XXIV	PP	Santo Domingo Petapa	rural
563	XXV	PP	Acatlán de Pérez Figueroa	rural
564	XXV	PP	Cosolapa	mixto
565	XXV	PP	San Felipe Jalapa de Díaz	rural
566	XXV	PP	San Felipe Usila	rural
567	XXV	PP	San José Independencia	rural
568	XXV	PP	San Lucas Ojitlán	rural
569	XXV	PP	San Miguel Soyaltepec	rural
570	XXV	PP	San Pedro Ixcatlán	rural

**CLAVES DE MUNICIPIOS PARA SER UTILIZADAS EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CODIFICACIÓN DE SUS PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS.**

CLAVE MUNICIPIO	TIPO ELECCION	DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
001	PP	25	<i>Acatlán de Pérez Figueroa</i>
002	PP	15	<i>Asunción Cuyotepeji</i>
003	PP	5	<i>Asunción Ixtaltepec</i>
004	PP	16	<i>Asunción Nochixtlán</i>
005	PP	19	<i>Asunción Ocotlán</i>
006	PP	18	<i>Ayotzintepec</i>
007	PP	24	<i>Barrio de la Soledad</i>
008	PP	19	<i>Ciénega de Zimatlán</i>
009	PP	5	<i>Ciudad Ixtepec</i>
010	PP	25	<i>Cosolapa</i>
011	PP	1	<i>Cuilapam de Guerrero</i>
012	PP	23	<i>Chahuites</i>
013	PP	13	<i>Chalcatongo de Hidalgo</i>
014	PP	5	<i>El Espinal</i>
015	PP	15	<i>Fresnillo de Trujano</i>
016	PP	21	<i>Guadalupe de Ramírez</i>
017	PP	10	<i>Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo</i>
018	PP	15	<i>Heroica Ciudad de Huajuapan de León</i>
019	PP	23	<i>Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza</i>
020	PP	13	<i>Heroica Ciudad de Tlaxiaco</i>
021	PP	17	<i>Huautepet</i>
022	PP	17	<i>Huautla de Jiménez</i>
023	PP	18	<i>Loma Bonita</i>
024	PP	19	<i>Magdalena Ocotlán</i>
025	PP	5	<i>Magdalena Tequisistlán</i>
026	PP	5	<i>Magdalena Tlacotepec</i>
027	PP	15	<i>Mariscala de Juárez</i>
028	PP	11	<i>Mártires de Tacubaya</i>
029	PP	24	<i>Matías Romero Avendaño</i>
030	PP	7	<i>Miahuatlán de Porfirio Díaz</i>
031	PP	22	<i>Oaxaca de Juárez</i>
032	PP	19	<i>Ocotlán de Morelos</i>
033	PP	11	<i>Pinotepa de Don Luis</i>
034	PP	12	<i>Putla Villa de Guerrero</i>
035	PP	23	<i>Reforma de Pineda</i>
036	PP	6	<i>Salina Cruz</i>
037	PP	10	<i>San Agustín Amatengo</i>
038	PP	21	<i>San Agustín Atenango</i>
039	PP	12	<i>San Andrés Cabecera Nueva</i>
040	PP	15	<i>San Andrés Dinicuiti</i>
041	PP	11	<i>San Andrés Huaxpaltepec</i>
042	PP	2	<i>San Andrés Zautla</i>

CLAVE MUNICIPIO	TIPO ELECCION	DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
043	PP	19	San Antonino Castillo Velasco
044	PP	19	San Baltazar Chichicapam
045	PP	17	San Bartolomé Ayautla
046	PP	6	San Blas Atempa
047	PP	23	San Dionisio del Mar
048	PP	25	San Felipe Jalapa de Díaz
049	PP	25	San Felipe Usila
050	PP	23	San Francisco del Mar
051	PP	23	San Francisco Ixhuatán
052	PP	2	San Francisco Telixtlahuaca
053	PP	1	San Jacinto Amilpas
054	PP	15	San Jerónimo Silacayoapilla
055	PP	18	San José Chiltepec
056	PP	11	San José Estancia Grande
057	PP	25	San José Independencia
058	PP	17	San José Tenango
059	PP	17	San Juan Bautista Cuicatlán
060	PP	11	San Juan Bautista lo de Soto
061	PP	15	San Juan Bautista Suchitepec
062	PP	17	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
063	PP	18	<i>San Juan Bautista Tuxtepec</i>
064	PP	18	San Juan Bautista Valle Nacional
065	PP	11	San Juan Cacahuatepec
066	PP	17	San Juan Coatzospam
067	PP	11	San Juan Colorado
068	PP	24	San Juan Guichicovi
069	PP	21	San Juan Ihualtepec
070	PP	11	San Lorenzo
071	PP	25	San Lucas Ojitalán
072	PP	15	San Marcos Arteaga
073	PP	15	San Martín Zacatepec
074	PP	7	San Mateo Río Hondo
075	PP	21	San Miguel Ahuehuetitlán
076	PP	15	San Miguel Amatitlán
077	PP	25	San Miguel Soyaltepec
078	PP	11	San Miguel Tlacamama
079	PP	21	San Nicolás Hidalgo
080	PP	2	San Pablo Huitzo
081	PP	19	San Pablo Huixtepec
082	PP	4	San Pablo Villa de Mitla
083	PP	12	San Pedro Amuzgos
084	PP	11	San Pedro Atoyac
085	PP	5	San Pedro Comitancillo
086	PP	6	San Pedro Huamelula
087	PP	6	San Pedro Huilotepec
088	PP	25	San Pedro Ixcatlán

CLAVE MUNICIPIO	TIPO ELECCION	DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
089	PP	11	San Pedro Jicayán
090	PP	9	<i>San Pedro Mixtepec</i>
091	PP	8	<i>San Pedro Pochutla</i>
092	PP	23	San Pedro Tapanatepec
093	PP	9	San Pedro Tututepec
094	PP	14	<i>San Pedro y San Pablo Teposcolula</i>
095	PP	11	San Sebastián Ixcapa
096	PP	19	Santa Ana Zegache
097	PP	9	Santa Catarina Juquila
098	PP	22	Santa Cruz Amilpas
099	PP	12	Santa Cruz Itundujía
100	PP	15	Santa Cruz Tacache de Mina
101	PP	1	Santa Cruz Xoxocotlán
102	PP	19	Santa Gertrudis
103	PP	22	Santa Lucía del Camino
104	PP	11	Santa María Cortijo
105	PP	8	Santa María Huatulco
106	PP	11	Santa María Huazolotlán
107	PP	12	Santa María Ipalapa
108	PP	18	Santa María Jacatepec
109	PP	5	Santa María Jalapa del Marques
110	PP	5	Santa María Mixtequilla
111	PP	24	Santa María Petapa
112	PP	17	Santa María Tecomavaca
113	PP	17	Santa María Teopoxco
114	PP	17	Santa María Texcatitlán
115	PP	8	Santa María Tonameca
116	PP	23	Santa María Xadani
117	PP	12	Santa María Zacatepec
118	PP	15	Santiago Ayuquililla
119	PP	15	Santiago Cacaloxtepec
120	PP	15	Santiago Chazumba
121	PP	15	Santiago Huajolotitlán
122	PP	11	Santiago Jamiltepec
123	PP	21	<i>Santiago Juxtlahuaca</i>
124	PP	5	Santiago Laollaga
125	PP	11	Santiago Llano Grande
126	PP	23	Santiago Niltepec
127	PP	11	<i>Santiago Pinotepa Nacional</i>
128	PP	2	Santiago Suchilquitongo
129	PP	21	Santiago Tamazola
130	PP	11	Santiago Tapextla
131	PP	11	Santiago Tetepéc
132	PP	11	Santo Domingo Armenta
133	PP	5	Santo Domingo Chihuitán
134	PP	23	Santo Domingo Ingenio

CLAVE MUNICIPIO	TIPO ELECCION	DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
135	PP	24	Santo Domingo Petapa
136	PP	6	<i>Santo Domingo Tehuantepec</i>
137	PP	15	Santo Domingo Tonalá
138	PP	23	Santo Domingo Zanatepec
139	PP	21	Silacayoapam
140	PP	2	Soledad Etla
141	PP	14	Tamazulapam del Progreso
142	PP	17	<i>Teotitlán de Flores Magón</i>
143	PP	15	Tezoatlán de Segura y Luna
144	PP	4	<i>Tlacolula de Matamoros</i>
145	PP	2	Trinidad Zaachila
146	PP	23	Unión Hidalgo
147	PP	17	Valerio Trujano
148	PP	2	<i>Villa de Etla</i>
149	PP	2	Villa de Zaachila
150	PP	10	Villa Sola de Vega
151	PP	14	Villa Tejupam de la Unión
152	PP	21	Zapotitlán Lagunas
153	PP	19	Zimatlán de Álvarez

## GLOSARIO DE CUENTAS

**Balance general:** Estado financiero que muestra la información relativa a los recursos de que dispone el partido para la realización de sus fines (activo) y las fuentes externas e internas de dichos recursos (pasivo más patrimonio), a una fecha determinada.

**Activo:** Es el total de los bienes y derechos que dispone el partido político para la realización de sus actividades.

**Activo circulante:** Son aquellos cuyo beneficio económico futuro fundadamente esperado, ya sea por su uso, consumo o servicios se logrará dentro de un plazo de un año o en el ciclo financiero a corto plazo.

**Caja:** Registra los aumentos y las disminuciones de la existencia del dinero en efectivo propiedad del partido que está representado por la moneda de curso legal.

**Fondo revolvente:** Representa el importe del valor nominal del dinero en efectivo propiedad del partido establecido por un importe fijo que se destina a pagos menores por necesidades urgentes.

**Bancos:** Registra los aumentos y las disminuciones que experimenta el efectivo propiedad del partido, depositado en cuentas de cheques de instituciones del sistema financiero.

**Almacén:** Nombre convencional de la cuenta de activo circulante en el que se registra la propaganda utilitaria e impresa que utiliza el partido en las campañas políticas que se tienen destinadas a la promoción del voto, así como las tareas editoriales y la compra de papelería oficial que realicen entre otros.

**Deudores diversos:** Registra los aumentos y las disminuciones derivados de la venta de conceptos distintos de mercancías o por la prestación de servicios, esta cuenta representa el derecho que tiene el partido de exigir a aquellas personas el pago de su adeudo.

**Aportaciones a estructuras municipales:** Refleja el monto otorgado por el partido a sus estructuras municipales para el cumplimiento de sus actividades ordinarias en términos de sus estatutos y reglamentos correspondientes.

**Anticipo a proveedores:** Registra los aumentos y las disminuciones que experimentan los pagos provisionales a la cuenta de anticipos a proveedores a los cuales se les debe por la prestación de un servicio.

**Primas de seguros y fianzas:** Registra los aumentos y las disminuciones que experimentan los pagos efectuados por el partido a las compañías de seguros y fianzas, por los cuales adquiere el derecho de asegurar sus bienes contra siniestros tales como robo, incendios, accidentes, etc.

**Aportación a precampañas:** Refleja los aumentos y las disminuciones derivados del control en efectivo utilizada por el partido como cuenta de control (Gobernador, Diputados y Concejales), y por consiguiente un buen funcionamiento en el registro de sus operaciones en las precampañas.

**Aportación a campañas:** Refleja los aumentos y las disminuciones derivados del control en efectivo utilizada por el partido como cuenta de control (Gobernador, Diputados y Concejales), y por consiguiente un buen funcionamiento en el registro de sus operaciones en las campañas.

**Aportación a Coalición:** Refleja los aumentos y las disminuciones derivados del control en efectivo utilizada por el partido como cuenta de control (Gobernador, Diputados y Concejales), y por consiguiente un buen funcionamiento en el registro de sus operaciones en las coaliciones.

**Propaganda y publicidad:** Son los medios por los cuales se da a conocer al público determinada actividad, que el partido realiza, los medios más conocidos son los folletos, carteles, volantes, anuncios en diarios, en revistas, en estaciones de radiodifusoras y de televisión, espectaculares, entre otros.

**Activo fijo:** Son las propiedades, bienes materiales o derechos representados por el partido no están destinados a la venta, si no que representan la inversión del patrimonio.

**Terrenos:** Registra los aumentos y las disminuciones del valor de los terrenos y predios propiedad del partido valuados a precios de costo.

**Edificios:** Refleja la adquisición de edificios, casas y locales adquiridos por el partido con la finalidad de usarlos como oficinas u almacenes dentro de sus actividades ordinarias.

**Equipo de transporte:** Refleja la adquisición de automóviles, camionetas, motocicletas, bicicletas, etc., propiedad del partido.

**Mobiliario y equipo de oficina:** Cantidades destinadas a la adquisición de máquinas de escribir mecánicas, eléctricas, aire acondicionado, archiveros, sillones secretariales y ejecutivos, engargoladoras, escritorios, credenzas, juegos de sala de espera, muebles para computadoras, entre otros.

**Equipo de cómputo:** Asignaciones destinadas a la adquisición de computadoras, impresoras, dispositivos digitalizadores tales como scanner, cámaras fotográficas y de video con conexión a computadoras, sistemas, programas de desarrollo y aplicación necesarios para el procesamiento electrónico y digital de datos.

**Equipo de comunicaciones:** Asignaciones destinadas a la contratación de servicio y adquisición de teléfonos, equipo de fax, conmutadores, teletipos, equipos de radio, teléfonos celulares y otros equipos utilizados en la comunicación y telecomunicaciones.

**Equipo de fotocopiado:** Refleja la adquisición de fotocopiadoras propiedad del partido.

**Equipo fílmico y audiovisual:** Cantidades destinadas a la adquisición de proyectores, amplificadores de sonido, videograbadoras, equipo fotográfico, reproductores de archivos de audio grabadoras, televisores, bocinas, cañón electrónico, mezcladoras, consolas, cámara de video o filmadora, pantallas entre otros.

**Herramientas:** Refleja la adquisición de: escaleras, carretillas, plantas para energía eléctrica, compresoras, bombas de agua, martillos, pistolas para pinturas, herramientas manuales, eléctricas, neumaticas y mecanicas etc., propiedad del partido  
**Activo diferido:** Está constituido por gastos erogados para tener el derecho de recibir un servicio, ya sea en el ejercicio en curso o en ejercicios posteriores, cuya característica es que su valor va disminuyendo conforme se van consumiendo o conforme transcurre el tiempo.

**Gastos de constitución:** Registra los aumentos y las disminuciones que se realizan por concepto de las erogaciones que el partido realiza cuando se lleva a cabo el proceso de constitución del partido político.

**Gastos de instalación:** Registra los aumentos y las disminuciones que se realizan por concepto de las erogaciones que el partido realiza para instalar y adaptar las oficinas e instalaciones y dejarlas en condiciones de uso adecuadas a las necesidades del partido.

**Software y licencias:** Registra el concepto de las erogaciones que el partido realiza para instalar un programa a un determinado ordenador propiedad del partido.

**Construcciones en proceso:** Refleja todos los costos que van siendo desembolsados y que están relacionados con la construcción de un bien inmueble en proceso de construcción propiedad del partido.

**Dominios en web:** Registra el concepto de las erogaciones que el partido realiza para crear una página o documento electrónico diseñado para internet contenido información propiedad del partido.

**Depósitos en garantía:** Está constituida por los contratos mediante los cuales se amparan las cantidades que se dejan en guarda para garantizar valores o servicios que el partido va a disfrutar; por ejemplo, el depósito que se deja como garantía para el arrendamiento de un edificio, etcétera.

**Depreciación:** Esta cuenta representa la pérdida o disminución en el valor material o funcional del activo fijo tangible la cual se debe fundamentalmente a la pérdida de valor que sufre un bien de uso a través de su vida útil, por el servicio que presta, por inclemencias climatológicas u obsolescencia, que no se restaura mediante reparaciones o reposición de partes, deterioro que sufren los bienes del patrimonio propiedad del partido.

**Amortización:** Representa la reducción gradual del valor de un activo diferido como consecuencia del paso del tiempo, la amortización se debe contabilizar siempre como una cuenta reguladora.

**Pasivo a corto plazo:** Está formado por todas las deudas y obligaciones que tiene el partido cuyo vencimiento sea en un plazo menor de un año, dichas deudas y obligaciones tienen como característica principal que se encuentran en constante movimiento.

**Proveedores:** Registra los aumentos y las disminuciones derivados de la compra de bienes y servicios única y exclusivamente a crédito esta cuenta representa la obligación que tiene el partido de pagar los adeudos contraídos.

**Acreedores diversos:** Registra los aumentos y las disminuciones derivados de la compra de conceptos distintos de bienes o prestación de servicios, por lo tanto representa la obligación que tiene el partido de pagar a las personas que en algún momento otorgaron préstamos monetarios al partido.

**Aportaciones de seguridad social:** Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas patronales que correspondan al partido político por los seguros del régimen obligatorio que el seguro social proporciona a los trabajadores, comprenden también las aportaciones a la subcuenta de vivienda administrada por el infonavit, conforme a las leyes respectivas.

**Impuestos retenidos por enterar:** Registra los aumentos y las disminuciones derivados de la obligación que tiene el partido de actuar como retenedora, por concepto de: salarios, arrendamiento, honorarios y otros, representa la obligación de retener los impuestos a cargo de terceros los cuales deberán enterarse en términos de ley.

**Patrimonio:** Se define como el valor residual de los activos de los partidos, una vez deducidos todos sus pasivos.

**Remanente:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos de los partidos políticos, durante un ejercicio.

**Déficit:** Representa el resultado negativo que se origina cuando los egresos son mayores a los ingresos, es decir cuando el patrimonio contable del partido es negativo, como consecuencia existe exceso de pasivo sobre el activo propiedad del partido.

**Ingresos:** Está integrado por el financiamiento público, las aportaciones de militantes y simpatizantes, el autofinanciamiento, las colectas públicas y los rendimientos financieros que obtiene un partido político para la consecución de sus objetivos.

**Financiamiento público:** Es aquel que el estado otorga a los partidos políticos como entidades de interés público, para contribuir subsidiariamente al desarrollo y promoción de sus actividades políticas en la entidad.

**Actividades ordinarias:** Comprende el financiamiento proveniente del erario público, que conforme a las disposiciones legales recibe el partido, para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes.

**Actividades de campaña:** Comprende el financiamiento proveniente del erario público, que conforme a las disposiciones legales recibe el partido, para llevar a cabo el desarrollo de las campañas electorales ordinarias para Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos.

**Actividades adicionales:** Comprende el financiamiento adicional que reciben los partidos políticos para las actividades de educación y capacitación política, tareas editoriales, investigación política y socioeconómica, desarrollo de fundaciones o institutos de investigación y la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**Financiamiento privado:** Es aquel que los partidos políticos obtienen por sus propios medios o de terceros para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades.

**Financiamiento por los militantes:** Aportaciones en efectivo o especie de carácter voluntario que los partidos políticos obtienen de sus afiliados o agremiados, organizaciones sociales y las que los candidatos aporten.

**Cuotas ordinarias:** Refleja el monto percibido por el partido como aportación ordinaria de sus afiliados en cumplimiento a sus estatutos.

**Cuotas extraordinarias:** Refleja el monto percibido por el partido como aportación extraordinaria de sus agremiados en cumplimiento de acuerdos de su organismo rector.

**Aportaciones en especie:** Refleja el valor de mercado de los bienes aportados al partido, ya sea de manera temporal o definitiva, por sus afiliados.

**Aportaciones de organizaciones sociales:** Aportaciones que las organizaciones sociales afiliadas o adheridas al partido, otorguen para las actividades propias del mismo.

**Aportación personal del precandidato y/o candidato:** Son los recursos que el precandidato y/o candidato aporte a su precampaña o campaña, ya sea en especie o en efectivo y por los cuales el partido político está obligado a emitir un recibo de ingresos, además de cumplir con los topes que la misma ley ha establecido para este tipo de aportaciones.

**Financiamiento por los simpatizantes:** Modalidad de financiamiento en dinero o en especie que se constituye con las aportaciones que realizan los partidarios que comparten el ideal de un partido político en concreto, y por los cuales se deberá de llevar un registro en recibos foliados y cumplir con los límites establecidos para este tipo de financiamiento.

**Personas físicas en efectivo:** Es el monto de las aportaciones en efectivo recibidas de los simpatizantes del partido político.

**Personas físicas en especie:** Refleja el valor de mercado de los bienes aportados, ya sea de manera temporal o definitiva, por los simpatizantes del partido.

**Personas morales en efectivo:** Son las aportaciones que reciben los partidos políticos, de las personas morales que no estén impedidos para poder aportar en efectivo.

**Personas morales en especie:** Son las aportaciones que reciben los partidos políticos en especie, por parte de personas morales que no están impedidas para ello.

**Autofinanciamiento:** Son ingresos que los partidos políticos obtienen de sus actividades promocionales, tales como: conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, ventas de bienes promocionales y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra que realicen para allegarse de fondos.

**Conferencias:** Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a las conferencias organizadas por el partido político con fines promocionales.

**Espectáculos:** Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a espectáculos organizados por los partidos políticos, amparado por el boletaje vendido.

**Juegos y sorteos:** Refleja el monto de lo aportado por los participantes en sorteos organizados para la captación de recursos, amparados con los talonarios de recibos y emisiones de billetes o boletos.

**Cenas y bailes:** Refleja el importe de lo recaudado por los partidos políticos mediante la organización de eventos como cenas o bailes, amparado por el boletaje que para tal fin se haya vendido.

**Eventos culturales:** Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a eventos culturales organizados por los partidos para la captación de recursos, amparados por el boletaje vendido.

**Ventas editoriales:** Refleja el monto de lo aportado por la emisión de libros, revistas, artículos literarios etc., que se hayan editado por los partidos para la captación de recursos.

**Venta de propaganda utilitaria:** Refleja el monto de lo aportado por los adquirientes de artículos promocionales de cualquier tipo, como camisetas, gorras, chamarras, bolígrafos, llaveros, etc.

**Venta de bienes muebles:** Refleja los ingresos que el partido político obtendría por la venta de bienes muebles de su propiedad y que serían obtenidos de manera ocasional.

**Venta de bienes inmuebles:** Refleja los ingresos obtenidos por la venta de bienes inmuebles propiedad del partido político.

**Venta de artículos de desecho:** Refleja los ingresos obtenidos de la venta de artículos que ya no le son útiles al partido político y que decide ponerlos a la venta para obtener algunos ingresos.

**Colectas públicas en eventos realizados en la vía pública:** Los ingresos por colectas realizadas en la vía pública serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo, se deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. La metodología de la colecta, así como el lugar de recolección y el período de esta deberán informarse previamente al Instituto.

**Colectas públicas en eventos realizados por el partido:** Los ingresos por colectas realizadas en el partido serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo, se deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. La metodología de la colecta, así como el lugar de recolección y el período de esta deberán informarse previamente al Instituto.

**Financiamiento por rendimientos financieros:** Producto o utilidad que se genera por inversiones bancarias o préstamos otorgados.

**Financiamiento por fondos:** Refleja el monto de los intereses obtenidos por la constitución de un fondo o creación de fideicomisos, como instrumento de captación de recursos del partido.

**Financiamiento por fideicomisos:** Es un contrato o convenio en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona llamada fiduciaria, para que ésta administre o invierte los bienes en beneficio propio o de un tercero, llamado fideicomisario.

**Otras operaciones financieras:** Refleja el monto de otras canalizaciones de recursos financieros diseñados por el partido, distintos de los antes expresados.

**Otros ingresos:** Refleja las utilidades por ventas de inmuebles, maquinarias y equipos o por donaciones recibidas.

**Recuperación por pérdida total de vehículo:** Se reflejan las cantidades que las aseguradoras reintegran a los partidos políticos por reposición de algún siniestro ocurrido al equipo de transporte que esté asegurado.

**Regalías por venta de productos:** Cantidad que se paga como contraprestación por la cesión del uso, o goce de patentes, marcas, derechos de autor, procedimientos o derechos de exploración o explotación de recursos naturales, fijada en relación con una unidad de producción, de venta, exploración o explotación.

**Estado de resultados:** Es aquel que nos muestra los ingresos y egresos de una entidad (partido político), así como su resultado, en un periodo de tiempo determinado y además es elaborado y formulado en base a las normas de información financiera.

**Egresos:** Erogación o salida de recursos financieros, originada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido, o por algún otro concepto.

**Sueldos y salarios:** Cantidad destinadas a cubrir las remuneraciones a través de una nómina por el trabajo desempeñado de las personas con las que el partido tiene una relación laboral ya sea a través de un contrato definido o indefinido, el pago puede ser quincenal o mensual.

**Honorarios profesionales:** Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones por servicios profesionales independientes a través de un recibo de honorarios requisitado conforme a la Ley.

**Honorarios asimilables a sueldos:** Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones por servicios personales a través de recibos foliados, cuando los prestadores del servicio opten porque el partido asimile sus honorarios a salarios, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya sea a través de un contrato definido o indefinido, el pago puede ser quincenal o mensual.

**Compensaciones:** Cantidades destinadas a cubrir los importes de pago o remuneración adicional al personal permanente que labora en el partido.

**Reconocimientos por actividades políticas:** Reconocimientos en efectivo que el partido otorga a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político: servicios de organización y desarrollo político, coordinación partidaria, acción de proselitismo político, promoción de la participación ciudadana, organización de la estructura electoral y representación en casillas.

**Prima vacacional y dominical:** Erogaciones destinadas a cubrir la prima vacacional y/o dominical, al personal que tenga derecho a vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la materia.

**Crédito al salario:** Determina el crédito al salario a aplicar al empleado dependiendo de la base gravada para el cálculo del impuesto.

**Gratificación de fin de año:** Cantidades destinadas a cubrir el aguinaldo al personal que labora en el partido de acuerdo a los días que autorice la de la materia para cada tipo de relación laboral.

**Liquidaciones y prestaciones por retiro:** Asignaciones destinadas a cubrir la aportación que realiza el partido político para beneficio de los trabajadores derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: liquidaciones, jubilaciones, indemnizaciones por despido, pensiones, retiro voluntario, laudos, entre otros.

**Indemnizaciones:** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas, favorables al personal de los partidos políticos, en función de sus percepciones y/o prestaciones percibidas durante el litigio.

**Remuneraciones al personal de carácter transitorio:** Comprende los pagos efectuados al conjunto de empleados públicos cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son temporales.

**Papelería y material de oficina:** Cantidades destinadas a la adquisición de engrapadoras, sumadoras, perforadoras, desengrapadoras, porta papeleras, recopiladores, lápices, sacapuntas, marca textos, hojas, bolígrafos, libretas, cinta para máquina de escribir, sellos, etc.

**Material para computadora:** Cantidades destinadas a la adquisición de papelería técnica (stock), diskettes, cd's y dvd's, cintas de impresión, cables, sustancias limpiadoras y desengrasadoras, tonner y cartuchos de tinta original y reciclado, fundas para la computadora, protector de pantalla, regulador, etc. Así como demás accesorios tecnológicos que requieran para su funcionamiento.

**Material filmico y audiovisual:** Cantidades destinadas a cubrir el importe de videocasetes, rollos fotográficos, revelados e impresiones, amplificaciones, material para revelado, audio cassetes entre otros.

**Material para equipo de comunicación:** Cantidades destinadas a la adquisición de materiales tales como: papel para fax, baterías para celulares y radios de comunicación, protectoladas, entre otros insumos.

**Material para fotocopiado:** Cantidades destinadas a cubrir el importe de papel bond, tonner para fotocopiadora, removedor y otros materiales utilizados en el proceso de fotocopiado.

**Material de limpieza:** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de detergentes, aromatizantes, accesorios y productos de limpieza para el aseo de las oficinas.

**Combustibles y lubricantes:** Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes, grasas y aditivos utilizados por vehículos tales como: gasolina, diesel, gas, grasas, aceites, aditivos, líquidos para frenos entre otros.

**Accesorios y artículos para decoración:** Cantidades destinadas a cubrir el importe de los gastos efectuados en la compra de cortineros, telas para cortinas, toallas, alfombras, etcétera, entre otros.

**Víveres y consumibles:** Cantidad de poca cuantía destinadas a la adquisición de víveres y consumibles como: café, refrescos, agua embotellada, servilletas y artículos desechables para el uso diario de las oficinas.

**Impresos:** Asignación destinada a la contratación de servicios de impresión, de la papelería y formatos oficiales del partido.

**Material de apoyo informativo:** Cantidad destinadas a la adquisición de libros, mapas, planos, prontuarios entre otros que requieran para el desarrollo de las actividades de los partidos políticos.

**Suministros diversos:** Cantidad de poca cuantía destinados a cubrir el importe de materiales y suministros que no estén considerados en las clasificaciones anteriores y de poca constancia tales como: cerrajería (apertura de chapas, duplicado de llaves, mano de obra), extinguidores, botiquín de medicamentos, etc.

**Agua potable:** Cantidad destinadas a cubrir el servicio de agua potable, así como las que distribuyen en pipas y carros tanque para uso humano.

**Energía eléctrica:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio de energía eléctrica utilizada en las oficinas del partido político.

**Servicios de recolección de basura:** Cantidad destinadas a cubrir el servicio de recolección de basura, servicio que es prestado por el municipio y que normalmente son cubiertos de manera anual.

**Barrido:** Cantidad destinadas a cubrir el pago por el servicio de barrido, este servicio es prestado por el municipio y normalmente se cubre de forma anual.

**Alumbrado público:** Cantidad destinadas a cubrir el pago por el servicio de alumbrado público, este servicio es prestado por el municipio y normalmente es cubierto de forma anual.

**Servicio telefónico fijo:** Cantidad destinadas a cubrir el costo de servicio de teléfono convencional que utilizan los partidos políticos para sus actividades.

**Servicio telefónico móvil:** Cantidad destinadas a cubrir el costo de servicio de teléfono celular que utilizan los partidos políticos para sus actividades, así como las recargas de los mismos.

**Internet:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio de internet que requieran para sus actividades los partidos políticos.

**Arrendamiento de bienes muebles:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio por el arrendamiento de bienes muebles que requieran, tales como equipo de fotocopiado, equipo de cómputo, equipo de comunicaciones, plantas de luz, máquinas de escribir, etc.

**Arrendamiento de bienes inmuebles:** Cantidad destinadas a cubrir el costo y servicio de arrendamiento de bienes inmuebles tales como edificios, bodegas, terrenos, oficinas, patios, etc.

**Impuestos y derechos:** Cantidad destinadas a cubrir las erogaciones por el pago de impuestos, como son el predial, peajes, tenencias, emplacamiento de vehículos, altas de vehículos, bajas de vehículos, cambio de propietario, adquisición de unidades nuevas, etc.

**Multas y accesorios:** Cantidad destinadas a cubrir las sanciones y recargos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del partido político, cantidades que la autoridad fiscal cobra por el pago tardío de un impuesto.

**Multas IEEPCO:** Cantidad destinadas a cubrir las sanciones que se generen por el resultado de las revisiones de sus informes o por violar cualquier otra disposición legal.

**Actualizaciones:** Cantidad destinadas a cubrir las actualizaciones cuando el partido no cubra en tiempo con el pago de sus multas.

**Recargos:** Cantidad destinadas a cubrir los recargos cuando el partido no cubra en tiempo con el pago de sus multas.

**Servicios de traslado terrestre:** Cantidad destinadas a cubrir el costo de transportación por tierra fuera del lugar de residencia oficial del partido, con motivo de actividades correspondientes al partido político.

**Servicios de traslado aéreo:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo de transportación por aire fuera del lugar de residencia oficial del partido, con motivo de actividades correspondientes al partido político.

**Viáticos:** Subvención a directivos, personal de carácter permanente y eventual del partido político, en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos fuera de su lugar de prestación de funciones a partir de 50 kilómetros a la redonda, con duración de 2 o más días o sea fuera del estado y que no forman parte de la remuneración integrada.

**Fletes y acarreos:** Cantidadas destinadas a cubrir el importe de los fletes y acarreos que se originen por las actividades desarrolladas por el partido político.

**Mensajería y envíos:** Cantidadas destinadas a cubrir el importe de la mensajería o paquetería tales como documentación, etc., enviada a través de empresas dedicadas a este servicio.

**Alimentación y hospedaje:** Asignaciones destinadas a cubrir el importe por los servicios de alimentación y hospedaje que se eroguen durante el desempeño de las actividades oficiales propias del partido y por personal adscrito al partido.

**Gastos de representación:** Están compuestos por los pagos que se hacen a directivos y empleados a razón de actividades que deben realizar por representar al partido político, y que se encuentran relacionados con su trabajo.

**Reuniones y convenciones:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de preparación y desarrollo de congresos, asambleas, reuniones de trabajos y convenciones. Alquiler de local y equipo audiovisual; incluye el pago e indemnizaciones por daños que eventualmente sufran los bienes utilizados en las mismas; gastos de invitación, alimentación, hospedaje y transporte de los participantes y exponentes; honorarios y gratificaciones por servicios profesionales independientes de maestros de ceremonias, edecanes, traductores; rotulación en unicel entre otros, celebrados en el ámbito territorial del Estado de Oaxaca.

**Capacitación y desarrollo profesional:** Asignaciones destinadas a cubrir el desarrollo y preparación de cursos, seminarios, simposios, congresos, honorarios para expositores, inscripciones a cursos, servicios y materiales utilizados en el desarrollo de la capacitación del personal al servicio de los partidos políticos.

**Servicios de asesoría y consultoría:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales y técnicos independientes por trabajo y tiempo determinado; asesoramiento en materia jurídica, contable, estudios de mercadotecnia, estudios de opinión y de grupos de enfoque, entre otros.

**Arrastres y maniobras:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo ocasionado por el uso de grúas para el arrastre de los vehículos que estén siendo utilizados por los partidos políticos.

**Servicio de vigilancia:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de vigilancia que proporcionen el estado o empresas privadas; instalación y mensualidad del pago de alarmas electrónicas, servicio de traslado de valores.

**Servicios de fotocopiado, enmascarado y engargolado:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo de fotocopiado en papel bond, albanene, acetatos, etc.

**Gastos ceremoniales:** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de actos conmemorativos de orden social, adquisición de ofrendas florales y luctuosas para las ceremonias patrióticas y oficiales.

**Gastos médicos y hospitalarios del personal:** Cantidadas destinadas a cubrir el importe de gastos de hospitalización, cirugía, quirófano, honorarios médicos y laboratorio entre otros.

**Gastos no deducibles:** Erogaciones que no cumplen con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

**Suscripciones y cuotas:** Asignaciones destinadas a cubrir membresías, suscripciones a revistas y diarios entre otros.

**Gastos diversos:** Cantidadas de poca cuantía destinadas a cubrir el costo de servicios, cuyo concepto no se encuentra contenido en las clasificaciones anteriores.

**Gastos en mercadotecnia y publicidad:** Son los gastos en que se incurren con el objetivo de obtener conocimiento de un mercado para la oferta política; así como los gastos de la publicidad que se emplee por parte del partido político.

**Fomento cultural:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de apoyos, en especie y servicios humanitarios que los partidos políticos proporcionan a las zonas de difícil acceso, tales como: premios en concursos escolares, etc.

**Fomento deportivo:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de apoyos, en especie y servicios humanitarios que los partidos políticos proporcionan a las zonas de difícil acceso, tales como: compra de trofeos, pago de uniformes, premios de torneos, etc.

**Apoyo médico:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de apoyos, en especie y servicios humanitarios que los partidos políticos proporcionan a las zonas de difícil acceso, tales como: compra de medicinas, atención médica, compra de aparatos ortopédicos, etc.

**Reforestación:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de apoyos, en especie y servicios humanitarios que los partidos políticos proporcionan a las zonas de difícil acceso, tales como: compra de arbolitos, abono, fertilizante, cursos de reciclaje, entre otros.

**Apoyos a damnificados:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de apoyos, en especie y servicios humanitarios que los partidos políticos proporcionan a las zonas de difícil acceso, tales como: otorgamiento de despensas, cobijas, ropa, medicina, entre otros, en casos de desastres naturales y apoyos a la comunidad compra y donación de láminas, material de construcción, artículos de plástico, juguetes, etc.

**Inserciones en periódicos y revistas:** Cantidadas destinadas al pago de erogaciones originadas por la publicidad insertada en periódicos y revistas en el territorio estatal como son: felicitaciones, esquelas, propaganda del partido, convocatorias, fe de erratas, etc., (anexando la hoja original del periódico o revista a la factura que compruebe el gasto).

**Propaganda utilitaria:** Cantidadas destinadas al pago de propaganda utilitaria en periodo ordinario como plásticos, cuadernos, lápices, camisetas, encendedores, mandiles, gorras etc. (anexar fotos).

**Propaganda impresa:** Erogaciones realizadas por el pago de volantes, calendarios, invitaciones, servicio de fotocopiado de volantes o trípticos, tarjetas telefónicas y lonas.

**Publicidad en otros medios electrónicos:** Erogaciones realizadas en el pago de publicidad de mensajes en internet, pantallas electrónicas, etc., dentro de sus actividades ordinarias.

**Pintado de bardas, mantas y espectaculares:** Gastos efectuados por pinta de bardas, mantas y producción de espectaculares, incluyendo la renta y los costos de mano de obra.

**Servicio profesional de locución:** Pagos efectuados por el servicio de locución para eventos políticos.

**Servicio de producción y edición:** Gastos efectuados por la producción y edición de spots para radio y televisión, videos, etc.

**Mantenimiento y conservación de edificios:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de: materiales eléctrico (no automotriz), de plomería fumigación de los edificios, pintura, cristales para ventanas, adquisición de lámparas de luz, instalación o cambio de chapas, servicio de mano de obra y materiales que requieran contratarse para la conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen los partidos políticos.

**Mantenimiento y reparación de equipo de transporte:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo del servicio y mano de obra y/o refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo que se proporcione al parque vehicular, tales como automóviles, camionetas, motocicletas, bicicletas, entre otros.

**Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo de la mano de obra y/o refacciones para la reparación y mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina, tales como: máquinas de escribir manuales y eléctricas, calculadoras, entre otros.

**Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo:** Asignaciones destinadas a cubrir la mano de obra especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo, materiales y refacciones especializados (monitores, teclados, mouses, unidades de lectura / escritura, discos duros, así como unidades de respaldos entre otros), para la actualización, reparación y mantenimiento de los equipos.

**Mantenimiento y reparación de equipo de comunicaciones:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo del servicio de mano de obra, materiales, refacciones y piezas de repuesto generados en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicación.

**Mantenimiento y reparación de equipo de fotocopiado:** Cantidadas destinadas a cubrir el costo del servicio de mano de obra, materiales, refacciones y piezas de repuesto generados en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de fotocopiado.

**Mantenimiento y reparación de equipo filmico y audiovisual:** Cantidades destinadas a cubrir la mano de obra especializada, materiales y refacciones especializadas y piezas de repuesto generados en el mantenimiento preventivo y correctivo tales como: mezcladoras, consolas, cables, micrófonos, receptores, bocinas, lente óptico, trípode, eliminadores, cabeza de video, refacciones electrónicas para videogramadoras y televisores, cámaras, entre otros.

**Mantenimiento y reparación de herramientas:** Cantidades destinadas a cubrir la mano de obra especializada, materiales y refacciones especializadas y piezas de repuesto generados en el mantenimiento preventivo y correctivo para la herramienta propiedad del partido político.

**Gastos por colectas:** Son todos aquellos gastos que se generen por la realización de eventos por parte de los partidos políticos, como son compra de alcancías, renta de stands, etc., pudiendo ser estos realizados en el partido o en la vía pública.

**Gastos por autofinanciamiento:** Son todos aquellos gastos que se generen por la realización de eventos encaminados a obtener ingresos extra para los partidos políticos, pudiendo ser conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, cenas baile, eventos culturales, ventas editoriales, venta de propaganda utilitaria, venta de bienes muebles, venta de bienes inmuebles y venta de artículos de desecho, pudiendo ser pagos de conferencistas, hospedajes, alimentación, traslados, renta de mobiliarios, rentas de locales, renta de equipos de sonido, elaboración de boletos, pago de artistas, pago de impresiones, entre muchos otros.

**Gastos financieros:** Son todos aquellos gastos generados con motivo de sus movimientos con las cuentas bancarias que el partido político esté utilizando, tales como comisiones bancarias, comisiones por rebote de cheques, comisiones por transferencias, cargos administrativos por pago con cheque, comisiones por uso de vales, cargo por solicitar copias de los estados de cuenta y cargos por mantener en la cuenta bancaria un saldo inferior al mínimo.

**Pérdida en venta de activo fijo:** Gastos efectuados por el partido político derivados de operaciones esporádicas, como son venta de activos, venta de inmuebles, venta de maquinaria y equipos.

**Educación y capacitación política:** Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortalecimiento el régimen de partidos políticos.

**Investigación política y socioeconómica:** Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.

**Tareas editoriales:** Erogaciones, destinadas a cubrir los gastos que se apliquen a la difusión de las actividades de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, y de investigación socioeconómica y política, así como, a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos.

**Desarrollo de fundaciones:** Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que se apliquen al desarrollo y mantenimiento de las fundaciones que los partidos políticos tengan acreditadas ante el Instituto.

**Institutos de investigación:** Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que se apliquen al desarrollo, mantenimiento y crecimientos de los institutos de investigación que los partidos políticos tengan acreditados ante el Instituto.

**Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres:** Por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos. Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

**Gastos operativos de precampaña y/o campaña:** Son todos aquellos gastos por las actividades que de manera previa al registro de precandidatos o candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y candidatos y aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyen una aspiración, se considera propaganda de precampaña y/o campaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, así como los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, que durante la precampaña y la campaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

**Gastos de propaganda de precampaña y/o campaña:** Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda que se realicen en el periodo que dure la precampaña y la campaña y que comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas,

volantes, gallardetes, pancartas, equipo de sonido, perifoneo, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares, así como material promocional: playeras, laticeros gorras, bolsas chamarras, mantas, volantes, cubetas, mochilas, material fotográfico, carteles, impresos, pulseras, balones, tasas, asimismo comprenderá el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos y sus candidatos con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus ofertas políticas.

**Gastos de propaganda de precampaña y campaña en medios impresos:** Estos gastos corresponden a las erogaciones que por concepto de inserciones en diarios, revistas u otros medios impresos efectúan los partidos políticos para dar a conocer a sus precandidatos y candidatos que están conteniendo para ser electos candidatos.

**Gastos de precampaña y/o campaña en publicidad visual y electrónica:** Son todos aquellos gastos que realizan los precandidatos y que comprenden entre otros, pintado de bardas y vallas, pintado de mantas y lonas, renta de espectaculares móviles o fijos, mamparas, propaganda en salas de cine, propaganda en pantallas electrónicas, propaganda en páginas de internet, micro perforados, forros y medallones, propaganda por la vía telefónica fija o móvil, esto con la finalidad de dar a conocer quiénes son los precandidatos y sus ofertas políticas.

**Gastos de precampaña y/o campaña en mercadotecnia** Son las erogaciones destinados al pago de todos aquellos gastos encaminados a posicionar y la imagen y la plataforma política de los precandidatos y candidatos que están compitiendo para poder ser candidatos a gobernador del estado, diputados y concejales a los ayuntamientos y que pueden ser entre otros: por asesoría de imagen, por elaboración de encuestas y los gastos por publicidad electoral.

**Gastos de precampaña y de campaña de producción de mensajes:** Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

**Servicios profesionales de locución:** Comprende los realizados por la elaboración de spots, comerciales, jingles, grabaciones de mensajes en espera, menús para comutador, audios para páginas de internet, locutores, banco de voces, etc.

**Servicios de producción y edición (radio, televisión, perifoneo e internet):** Comprenden los realizados en la producción de spots publicitarios para ser utilizados en la radio, la televisión, el perifoneo (móvil o estático) o las páginas de internet.

**Renta de equipo de edición y producción (radio, televisión, perifoneo e internet):** Comprende los alquileres de todo tipo de equipo necesario para la elaboración de los spots publicitarios, entre ellos la renta de cámaras, lámparas, locaciones, pistas, etc.

**Renta de estudios de grabación y producción (radio, televisión, perifoneo e internet):** Comprende el pago por el alquiler de los estudios ya sean de radio o de televisión durante las grabaciones de los spots publicitarios de los partidos políticos.

**Cuentas de orden:** Son aquellas que se abren para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica los estados financieros de la entidad (partido político), pero es necesaria para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes, establecer recordatorios en forma contable, convirtiéndose en un factor primordial en el momento de planear y proyectar los recursos del partido político.

**Ingresos por recibir:** Se utiliza para registrar el financiamiento público estatal que utilizará para sus actividades el partido político.

**Ingresos estimados:** Se utiliza para registrar el financiamiento que se aprueba anualmente por parte del Instituto.

**Ingresos devengados:** Se utiliza para registrar sus ministraciones al momento del cobro.

**Ingresos cobrados:** Se utiliza para registrar el financiamiento público una vez depositados en la cuenta bancaria del partido político.

**Presupuesto de egresos aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido por el presupuesto aprobado.

**Presupuesto de egresos por ejercer:** Se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo concepto de amortización, se revisará mensualmente por variaciones.

**Presupuesto de egresos devengado:** Se refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratadas.

**Presupuesto de egresos ejercido:** Importe de las erogaciones realizadas, el cual es respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) Presentados a la dependencia o entidad, una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

**Presupuesto de egresos comprometido:** Estimación de las obligaciones contraídas pendientes de ejercerse con cargo a las partidas del presupuesto aprobado mientras no prescriba la acción para exigir el crédito, siempre que hubiesen sido debidamente autorizadas y registradas.

**Comodato:** Es el contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) un bien para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término. El comodante conserva la propiedad del bien, por lo que no es traslativo del dominio.

**Arrendamiento:** Es un convenio que confiere el derecho de usar un bien por un período determinado. El arrendamiento típico es celebrado entre dos partes: el propietario (arrendador) y la parte que contrata el uso del bien (arrendatario). Los arrendamientos incluyen contratos que, aunque nominalmente no se les conoce como contratos de arrendamiento, también posee la característica de transferir el derecho a usar un bien.

**Cargo:** Significa registrar una cantidad en el debe de la cuenta, es decir, en la parte izquierda también se dice débito o debitar.

**Abono:** Significa registrar una cantidad en el haber de la cuenta, es decir, registrar una cantidad en la parte derecha. También se designa como crédito o acreditar.

**Actividades políticas:** El conjunto de actos o tareas que desarrolla un partido político a través de sus órganos, grupos de activistas, militantes, candidatos y dirigentes, encaminados a cumplir los principios ideológicos y con el propósito de ganar prosélitos o adeptos a la doctrina ideológica del partido y de obtener el voto ciudadano para acceder al poder público.

**Actos de campaña:** Son las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

**Administración:** Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización, a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

**Adquisición:** Es la inversión que se efectúa por la compra de bienes muebles e inmuebles que incrementan el patrimonio del partido.

**Arrendamiento financiero:** Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose esta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios.

**Auditoría:** Revisión de los registros, análisis y examen que se efectúan a los libros de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, así como a los métodos de control de una unidad administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento.

**Autorización:** Es el acto de aprobar los documentos necesarios para realizar algo o adquirir bienes o servicios.

**Justificación del gasto:** Es una breve descripción del motivo que originó el gasto por la actividad realizada por el partido.

**Auxiliares:** Consignación de los registros analíticos en que se subclasifican las operaciones asentadas en una cuenta de mayor. Pueden dividirse en subcuentas que frecuentemente son acumulativas y en cuentas corrientes, cuyos saldos aumentan o disminuyen conservándose dentro de ciertos límites pre establecidos.

**Balanza de comprobación:** Documento que se formula periódicamente para comprobar que la totalidad de los cargos es igual a la totalidad de abonos hechos en los libros durante cierto período.

**Bien:** Cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial.

**Bonificación:** Es la deducción obtenida, concedida en los precios de compra o de venta.

**Catálogo de cuentas:** Lista pormenorizada y ordenada de una serie de cuentas que se han de llevar para el registro de ciertas operaciones, para sistematizar la contabilidad del partido político.

**Código electoral:** Ordenación metodológica y sistemática, que reglamenta las disposiciones en materia electoral, elaborada por el poder legislativo y promulgada por el Ejecutivo.

**Unidad Técnica de Fiscalización:** Es la encargada de revisar los Informes del origen, monto y destino de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

**Conciliación bancaria:** Comparación y análisis entre el estado de cuenta del banco y la contabilidad y chequera para determinar y corregir las diferencias que pudieran existir entre ellas.

**Consejo General:** Es el Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Contabilidad:** Técnica constituida por los métodos, procedimientos e instrumentos aplicables para el registro, reclasificación y resumen de los efectos financieros, utilizable para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza un partido político y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que le afectan, con el objeto de obtener la información necesaria para la elaboración de documentos contables y financieros.

**Depósito:** Colocar valores, dinero o cualquier otro objeto bajo la custodia o guarda de una persona o institución cuya obligación es responder por ellos.

**Dictamen:** Documento que contiene el resultado y conclusiones de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y contable presentada por los partidos políticos.

**Estado de cuenta:** Es el documento privado unilateral elaborado por el contador del banco (institución de crédito), el cual contiene los movimientos que dieron origen al saldo, como son los abonos, los retiros, tipo de tasa, valor de la tasa aplicada, intereses generados, durante un periodo determinado.

**Estado de ingresos y egresos:** Es el documento que muestra las diferentes modalidades de ingresos, así como de egresos, que como resultado de su comparación presenta un ahorro o insuficiencia.

**Estado de posición financiera:** Es el estado demostrativo de la situación financiera del partido político, a una fecha determinada preparado de acuerdo con la contabilidad y documentación respectiva, que incluye el activo, el pasivo, y el capital contable.

**Estados financieros:** Documentos de los que se vale la contabilidad financiera para transmitir a los usuarios la información que se empleará para la toma de decisiones acertadas con miras al logro de los objetivos del partido.

**Guía contabilizadora:** Documento que establece los procedimientos para el adecuado manejo de las cuentas y el registro contable de las operaciones del partido político.

**Informe anual:** Es el formato aprobado por el Consejo General, por medio del cual el partido político informa de la totalidad de ingresos y egresos ejercidos durante el periodo o ejercicio que se está reportando.

**Informe de precampaña:** Es el formato aprobado por el Consejo General, por medio del cual el partido político informa de la totalidad de ingresos y egresos ejercidos durante el periodo de precampaña establecido.

**Informe de campaña:** Es el formato aprobado por el Consejo General, por medio del cual el partido político informa de la totalidad de ingresos y egresos ejercidos durante el periodo de campaña establecido.

**Informe consolidado:** Informe que en el que se reflejan los ingresos obtenidos y egresos ejercidos en su totalidad, durante el periodo o ejercicio a reportar.

**Inventario:** Es la relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, el cual debe demostrar el número de unidades en existencia.

**Militante:** Es aquella persona que está afiliada a algún partido político de acuerdo a sus estatutos. Son las personas físicas, organizaciones sociales, precandidatos y los candidatos que están afiliadas a algún partido político y que realizan aportaciones en forma ordinaria, extraordinaria y voluntaria de recursos en efectivo y en especie.

**Normas y procedimientos de auditoría:** Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

**Partidos políticos:** Entidades de interés público que tiene como fin promover la participación ciudadana en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a sus principios, ideas y programas, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo (artículo 25, del código electoral del estado).

**Persona física:** Son todos los seres humanos susceptibles de contraer derechos y obligaciones.

**Persona moral:** Entidad jurídica susceptible de derechos y obligaciones.

**Póliza:** Documento en el que se reportan contablemente las operaciones realizadas. Debe destacarse que la póliza solo reporta y consecuentemente no debe ser considerada como documento de registro. Consta de un encabezado que generalmente comprende: 1. Mención de ser póliza; 2. Tipo de póliza (de diario, de ingresos, de cheque, de ventas, etc.); 3. Empresa a la que se refiere. En el cuerpo de la póliza se incluyen columnas para número de cuentas, asiento de diario, parcial, debe, haber. Al pie de la póliza se dejan espacios para sumas iguales (de las columnas debe y haber); texto (para hacer aclaraciones que se consideren pertinentes); formuló (para firma de quien lo elaboró); aprobó (para firma de quien lo aprueba); auxiliares (para firma de quien lo afectó); diario (para firma de quien lo afectó); número de póliza y fecha de la operación. Normalmente a la póliza se anexan los documentos que comprueban la operación que se reporta. Es frecuente que a las pólizas se les denomine con el nombre de la operación que reportan.

**Prerrogativas:** Derechos y privilegios que otorga el estado a los partidos políticos por considerarlos entidades de interés público, para garantizar su permanencia y contribuir así al desarrollo de la democracia.

**Provisión:** Característica de la información financiera, que representa operaciones y/o eventos económicos, cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros.

**Registro contable:** Es la forma de asentar, clasificar y resumir las operaciones del partido, en los libros de contabilidad.

**Simpatizante:** Es aquella persona que no está afiliada a algún partido político determinado, pero le es afín.

## GUÍA CONTABILIZADORA

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Sub-subsubsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	------------	---------------	------------------	--------	-------	-------	--------------------------------

### EJERCICIO ORDINARIO

#### REGISTRO DE ACTIVOS

##### Activo circulante

Registro por Asignación de fondo revolvente.	1101  1102	001  001				Caja Fondo revolvente  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, y en su caso oficio a quien se le asigna el fondo revolvente.
--	------------------	----------------	--	--	--	--	--------------------------	--	--

Registro por gastos a comprobar.	1104  1102	001  001				Deudores diversos Nombre de los integrantes del comité  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque y en la póliza cheque firma de recibido.
----------------------------------	------------------	----------------	--	--	--	---	--------------------------	--	--

##### Activo fijo

Registro por adquisición de equipo de transporte.	1203  1102	001  001				Equipo de transporte Nombre del bien  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, oficio de autorización, resguardo a quien se le asignó y fotos del equipo.
---	------------------	----------------	--	--	--	---	--------------------------	--	---

##### Activo diferido

Registro por compra de sistema contable.	1303  1102	001  001				Software y licencias Nombre del bien  Bancos Número de la cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y oficio de autorización.
--	------------------	----------------	--	--	--	--	--------------------------	--	---

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	------------	---------------	--------	-------	-------	--------------------------------

**REGISTRO DE PASIVOS**
**A corto plazo**

Registro por pagos pendientes de honorarios asimilables.	9001  2104  2105	001  001  002	003  001		Gastos de operación ordinaria  Servicios personales  Honorarios asimilables a sueldos  Impuestos retenidos por enterar  De ISR  En sueldos y salarios  Servicios profesionales por pagar a corto plazo  Honorarios asimilables	\$1,000.00  \$100.00  \$900.00		Póliza de diario, copia del cheque, recibo de pago, cálculo de los impuestos retenidos y copia de la credencial de elector del beneficiario.
--	------------------------------	---------------------------	----------------	--	--	--	--	--

**CUENTAS DE RESULTADOS**
**INGRESOS**
**Ordinario**

Registro del financiamiento público para el ejercicio ordinario.	1102  5001	001  001			Bancos Número de cuenta  Ingresos  Financiamiento público  Actividades ordinarias	1,000.00  1,000.00		Copia del cheque del IEEPCO, ficha de depósito y copia impresa del recibo de ingresos en efectivo.
--	------------------	----------------	--	--	---	--------------------------	--	--

Registro del financiamiento público para actividades adicionales.	1102  5001	001  001	003	001	Bancos Número de cuenta  Ingresos Financiamiento público Para actividades adicionales  Actividades específicas  Tareas editoriales	1,000.00  1,000.00		Copia del cheque del IEEPCO, ficha de depósito y copia del recibo de ingresos en efectivo.
---	------------------	----------------	-----	-----	--	--------------------------	--	--

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Precampañas</b>								
Registro para cuando se destine recursos a cada una de las precampañas.	1109	002	Núm. de dtto		Aportaciones a precampaña Diputados de Mayoría Relativa Oaxaca de Juárez Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque y copia de la ficha de depósito.
<b>Campañas</b>								
Registro del financiamiento público para campañas.	1102	001	001	002	Bancos Número de cuenta Ingresos Financiamiento público Actividades de campañas Elecciones de diputados y concejales	1,000.00	1,000.00	Copia del cheque del IEEPCO, ficha de depósito y copia del recibo de ingresos en efectivo de ingresos.
Registro para cuando se destine a cada una de las campañas.	1109	002	Núm. de dtto		Aportaciones a campañas Diputados de M. R. Oaxaca de Juárez Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia de la ficha de depósito y copia del cheque.
<b>FINACIAMIENTO PRIVADO</b>								
<b>Militantes</b>								
Registro de aportaciones en efectivo.	1102	001	002	001	Bancos Número de cuenta Ingresos Financiamiento privado Financiamiento por militantes Cuotas ordinarias Nombre del militante	1,000.00	1,000.00	Ficha de depósito, copia impresa del recibo de ingresos en efectivo y copia de la credencial de elector.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Sub-subsubsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
Registro de aportaciones en especie por ejemplo playeras.	1103	002	001			Almacén Propaganda utilitaria Productos elaborados en tela Ingresos Financiamiento privado Financiamiento por militantes Aportaciones en especie Nombre del aportante	1,000.00	1,000.00	Copia impresa del recibo de ingresos en especie, factura, si no hay se presentan tres cotizaciones, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante y kárdex de entrada de almacén.

#### Simpatizantes

Registro de aportaciones de personas físicas.	1102	001				Bancos Número de cuenta Ingresos Financiamiento privado Financiamiento por simpatizantes Personas físicas (efectivo)	1,000.00	1,000.00	Ficha de depósito, copia impresa del recibo de ingresos en efectivo y copia de la credencial de elector.
	5001	002	002	001					

#### EGRESOS

##### Gastos de operación ordinaria

###### Servicios personales

Registro de pago de REPAP'S.	9001	001	005			Gastos de operación ordinaria Servicios personales Reconocimientos por act. específicas Bancos Número de cuenta	1,000.00	1,000.00	Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, recibo de REPAP y copia de la credencial de elector del beneficiario.
	1102	001							

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-sub cta	Sub-subsub cta		Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Materiales y suministros</b>									
Registro por compra de material para computadora por ejemplo CD y USB.	9001	002	002			Gastos de operación ordinaria Materiales y suministros Material de computadora  Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque y factura original
<b>Servicios generales</b>									
Registro de pagos de tenencia vehicular.	9001	003	003	003		Gastos de operación ordinaria Servicios generales Impuestos y derechos  Tenencia  Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque y comprobante que expide la Secretaría de Finanzas
1102	001							1,000.00	
<b>Servicios a la comunidad</b>									
Registro por otorgar apoyo a alguno equipo de futbol por ejemplo los uniformes..	9001	004	002			Gastos de operación ordinaria  Servicios a la comunidad Fomento deportivo  Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, oficio de solicitud de apoyo, oficio donde se especifique a quien se le otorga el apoyo y fotos donde se hace entrega de los uniformes deportivos.
1102	001							1,000.00	
<b>Servicios de difusión y propaganda</b>									
Registro de propaganda en pantallas LED.	9001	005	004			Gastos de operación ordinaria Servicios de difusión y propaganda  Publicidad en otros medios electrónicos Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, contrato de prestación de servicios detallando lugar y horario de la propaganda y fotos donde se exhibe la propaganda.
1102	001							1,000.00	

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Mantenimiento y reparación</b>								
Registro de mantenimiento a computadoras.	9001  1102	006  001	004		Gastos de operación ordinaria  Mantenimiento y reparación Mito. y reparación de eq. de computo  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, en la justificación detallar a que equipo de cómputo se le hizo el mantenimiento.
<b>Gastos por colectas</b>								
Registro por la compra de alcancías para la colecta.	9001  1102	007  001	001		Gastos de operación ordinaria  Gastos por colectas En eventos realizados en la vía pública  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, foto de la alcancía y de la colecta.
<b>Gastos por autofinanciamiento</b>								
Registro del gasto de una cena baile.	9001  1102	008  001	004		Gastos de operación ordinaria  Gastos por autofinanciamiento Cenas y bailes  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original por concepto de renta de salón, renta de mobiliario, del grupo musical y la alimentación, acompañada cada una con los contratos de prestación de servicios, fotos de la cena-baile, talonario de boletos y el gasto de este.
<b>Gastos financieros</b>								
Registro de comisión por pago con cheque.	9001  1102	009  001	004		Gastos de operación ordinaria  Gastos financieros Cargos administrativos por pago con cheque Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Desglose en la factura original en donde se cobra la comisión.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta		Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	------------	---------------	--	--------	-------	-------	--------------------------------

Cuando se trate de registrar los gastos de cada una de las estructuras de los partidos se manejará de la siguiente manera:

Registro de gastos de una estructura.	9001   1102	002   001	008   001		Gastos de operación ordinaria  Materiales y suministros  Combustibles y lubricantes  Nombre de la estructura  Bancos  Número de cuenta	1,000.00   1,000.00			Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y la justificación del porqué se realizó el gasto.
---------------------------------------	----------------------	--------------------	--------------------	--	--	------------------------------	--	--	--

Cuando se trate de registrar los gastos de cada uno de los comités municipales de los partidos se manejará de la siguiente manera:

Registro de gastos de un comité.	9001   1102	001   001	002   008		Gastos de operación ordinaria  Nombre de comité municipal  Materiales y suministros  Combustibles y lubricantes  Bancos Número de cuenta	1,000.00   1,000.00			Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y la justificación del porqué se realizó el gasto.
----------------------------------	----------------------	--------------------	--------------------	--	---	------------------------------	--	--	--

#### Gastos por actividades adicionales

Registro de gastos para un evento de Educación y capacitación política.	9002   1102	001   001	001   001		Gastos por actividades adicionales  Actividades específicas  Educación y capacitación política  Bancos Número de cuenta	1,000.00   1,000.00			Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, contrato de prestación de servicios, fotos del evento, en su caso listas de asistencia y programa del evento.
---	----------------------	--------------------	--------------------	--	--	------------------------------	--	--	--

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-sub cta	Sub-subsub cta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	-------------	----------------	--------	-------	-------	--------------------------------

#### CUENTAS DE ORDEN

##### Ingresos

Registro de del acuerdo del Consejo General.	6001 6001	002 001			Ingresos Ingresos estimados Ingresos Ingresos por recibir	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el financiamiento público al recibir durante el ejercicio. Copia del acuerdo del Consejo General.
Registro de las ministraciones recibidas.	6001 6001	001 003			Ingresos Ingresos por recibir Ingresos Ingresos devengados	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el cobro de las ministraciones del financiamiento público.
Registro para cuando se depositan las ministraciones.	6001 6001	003 004			Ingresos Ingresos devengados Ingresos Ingresos cobrados	1,000.00 1,000.00		Se realiza con la fecha del depósito de la ministración cobrada ante el instituto.
Registro para cerrar el mes o el ejercicio.	6001 6001	004 002			Ingresos Ingresos cobrados Ingresos Ingresos estimados	1,000.00 1,000.00		Asiento para cerrar el mes o ejercicio que corresponda.

##### Presupuesto de egresos

Registro del presupuesto egresos aprobado.	7001 7001	002 001			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos por ejercer Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos aprobado	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el presupuesto autorizado por el órgano máximo del partido para el ejercicio correspondiente.
Registro para cuando se realiza un pago	7001 7001	001 003			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos aprobado Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el pago de un bien o un servicio.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-sub cta	Sub-subsub cta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
					devengado			
Registro para cuando sea cobrado el cheque con el que se hizo el pago.	7001 7001	003 004			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos devengado Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos ejercido	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el cobro del cheque o el pago de la factura por el proveedor, conforme al estado de cuenta ó salida de fondo revolvente.
Registro para cuando se cierra el mes o ejercicio.	7001 7001	004 002			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos ejercido Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos por ejercer	1,000.00 1,000.00		Asiento para cerrar el mes o ejercicio correspondiente.
Registro para cuando se manejen proveedores.	7001 7001	003 005			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos devengado Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos comprometido	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar la obligación del pago a un proveedor ó acreedor.
Registro para cuando se paga al proveedor.	7001 7001	005 004			Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos comprometido Presupuesto de egresos Presupuesto de egresos ejercido	1,000.00 1,000.00		Asiento para registrar el pago a un proveedor ó acreedor.
<b>Comodatos</b>								
Registro de contrato de comodato de un automóvil	2001 3001	003 003			Comodatos utilizados Vehículo Tsuru Comodatos utilizados Vehículo Tsuru	1,000.00 1,000.00		Póliza de cuentas de orden, contrato de comodato anexando copia de la factura del automóvil, tarjeta de circulación y copia de la credencial del elector del comodante.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-sub cta	Sub-subsub cta	Sub-subsubsub cta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Arrendamiento</b>									
Registro de contrato de comodato cuando se renta una copiadora.	4001 5001	003 003				Comodatos utilizados Copiadora Xerox Comodatos utilizados Copiadora Xerox	1,000.00 1,000.00		Póliza de cuentas de orden, contrato de comodato anexando tres cotizaciones y copia de la credencial del elector del comodante

#### PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS

##### Ingresos

###### Financiamiento público

###### Precampañas

Registro del recurso en la contabilidad individual	1101 5001	001	001	002		Caja Ingresos Financiamiento público Actividades de precampaña Elecciones de Diputados De M.R.	1,000.00 1,000.00		Póliza de ingresos y copia del cheque.
--	--------------	-----	-----	-----	--	--	----------------------	--	--

Este registro se realiza cuando no se apertura cuenta bancaria

Registro del recurso cuando llega a la cuenta bancaria de la precampaña.	1102 5001	001 001	001	002		Bancos Número de cuenta Ingresos Financiamiento público Actividades de precampaña Elecciones de Diputados De M.R.	1,000.00 1,000.00		Póliza de ingresos, ficha de depósito y copia del cheque.
--	--------------	------------	-----	-----	--	--	----------------------	--	---

Este registro se realiza cuando se apertura cuenta bancaria

<b>Campañas</b>									
Registro del recurso cuando llega a la cuenta de cada una de las campañas.	1102 5001	001 002				Bancos Número de cuenta Ingresos Actividades de campañas Diputados de Mayoría Relativa	1,000.00 1,000.00		Original de la ficha de depósito y copia del cheque.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta		Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>									
<b>Militantes</b>									
Registro de aportaciones personales del precandidato	1102 5001	001 002	001	002	001	Bancos Número de cuenta  Ingresos Financiamiento privado  Financiamiento por militantes  Aportación personal del candidato  Nombre del precandidato	1,000.00	1,000.00	Póliza de ingresos, ficha de depósito, recibo de ingresos en efectivo y copia credencial de elector
<b>Símpatizantes</b>									
Registro de aportaciones en especie por ejemplo vasos.	1103 5001	002 002	002 001	002	001	Almacén  Propaganda utilitaria Productos elaborados en plástico  Ingresos  Financiamiento privado  Financiamiento por simpatizantes Personas físicas (especie)  Nombre del simpatizante	1,000.00	1,000.00	Recibo de ingresos en especie, factura, si no hay se presentan tres cotizaciones, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante y kárdex de entrada de almacén.
<b>EGRESOS</b>									
<b>Gastos operativos de precampaña</b>									
<b>Servicios personales</b>									
Registro por pago de remuneraciones al personal	9001 1102	002 001	001	002		Gastos operativos de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa Servicios personales Remuneración al personal de carácter transitorio Bancos Número de cuenta	1,000.00	1,000.00	Póliza cheque debidamente requisitada, recibo de pago y copia de la credencial del elector del beneficiado.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Materiales y suministros</b>								
Registro por gastos de combustible.	9001  1102	001  001	002  008		Gastos operativos de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Materiales y suministros  Combustibles y lubricantes  Bancos  Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y la justificación del porqué se realizó el gasto.
<b>Servicios generales</b>								
Registro por consumo de alimentos.	9001  1102	001  001	002  003  009		Gastos operativos de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Servicios generales  Alimentación y hospedaje  Bancos  Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y la justificación del porqué se realizó el gasto.
<b>Mantenimiento y reparación</b>								
Registro de mantenimiento de un vehículo.	9001  1102	002  001	005  002		Gastos operativos de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Mantenimiento y reparación  Mtto. y reparación de eq. de transporte  Bancos  Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y la justificación donde se mencione a que vehículo se le hizo el mtto.

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
<b>Gastos financieros</b>								
Registro de comisiones por manejo en cuenta en precampañas.	9001  1102	002  001	006  001		Gastos operativos de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Gastos financieros  Comisiones bancarias  Bancos  Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada y copia del estado de cuenta.

**Gastos de propaganda de precampaña**

**Asiento 1**

Registro de compra de dípticos y trípticos.	1103  1102	001  001	002		Almacén  Propaganda impresa  Dípticos y trípticos  Bancos  Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, kárdex de entrada de almacén y factura original.
---	------------------	----------------	-----	--	---	--------------------------	--	---

**Asiento 2**

Registro de compra de dípticos y trípticos.	9005  1103	002  001	001  002		Gastos de propaganda de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Propaganda impresa  Dípticos y trípticos  Almacén  Propaganda impresa  Dípticos y trípticos	1,000.00  1,000.00		Póliza de diario, copia de la factura, kárdex de salida de almacén y anexar el díptico o tríptico que se elaboró.
---	------------------	----------------	----------------	--	--	--------------------------	--	---

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-subcta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	------------	---------------	--------	-------	-------	--------------------------------

**Gastos de propaganda de precampaña en medios impresos**

Registro por el pago de una inserción en algún periódico	9006  1102	002  001	001		Gastos de propaganda de precampaña  Diputados de Mayoría Relativa  Inserciones en diario  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, justificación del gasto y un ejemplar donde aparece la propaganda.
--	------------------	----------------	-----	--	--	--------------------------	--	---

**Gastos de precampaña en publicidad visual y electrónica**

Registro de publicidad en bardas y vallas.	9007  1102	002  001	001		Gastos de precampaña en publicidad visual y electrónica  Diputados de Mayoría Relativa  Bardas y vallas  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, justificación del gasto, fotos, formato del permiso de barda y credencial de elector del dueño de la barda.
--	------------------	----------------	-----	--	---	--------------------------	--	--

**Gastos de precampaña en mercadotecnia**

Registro de gastos por asesoría de imagen.	9005  1102	002  001	001		Gastos de precampaña en mercadotecnia  Diputados de Mayoría Relativa Asesoría en imagen  Bancos Número de cuenta	1,000.00  1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original y justificación del gasto.
--	------------------	----------------	-----	--	--	--------------------------	--	--

Operación	Cuenta	Sub-cta	Sub-sub cta	Sub-subsubcta	Cuenta	Cargo	Abono	Documentación fuente y soporte
-----------	--------	---------	-------------	---------------	--------	-------	-------	--------------------------------

**Gastos de precampaña de producción de mensajes**

Registro de producción para propaganda en radio.	9006  1102	002  001	002  001		Gastos de precampaña de producción en medios  Diputados de Mayoría Relativa Servicio de producción y edición  Para radio  Bancos Número de cuenta	1,000.00		Póliza cheque debidamente requisitada, copia del cheque, factura original, justificación del gasto y anexar cd de la propaganda.
--	------------------	----------------	----------------	--	---	----------	--	--